

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III Primer Periodo Extraordinario Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura Núm. 01

**PRIMERA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL  
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO  
SESIÓN PÚBLICA CELEBRADO EL  
MIÉRCOLES 10 DE JULIO DEL 2024**

**SUMARIO**

**ASISTENCIA** Pág. 02

**ORDEN DEL DÍA** Pág. 03

**INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO  
DE SESIONES EXTRAORDINARIAS,  
CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO  
PERIODO DE RECESO DEL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO** Pág. 05

**ACTAS**

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles cinco de junio del año dos mil veinticuatro Pág. 06

- Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de junio del año dos mil veinticuatro Pág. 17

- Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de junio del año dos mil veinticuatro Pág. 20

- Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinaria Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 12 de junio del año 2024 Pág. 36

- Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero celebrada el día miércoles 12 de junio del año 2024 Pág. 40

**COMUNICADOS**

- Oficio signado por las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remiten el acuerdo por el que se instruye a la Junta de Coordinación Política para que a través de la unidad de consulta del congreso y a la Comisión Legislativa Ordinaria de Atención a Personas con Discapacidad de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, lleven a cabo las

consultas previas de las iniciativas de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de Ley Orgánica para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a Alguno de sus Miembros del Estado de Guerrero, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como, a las personas con discapacidad **Pág. 44**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero. (Comisión de Seguridad Pública) **Pág. 47**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Seguridad Pública) **Pág. 65**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 183 y 185; se adiciona el artículo 186 bis y se deroga el párrafo tercero del artículo 183 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. (Comisión de Justicia) **Pág. 73**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 82**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 88**

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se deja sin efectos el decreto

número 199, por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 195/2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág.125**

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se deja sin efectos el decreto número 198, por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág.129**

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág.133**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Dellanira Bernardino Arzate como presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág.141**

**CLAUSURAS Y CITATORIO **Pág.144****

**Presidencia**  
**Diputada Leticia Mosso Hernández**

**ASISTENCIA**

Buenas tardes compañeras y compañeros daremos inicio a la sesión del día miércoles 10 de julio del 2024, del primer periodo de sesiones extraordinarias.

Solicito a la diputada secretaria Gabriela Bernal Reséndiz, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con gusto, presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, De la Cruz Santiago Marben, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Martha Tania, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente Sesión semipresencial.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada Patricia Doroteo Calderón y los diputados Masedonio Mendoza Basurto, esta presidencia informa que la diputada Patricia Doroteo Calderón, se encuentra conectada vía internet y el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Manuel Quiñonez Cortes, José Efrén López Cortez, Rafael Navarrete Quesada y el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde la diputada Cynthia del Carmen Corona García, los diputados Bernardo Ortega Jiménez, Marco Tulio Sánchez Alarcón y Joaquín Badillo Escamilla.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión semipresencial se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 47 minutos del día miércoles 10 de julio de 2024, se inicia la presente Sesión Semipresencial.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar lectura al Orden del Día aprobado en sesión de comisión permanente de fecha 10 de julio de 2024.

**La secretaria Angélica Espinoza García:**

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Pase de Lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Primero. Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles cinco de junio del año dos mil veinticuatro.

b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de junio del año dos mil veinticuatro.

c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de junio del año dos mil veinticuatro.

d) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinaria Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 12 de junio del año 2024.

e) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII

Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero celebrada el día miércoles 12 de junio del año 2024.

Tercero. Comunicados:

a) Oficio signado por las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remiten el acuerdo por el que se instruye a la Junta de Coordinación Política para que a través de la unidad de consulta del congreso y a la Comisión Legislativa Ordinaria de Atención a Personas con Discapacidad de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, lleven a cabo las consultas previas de las iniciativas de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de Ley Orgánica para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a Alguno de sus Miembros del Estado de Guerrero, a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como, a las personas con discapacidad.

Cuarto. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero. (Comisión de Seguridad Pública).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Seguridad Pública).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 183 y 185; se adiciona el artículo 186 bis y se deroga el párrafo tercero del artículo 183 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. (Comisión de Justicia).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

f) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se deja sin

efectos el decreto número 199, por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 195/2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

g) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se deja sin efectos el decreto número 198, por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

h) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

i) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Dellanira Bernardino Arzate como presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 10 de julio de 2024.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Gabriela Bernal Reséndiz, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

**La secretaria Gabriela Bernal Reséndiz:**

Se informa a la Presidencia, que se registró la asistencia del diputado Carlos Reyes Torres y la

diputada Cynthia del Carmen Corona García, con lo que se hace un total de 34 diputadas y diputados asistentes.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

### **INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XLIII TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

En desahogo del primer punto del Orden del Día Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XLIII Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicito a las ciudadanas diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

Hoy siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día miércoles diez de julio de dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalado el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **ACTAS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas, incisos “a”, “b”, “c”, “d” y “e” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días miércoles 5 y 12, y martes 11 de junio del 2024, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 9 de julio del año en curso a las y a los diputados integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Angélica Espinoza García, informe sobre el resultado de la votación.

#### **La secretaria Angélica Espinoza García:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo el resultado de la votación.

30 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación Su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gabriela Bernal Reséndiz, informe sobre el resultado de la votación.

#### **La secretaria Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se registraron 32 votos a favor.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día miércoles cinco de junio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Camacho Pineda Elzy, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Mosso Hernández Leticia, Sánchez Esquivel Alfredo, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Juárez Gómez Susana Paola, Flores Maldonado María, González Pérez Martha Tania, Cruz López Carlos, López Cortes José Efrén, Sierra Pérez Claudia, Espinoza García Angélica, Velázquez Martínez Nora Yanek, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Corona García Cynthia del Carmen, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Añorve Ocampo Flor, Navarrete Quezada Rafael, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Albarrán Mendoza Esteban, González Varona Jacinto. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informó a la Presidencia que se registraron veintisiete diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas América Olmedo Navarro y Gabriela Bernal Reséndiz, los diputados Carlos Reyes Torres, Olaguer Hernández Flores, Masedonio Mendoza Basurto, Raymundo García Gutiérrez, para llegar tarde las diputadas Jennifer García Lucena, Patricia Doroteo Calderón y el diputado Joaquín Badillo Escamilla, asimismo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de veintisiete diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se tomen, por lo que con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó a

la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. “Actas”: a) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro. b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro. Segundo. “Comunicados”: a) Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. b) Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, mediante el cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 31 de mayo del 2024. c) Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. d) Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. e) Oficio suscrito por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. f) Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024. g) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el segundo informe trimestral del tercer año de ejercicio constitucional, correspondiente al periodo comprendido

enero-abril 2024. II. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita la rectificación del turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/1603/2024, referente al oficio suscrito por el profesor Fernando Velázquez Torres, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas, el cual fue turnado en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, y asimismo solicita sea turnado a la Comisión de Hacienda y a la Auditoría Superior del Estado, respectivamente. III. Oficio signado por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, coordinadora general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 42/2024, asimismo se comparte un código QR y liga electrónica para efectos de consulta. IV. Oficio suscrito por la licenciada Enedina Medrano Serrano, encargada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el cual remite el plan anual para el ejercicio fiscal 2024. V. Oficio signado por el maestro Francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a este poder legislativo de la recomendación 032/2022, en virtud al incumplimiento por parte de la secretaría de salud guerreru. VI. Oficio suscrito por la licenciada Silvia Atrisco Salgado, titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el cual remite el primer informe anual del periodo comprendido del 11 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024. VII. Oficio signado por el ciudadano Donaciano Morales Porfirio, presidente del Honorable Ayuntamiento Instituyente del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual remite el plan de desarrollo municipal 2023-2024. VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024. IX. Oficio signado por la ciudadana Abelina López Rodríguez, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. X. Oficio suscrito por el ciudadano Fernando de la Rosa González, por medio del cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024. XI.

Oficio signado por el ciudadano Raúl García Leyva, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 30 de mayo de 2024. XII. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de la acción de inconstitucionalidad número 72/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. XIII. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la licenciada Brenda Uribe Hernández, secretaria de acuerdos del juzgado noveno de distrito, por el que remite la sentencia y acuerdo dictado en el juicio de amparo 165/2022, en contra del decreto 198 por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. XIV. Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Financieros “b” de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; y de la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, con los que dan respuesta a diversos acuerdos a probados por este órgano legislativo. XV. Oficio signado por el ciudadano Efrén Adame Montalván, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024. XVI. Oficio suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este poder legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. XVII. Oficio signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero. XVIII. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Campos Coraza, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero. Tercero. “Correspondencia”: a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios

Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Denuncia de juicio por responsabilidad política promovida por los ciudadanos Guillermo Camacho Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del contador público Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y su ratificación respectiva. II. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Guadalupe, La Concepción, Cruz Verde II, La Ladrillera, San Francisco las Palmas, Cuadrilla Nueva, El Mango Norte o Mango solo Norte, el Mango Sur o Mango solo Sur y Huixtepec, del municipio de Ometepec, todas del Estado de Guerrero, con el cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huixtepec, Guerrero, como municipio por el derecho de libre determinación de los pueblos. III. Escrito suscrito por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: Arroyo Cumiapa, Cuatro Caminos, Camalotillo, Cerro Limón, Los Pinos, Pajarito Chiquito, Pajarito Grande, San Miguel, Xihuitepec y Pueblo Hidalgo del municipio de San Luis Acatlán, todas del Estado de Guerrero, con el que solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Pueblo Hidalgo, Guerrero, como municipio por el derecho de libre determinación de los pueblos. IV. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Bocana, El Arenal, Las Trancas, Los Chegües, Los Metates, Los Quiterios, Talapilla, Tenango y Huehuetán del municipio de Azoyú, todas del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huehuetán, Guerrero, como municipio por el derecho de libre determinación de los pueblos. Cuarto. “Iniciativas”: a) De decreto por el que se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra. Quinto. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, título sexto, 71, 72, 73, sección II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de lenguaje inclusivo. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y

Jurídicos). c) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero. (Comisión de Protección Civil y Justicia). d) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad). e) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la condición del Espectro Autista del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Salud). f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. (Comisión de Salud). h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 42, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 43, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 71 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129. (Comisión de Justicia). k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declaran improcedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por los ciudadanos Julio Eduardo Tejeda Ortiz, Marco Antonio Camargo Salgado, Emma Aguilar Lagos, Victoria Karely Galarza de la Paz, y diversos ciudadanos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, en contra de los ciudadanos Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julián, Nancy Garandilla Durán, en su carácter de Fiscal General, Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, director general de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona, y Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. (Comisión de Examen Previo). l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y

Tecnología). m) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitido por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de elementos de seguridad pública municipal caídos en el cumplimiento de su deber”. (Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes). n) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de trabajo. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). o) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). p) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). q) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). r) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). s) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu

de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). t) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y, se autoriza la reincorporación de la ciudadana Judith Luna Nava, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). u) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). v) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). w) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). x) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al director general de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del Gobierno Federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y especificar, entre otras: 1. Diagnóstico ambiental de la laguna de Chautengo. 2. Diagnóstico socioeconómico. 3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la laguna. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. y) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las secretarías de Salud Federal y

Estatal, para que en coordinación con las autoridades del Municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la norma oficial mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. Sexto. “Intervenciones”: a) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema: “La UAGRO, una historia de lucha por la democracia en Guerrero y la libertad de cátedra, compromiso consecuente”. Séptimo. “Clausura”: a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de la diputada y diputados Hernández Carbajal Fortunato, Guevara Cárdenas Andrés, Ortega Jiménez Bernardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Badillo Escamilla Joaquín y García Trujillo Ociel Hugar, haciendo un total de treinta y tres asistencias. Acto seguido la diputada presidenta informó que a solicitud de las comisiones dictaminadoras se reprograman los incisos E), G) y L), del punto número cinco del proyecto de Orden del Día, y con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de la diputada Hernández Pablo Abril Gabriela. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas” incisos a) y b): La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las Actas de las sesiones celebrada el día martes veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes treinta y uno de mayo del año en curso, a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las Actas de las sesiones de antecedentes, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, resultando aprobadas por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”

inciso a): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, mediante el cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 31 de mayo del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 31 de mayo de 2024. En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, con el cual informa su

reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. Se registró la asistencia de la diputada Doroteo Calderón Patricia. En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024. En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de

la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el segundo informe trimestral del tercer año de ejercicio constitucional, correspondiente al periodo comprendido enero-abril 2024. II. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita la rectificación del turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/1603/2024, referente al oficio suscrito por el profesor Fernando Velázquez Torres, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas, el cual fue turnado en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, y asimismo solicita sea turnado a la Comisión de Hacienda y a la Auditoría Superior del Estado, respectivamente. III. Oficio signado por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, coordinadora general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 42/2024, asimismo se comparte un código QR y liga electrónica para efectos de consulta. IV. Oficio suscrito por la licenciada Enedina Medrano Serrano, encargada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el cual remite el plan anual para el ejercicio fiscal 2024. V. Oficio signado por el maestro Francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a este poder legislativo de la recomendación 032/2022, en virtud al incumplimiento por parte de la secretaría de salud guerrero. VI. Oficio suscrito por la licenciada Silvia Atrisco Salgado, titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el cual remite el primer informe anual del periodo comprendido del 11 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024. VII. Oficio signado por el ciudadano Donaciano Morales Porfirio, presidente del Honorable Ayuntamiento Instituyente del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual remite el plan de desarrollo municipal 2023-2024. VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024. IX. Oficio signado por la ciudadana Abelina López Rodríguez, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. X. Oficio suscrito por el ciudadano Fernando de la Rosa González, por medio del cual solicita se autorice su

reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024. XI. Oficio signado por el ciudadano Raúl García Leyva, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 30 de mayo de 2024. XII. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de la acción de inconstitucionalidad número 72/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. XIII. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la licenciada Brenda Uribe Hernández, secretaria de acuerdos del juzgado noveno de distrito, por el que remite la sentencia y acuerdo dictado en el juicio de amparo 165/2022, en contra del decreto 198 por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. XIV. Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Financieros “b” de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; y de la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, con los que dan respuesta a diversos acuerdos a probados por este órgano legislativo. XV. Oficio signado por el ciudadano Efrén Adame Montalván, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024. XVI. Oficio suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este poder legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. XVII. Oficio signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero. XVIII. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Campos Coraza, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio

de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I. Se tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dársele difusión por los medios institucionales. Apartado II. La Presidencia en atención a la solicitud, rectifica el turno en comentario e instruyó darse vista a la Comisión de Hacienda, asimismo remítase a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartados III, IV y V. A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado VI. A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado VII. A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartados VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII y XVIII. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Apartado XII. A la Comisión de la Juventud y el Deporte, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado XIII. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado XIV. Se tomó nota e instruyó remitir copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia” inciso a): El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Denuncia de juicio por responsabilidad política promovida por los ciudadanos Guillermo Camacho Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del contador público Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y su ratificación respectiva. II. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Guadalupe, La Concepción, Cruz Verde II, La Ladrillera, San Francisco las Palmas, Cuadrilla Nueva, El Mango Norte o Mango solo Norte, el Mango Sur o Mango solo Sur y Huixtepec, del municipio de Ometepec, todas del Estado de Guerrero, con el cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huixtepec, Guerrero, como municipio por el derecho de libre determinación de los pueblos. III. Escrito suscrito por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: Arroyo Cumiapa, Cuatro Caminos, Camalotillo, Cerro Limón, Los Pinos, Pajarito Chiquito,

Pajarito Grande, San Miguel, Xihuitepec y Pueblo Hidalgo del municipio de San Luis Acatlán, todas del Estado de Guerrero, con el que solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Pueblo Hidalgo, Guerrero, como municipio por el derecho de libre determinación de los pueblos. IV. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Bocana, El Arenal, Las Trancas, Los Chegües, Los Metates, Los Quiterios, Talapilla, Tenango y Huehuetán del municipio de Azoyú, todas del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huehuetán, Guerrero, como municipio por el derecho de libre determinación de los pueblos. Concluida la lectura, la diputada presidenta turno los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I. A la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 14 fracciones I y II, de la ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Apartados II, III y IV. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a): El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para presentar la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, incisos a) al n) La diputada presidenta con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos a) al n) del punto número cinco del Orden del Día, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes se tiene de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. En desahogo del inciso o) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana

Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024. En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a la plenaria si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Fernández Márquez Julieta. En desahogo del inciso p) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024. Se registró la asistencia de la diputada García Lucena Jennyfer y del diputado Parra García Jesús. En desahogo del inciso q) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del 06 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta en atención a

la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, sometió a consideración de la Plenaria para que los siguientes dictámenes de reincorporación de presidentes municipales sean sometidos a discusión y aprobación, en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos, aprobándose por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. En virtud de que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos p) y q) en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos p) y q), recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos, por lo que preguntó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos p) y q), recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos; resultando aprobados por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de los decretos correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso r) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024. En desahogo del inciso s) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se

deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza, a partir del 06 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, sometió a consideración de la Plenaria para que los siguientes dictámenes de reincorporación de síndicas sean sometidos a discusión y aprobación, en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos, aprobándose por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. En virtud de que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos r) y s) en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos r) y s), recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos, y preguntó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos r) y s), recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos; resultando aprobados por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de los decretos correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso t) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y, se autoriza la reincorporación de la ciudadana Judith Luna

Nava, a partir del 06 de junio del 2024. Concluida la lectura, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y preguntó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo resultando aprobado por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso u) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalía Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. En desahogo del inciso v) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, sometió a consideración de la Plenaria para que los siguientes dictámenes de reincorporación de síndica y síndico sean sometidos a discusión y aprobación, en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos, aprobándose por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. En virtud de

que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos u) y v) en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos u) y v), recordándoles que la discusión aplica para cada uno de ellos, y preguntó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos u) y v), recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos; resultando aprobados por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de los decretos correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso w) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Concluida la lectura, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y preguntó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan

hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo resultando aprobados por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso x) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al director general de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del Gobierno Federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y especificar, entre otras: 1. Diagnóstico ambiental de la laguna de Chautengo. 2. Diagnóstico socioeconómico. 3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la laguna. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Finalizada la participación, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, resultando aprobada por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso y) del Quinto Punto del Orden del

Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Susana Paola Juárez Gómez, para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la norma oficial mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Finalizada la participación, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día”, Intervenciones” inciso a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema: “La UAGRO, una historia de lucha por la democracia en Guerrero y la libertad de cátedra, compromiso consecuente”. Hasta por un tiempo de diez minutos. En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a): No habiendo otro asunto que tratar siendo las catorce horas con treinta y tres minutos del día miércoles cinco de junio del dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes once de junio del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo

dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro. -----  
----- DAMOS FE -----

**Dip. Leticia Mosso Hernández**  
**Presidenta**

**Dip. Angélica Espinoza García**      **Dip. Gabriela Bernal Reséndiz**  
**Secretaria**                                      **Secretaria**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día martes once de junio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Añorve Ocampo Flor, Beltrán Cortés América Libertad, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, González Pérez Martha Tania, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Ortega Jiménez Bernardo, Corona García Cynthia del Carmen, García Gutiérrez Raymundo, González Varona Jacinto,

Alejo Rayo Jessica Ivette, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Bernal Reséndiz Gabriela. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que se registraron treinta y dos diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas América Olmedo Navarro, los diputados Rafael Navarrete Quezada, Olaguer Hernández Flores, Joaquín Badillo Escamilla, Manuel Quiñonez Cortes, José Efrén López Cortes, Alfredo Sánchez Esquivel, García Trujillo Ociel Hugar, para llegar tarde la diputada Susana Paola Juárez Gómez, asimismo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se toman, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. “Actas”:

a) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. Segundo. “Comunicados”:

a) Oficio suscrito por la diputada con licencia Jessica Ivette Alejo Rayo, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024. b) Oficio signado por la diputada con licencia Marben de la Cruz Santiago, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 12 de junio del 2024. c) Oficio suscrito por el diputado con licencia Manuel Quiñonez Cortés, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 10 de junio del 2024. Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto

de Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Salud). b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley Registral para el Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia). c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. (Comisión de Salud). d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose la subsecuente del artículo 9 y los artículos 9 bis1 y 9 bis2 a la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático). f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 179 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático). g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 112 y se reforman los artículos 114 y 117 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte). h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 4, así como el artículo 7 bis a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Atención a Personas con Discapacidad). i) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”. Discusión y aprobación, en su caso. j) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del XVI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 20 y 21 de junio del año en curso. Discusión y aprobación, en su caso. k) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien aprobar la realización del XVI Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad, el día 28 de junio del año en curso. Discusión y aprobación, en su caso. l) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política Por el que se establecen las bases y lineamientos para la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Discusión y aprobación, en su caso. Cuarto. “Clausura”: a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas Castro Ortiz Leticia, Zamora Villalva Alicia Elizabeth y Ponce Mendoza Hilda Jennifer, haciendo un total de treinta y cinco asistencias. Acto seguido la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas” incisos a) y b): La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las Actas de la sesiones celebradas el día lunes veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día sábado ocho de junio del año en curso, a las diputadas y a los diputados integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las Actas de las sesiones de antecedentes, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, resultando aprobadas por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados” inciso a): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada con licencia Jessica Ivette Alejo Rayo, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo

y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024. En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada con licencia Marben de la Cruz Santiago, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 12 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 12 de junio de 2024. En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al suscrito por el diputado con licencia Manuel Quiñónez Cortés, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 10 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 10 de junio de 2024. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, incisos a) al h) La diputada presidenta con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos del a) al h), del punto número tres del Orden del Día, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes se tiene de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. Se registró la asistencia del diputado Albarrán Mendoza Esteban. En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”. Concluida la lectura la

diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, continuando con el desahogo del asunto en comento, la diputada presidenta solicitó a las diputadas y diputados Gloria Citlali Calixto Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Abril Gabriela Hernández Pablo pasar al centro del Recinto legislativo y proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente, así como a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie, manifestado: Ciudadanas diputadas y diputados Gloria Citlali Calixto Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Abril Gabriela Hernández Pablo, “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, cargos que se les ha conferido, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”. Enseguida las diputadas y diputados levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondieron: “¡Sí, protesto!”. A continuación, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.” En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del XVI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 20 y 21 de junio del año en curso. Concluida la lectura la diputada presidenta sometió a consideración de la

Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Juárez Gómez Susana Paola. En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien aprobar la realización del XVI Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad, el día 28 de junio del año en curso. Concluida la lectura la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia del diputado Mendoza Basurto Masedonio. En desahogo del inciso l) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política por el que se establecen las bases y lineamientos para la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Concluida la lectura la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la

Plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a): No habiendo otro asunto que tratar siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día martes once de junio del dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro. -----

----- DAMOS FE -----

**Dip. Leticia Mosso Hernández**  
**Presidenta**

**Dip. Angélica Espinoza García**  
**Secretaria**

**Dip. Gabriela Bernal Reséndiz**  
**Secretaria**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día martes once de junio de año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia

Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Beltrán Cortés América Libertad, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada América Olmedo Navarro, los diputados Rafael Navarrete Quezada, Joaquín Badillo Escamilla, Manuel Quiñonez Cortés, José Efrén López Cortes y Olaguer Hernández Flores, asimismo, con fundamento con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se tomen, a continuación la diputada presidenta decretó un receso de 20 minutos, transcurrido el receso la diputada presidenta reinició la sesión, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Beltrán Cortés América Libertad, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte). b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, título sexto, 71, 72, 73, sección II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en materia de Lenguaje Inclusivo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Protección Civil y Justicia). e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad). f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Salud). g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Registral para el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Salud). j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 71 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 42, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 43, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose la subsecuente del artículo 9 y los artículos 9 bis1 y 9 bis2 a la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático). o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 179 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático). p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 112 y se reforman los artículos 114 y 117 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Transporte). q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 4, así como el artículo 7 bis a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad). r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declaran improcedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por los ciudadanos Julio Eduardo Tejeda Ortiz, Marco Antonio Camargo Salgado, Emma Aguilar Lagos, Victoria Karely Galarza de la Paz, y diversos ciudadanos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, en contra de los ciudadanos Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julián, Nancy Garandilla Durán, en su carácter de fiscal general, vicesfiscal de control, evaluación y apoyo a la procuración de justicia, vicesfiscal de prevención y seguimiento, director general de recursos humanos y desarrollo de personal, coordinador de zona, y directora del centro de justicia alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo).

s) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se tiene por incorporada a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). t) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se tiene por incorporada a la ciudadana Abelina López Rodríguez, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). u) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Fernando de la Rosa González, a partir del 16 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). v) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Raúl García Leyva, a partir del 16 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). w) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitido por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de elementos de seguridad pública municipal caídos en el cumplimiento de su deber”. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes). x) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). Segundo. Reestructuración de la Mesa Directiva: a) De los secretarios propietario y suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva, que dirigirá y coordinará los trabajos legislativos por lo que resta del Tercer Año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Elección, designación y toma de protesta, en su caso. Tercero. Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Asimismo fungirá como Comisión de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Cuarto. “Intervenciones”: a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al tema: La Agenda Legislativa como indicador de productividad. Quinto. “Clausura”: a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; en seguida, la diputada secretaria informó que se registró la asistencia del diputado Sánchez Alarcón Marco Tulio, haciendo un total de treinta y seis asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que a solicitud del diputado promovente se reprograma el inciso a) del punto número cuatro del proyecto de Orden del Día, y con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Apreza Patrón Héctor y Ortega Jiménez Bernardo. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a) La diputada presidenta con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento que el presente dictamen, se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, por lo que el citado dictamen se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. Se registró la asistencia del diputado Sánchez Esquivel Alfredo. En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, título sexto, 71, 72, 73, sección II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en materia de Lenguaje Inclusivo. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto, antes de finalizar la votación instruyó a las diputadas secretarias preguntar a las diputadas y diputados conectados de manera remota el sentido de su voto; asimismo tomar la contabilidad de la votación e informar del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Parra García Jesús, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Bernal Reséndiz Gabriela, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor;

Corona García Cynthia del Carmen, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; González Pérez Martha Tania, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto decreto de antecedentes, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión del decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la

diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes de finalizar instruyó a las diputadas secretarías preguntar a las diputadas y diputado conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a las diputadas secretarías tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Parra García Jesús, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Bernal Reséndiz Gabriela, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Corona García Cynthia del Carmen, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; González Pérez Martha Tania, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Sánchez Esquivel Alfredo, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado

por unanimidad de votos el dictamen con proyecto decreto de antecedentes, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión del decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por los diputados Patricia Doroteo Calderón y Jesús Parra García, presidentes de las Comisiones de Protección Civil y de Justicia, respectivamente, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto Ley en desahogo e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes y antes de finalizar las diputadas secretarías preguntaran a las diputadas y diputado conectados de manera remota el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarías tomar la contabilidad de la votación asimismo informar el resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán

Mendoza Esteban, a favor; Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Parra García Jesús, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Bernal Reséndiz Gabriela, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Corona García Cynthia del Carmen, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Sánchez Esquivel Alfredo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; González Pérez Martha Tania, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar del resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Ley en desahogo e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes y antes de finalizar las diputadas secretarías preguntaran a las diputadas y diputado conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a las diputadas secretarías tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar el resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Parra García Jesús, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Bernal Reséndiz Gabriela, a favor; Corona García Cynthia del Carmen, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; González Pérez Martha Tania, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Hernández

Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar del resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, y ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso f) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la Comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Ley en desahogo e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes y antes de finalizar

las diputadas secretarias preguntaran a las diputadas y diputado conectados de manera remota el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarias tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar el resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Parra García Jesús, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Bernal Reséndiz Gabriela, a favor; Corona García Cynthia del Carmen, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; González Pérez Martha Tania, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar del resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, y ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso g) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Registral para el Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinte y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, quien como integrante de la Comisión

dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, finalizada la participación, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto Ley en desahogo e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes y antes de finalizar las diputadas secretarias preguntaran a las diputadas y diputado conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a las diputadas secretarias tomar la contabilidad de la votación asimismo informar el resultado de la misma, se desarrolló la votación, concluida la votación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar del resultado de la votación. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Parra García Jesús, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Bernal Reséndiz Gabriela, a favor; Corona García Cynthia del Carmen, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; González Pérez Martha Tania, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor;

Reyes Torres Carlos, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia del diputado García Trujillo Ociel Hugar. En desahogo del inciso h) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso i) del Primer Punto

del Orden del Día: La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso j) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona el

artículo 71 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso k) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 42, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura

del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veintiséis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso l) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 43, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en

desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso m) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de

oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso n) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose la subsecuente del artículo 9 y los artículos 9 bis1 y 9 bis2 a la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos

sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso o) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 179 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En

desahogo del inciso p) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, presidente de la Comisión de Transporte, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 112 y se reforman los artículos 114 y 117 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso q) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, secretario de la Comisión de Atención a las

Personas con Discapacidad, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 4, así como el artículo 7 bis a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veintiséis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso r) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, presidenta de la Comisión de Examen Previo, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declaran improcedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por los ciudadanos Julio Eduardo Tejeda

Ortiz, Marco Antonio Camargo Salgado, Emma Aguilar Lagos, Victoria Karely Galarza de la Paz, y diversos ciudadanos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, en contra de los ciudadanos Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julián, Nancy Garandilla Durán, en su carácter de fiscal general, vicesfiscal de control, evaluación y apoyo a la procuración de justicia, vicesfiscal de prevención y seguimiento, director general de recursos humanos y desarrollo de personal, coordinador de zona, y directora del centro de justicia alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto decreto en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo de los incisos s) al v) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de la legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes diez de junio del 2024, por lo que sometió consideración de la

Plenaria para que solo se diera lectura a la parte resolutive y a los artículos de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, aprobándose por unanimidad de votos: veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso s) del Primer punto del Orden del Día: El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se tiene por incorporada a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio del 2024. En desahogo del inciso t) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se tiene por incorporada a la ciudadana Abelina López Rodríguez, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, sometió a consideración de la Plenaria para que los siguientes dictámenes de incorporación de presidentas municipales sean sometidos a discusión y aprobación, en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos, aprobándose por unanimidad de votos: veintiséis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta manifestó que en virtud de que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos s) y t) en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos s) y t), recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos, por lo que preguntó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto en los artículos ya citados, recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos; resultando aprobados por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de los decretos correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso u) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Fernando de la Rosa González, a partir del 16 de junio del 2024. En desahogo del inciso v) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Raúl García Leyva, a partir del 16 de junio del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, sometió a consideración del Pleno para que los siguientes dictámenes de reincorporación de regidores sean sometidos a discusión y aprobación, en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos, aprobándose por unanimidad de votos: veintiséis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo la diputada presidenta manifestó que en virtud de que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la Comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos u) y v) en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos u) y v), recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos, por lo que preguntó si alguna diputada o diputado deseara

hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos ya citados, recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos; resultando aprobados por unanimidad de votos: veintiséis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de los decretos correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo inciso w) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por los diputados Joaquín Badillo Escamilla y Martha Tania González Pérez, presidentes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitido por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de elementos de seguridad pública municipal caídos en el cumplimiento de su deber”. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer

párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo inciso x) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto acuerdo en desahogo resultando aprobada por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, a los dictámenes ya aprobados. En desahogo del Segundo Punto del Orden

del Día, Reestructuración de la Mesa Directiva inciso a) La diputada presidenta con fundamento en el artículo 128 de la Ley Orgánica en vigor, procedió a la elección y toma de protesta de los secretarios propietario y suplente de la Mesa Directiva que dirigirá y coordinará los trabajos legislativos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciendo la aclaración que este cargo y funciones será sólo por el periodo que resta del año legislativo correspondiente y atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a las diputadas y diputados si existía propuestas para proceder a su registro, desde su escaño el diputado Osbaldo Ríos Manrique, solicitó el uso de la palabra. Concluida la participación la diputada presidenta preguntó a la Plenaria, si existe alguna otra propuesta; y en virtud de no haber más oradores informó a la Asamblea que se registró la siguiente propuesta: Secretaria propietaria: Diputada Angélica Espinoza García, Secretaria suplente: Diputada Claudia Sierra Pérez, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, distribuir las cédulas de votación correspondientes a las diputadas y diputados, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, y solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre, concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a las diputadas secretarias, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran el resultado de la misma; concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar el resultado de la votación, enseguida, la diputada secretaria informó que se emitieron: veintiséis votos a favor, uno en contra y una abstención, por lo que la diputada presidenta por lo que declaró electa por mayoría de votos la propuesta de antecedentes, y la mesa directiva será cubierta por las diputadas Secretaria propietaria: Diputada Angélica Espinoza García, Secretaria suplente: Diputada Claudia Sierra Pérez, continuando con el asunto en comento les solicitó pasar al centro del Salón de Plenos, para proceder a tomarle la protesta de ley y a los demás integrantes de la legislatura y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria Ciudadanas diputadas Angélica Espinoza García y Claudia Sierra Pérez “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretaria propietaria y secretaria suplente de la Mesa Directiva que presidirá y

coordinará los trabajos legislativos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el periodo que resta del Tercer Año Legislativo, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?”. A lo que las diputadas levantando su brazo a la altura del hombro, respondieron: “Si, protesto”. A continuación, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la Comisión Permanente, y proceder a su registro, desde su escaño, la diputada Angélica Espinoza García, solicitó el uso de la palabra, para realizar la propuesta de planilla para integrar la Comisión Permanente, concluida la participación la diputada presidenta preguntó a las ciudadanas diputadas y diputados, si existe alguna otra propuesta, en virtud de no haber más propuestas informó a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente: Presidenta: Diputada Leticia Mosso Hernández, primer vicepresidente: Diputado Esteban Albarrán Mendoza, segunda vicepresidente: Diputada Jennyfer García Lucena, secretarias propietarias: Diputada Angélica Espinoza García y Diputada Patricia Doroteo Calderón, secretarias suplentes: Diputada Claudia Sierra Pérez y diputada Gabriela Bernal Reséndiz, vocales propietarios: Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputado Adolfo Torales Catalán, Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Diputado Antonio Helguera Jiménez y Diputada Martha Tania González Pérez, vocales suplentes: Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Diputado Héctor Apreza Patrón, Diputado Carlos Reyes Torres, Diputado Jesús Parra García, Diputada María Flores Maldonado, Diputado Jacinto González Varona y Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez. Acto seguido, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, distribuir las cédulas de votación correspondientes a las diputadas y diputados, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, y solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre, concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a las diputadas secretarias, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran el resultado de la misma; concluida la votación, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar los resultados de la

votación, enseguida la diputada secretaria informo que se emitieron: veintisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que se declara electa por unanimidad de votos la propuesta de antecedentes, quedando de la siguiente manera: Presidenta: Diputada Leticia Mosso Hernández, primer vicepresidente: Diputado Esteban Albarrán Mendoza, segunda vicepresidenta: Diputada Jennyfer García Lucena, secretarías propietarias: Diputada Angélica Espinoza García y Diputada Patricia Doroteo Calderón, secretarías suplentes: Diputada Claudia Sierra Pérez y diputada Gabriela Bernal Reséndiz, vocales propietarios: Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputado Adolfo Torales Catalán, Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Diputado Antonio Helguera Jiménez y Diputada Martha Tania González Pérez, vocales suplentes: Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Diputado Héctor Apreza Patrón, Diputado Carlos Reyes Torres, Diputado Jesús Parra García, Diputada María Flores Maldonado, Diputado Jacinto González Varona y Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez. Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a las diputadas y diputados de la Mesa Directiva, así como a los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes, ubicarse al centro del Salón de Plenos, para proceder a tomarles la protesta de ley y a los demás integrantes de la Legislatura y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie, realizando la siguiente declaratoria: Ciudadanas diputadas y diputados: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primer y segundo vicepresidente, secretarios propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes, de la Mesa Directiva y Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo fungirá como Comisión de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?. Enseguida las diputadas y diputados levantando su brazo a la altura del hombro, respondieron: "Si, protesto". A continuación, la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande". Acto continuo, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente solicitó a la diputada Leticia Mosso Hernández, situarse al centro del Salón de Plenos para proceder a tomarle la protesta de ley, y a las diputadas, diputados y asistentes a la sesión, ponerse de pie, enseguida, el diputado primer vicepresidente Esteban

Albarrán Mendoza, en funciones de presidente manifestó: Ciudadana diputada Leticia Mosso Hernández Parra: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidenta de la Mesa Directiva y Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo fungirá como Comisión de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.?". Enseguida la diputada levantando su brazo a la altura del hombro, respondió: "Si, protesto". A continuación, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande". En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día", Intervenciones" inciso a) Se reprogramó. En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día "Clausura", inciso a): No habiendo otro asunto que tratar siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día martes once de junio de dos mil veinticuatro, el diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles doce de junio del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro. -----

----- DAMOS FE -----

**Dip. Leticia Mosso Hernández**  
Presidenta

**Dip. Angélica Espinoza García**  
Secretaria

**Dip. Gabriela Bernal Reséndiz**  
Secretaria

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**

**CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas dieciocho minutos del día miércoles doce de junio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Camacho Pineda Elzy, Corona García Cynthia del Carmen, Doroteo Calderón Patricia, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, Mosso Hernández Leticia, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Torales Catalán Adolfo, García Gutiérrez Raymundo, Parra García Jesús, Espinoza García Angélica, Cruz López Carlos, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Helguera Jiménez Antonio, Velázquez Martínez Nora Yanek, De la Cruz Santiago Marben, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Hernández Carbajal Fortunato, Sierra Pérez Claudia, Flores Maldonado María, Navarrete Quezada Rafael, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Añorve Ocampo Flor, Hernández Flores Olaguer, Apreza Patrón Héctor. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que se registraron treinta y un diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas América Olmedo Navarro, Martha Tania González Pérez, los diputados Jacinto González Varona, Joaquín Badillo Escamilla, Masedonio Mendoza Basurto, Sánchez Esquivel Alfredo y José Efrén López Cortes, para llegar tarde la diputada Leticia Castro Ortiz, Julieta Fernández Márquez y Jessica Ivette Alejo Rayo, asimismo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y un diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar

lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. Toma de protesta de las diputadas Gabriela Bernal Reséndiz, Gloria Citlali Calixto Jiménez y los diputados Alfredo Sánchez Esquivel, Héctor Apreza Patrón y Jacinto González Varona, quienes integraran la Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo fungirá como la Comisión de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Segundo. “Comunicados”: a) Oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remiten el Acuerdo por el que se emite la Fe de Erratas al decreto número 672 por medio del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 13; el artículo 27; el artículo 24; el artículo 29; el artículo 46; el artículo 59; la fracción XXIII del artículo 61; el primer párrafo y sus fracciones IX y X del artículo 73; el primer párrafo y su fracción XVII del artículo 80; el artículo 81; el artículo 113; el artículo 198; el artículo 199; el primer párrafo y sus fracciones I, III y IV del artículo 200, la denominación del capítulo III del título séptimo; el artículo 204; el artículo 205; el artículo 206; y, el artículo 207; y, se adicionan: un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de abril de 2024, año CV, edición 33, alcance I; en lo relativo a la adición del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. b) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 32 Congresos de las Entidades Federativas para que, en el marco de sus facultades constitucionales, analicen y, en su caso, consideren legislar sobre la regulación de plásticos de un solo uso como medios de empaque y embalaje. II. Oficios signados por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, con los que remite el sexto y séptimo informe trimestral de actividades realizadas durante los periodos noviembre, diciembre 2023 y enero 2024; y febrero-abril 2024. III. Oficio suscrito por la diputada Angélica Espinoza García, presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte,

con el que remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0901/2023 referente al acuerdo por el que se incluye en las categorías del Premio Estatal de la Juventud, categoría de diversidad sexual. Solicitando sea descargado de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. IV. Oficio signado por el maestro pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica los acuerdos 168/SO/30-05-2024 por el que se aprueba la renuncia presentada por el representante propietario del pueblo originario Me'Phaa ante el Consejo Distrital Electoral 24, con cabecera en Tixtla, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y 169/so/30-05-2024 por el que se declara la validez de la designación de la suplencia de la representación del pueblo y comunidades Náhuatl ante el Consejo Distrital Electoral Local 19 con cabecera en Zumpango del Río, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. V. Oficio suscrito por licenciado Deenis Morales Dávalos, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso la suspensión o revocación del cargo de regidor propietario al ciudadano Efraín Marcelo Sánchez, por las inasistencias consecutivas a las sesiones de cabildo sin causa justificada; asimismo solicita se llame al ciudadano Gerardo Flores Nataren, regidor suplente. VI. Oficio signado por la ciudadana Deysi Guerrero Bolaños, por medio del cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 04 de junio de 2024. VII. Oficio suscrito por la ciudadana Laura Patricia Caballero Rodríguez, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. VIII. Oficio signado por el ciudadano Abraham Ponce Martínez, con el que hace del conocimiento de su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, a partir del 11 de junio de 2024. IX. Oficio signado por la ciudadana Verónica Arreaga Valdovinos, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. Tercero. "Iniciativas": a) Oficio suscrito por la doctora Analeta López Vega, subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en

donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado fracción de terreno a favor de la Universidad Tecnológica de Acapulco. Signada por la titular del Ejecutivo Estatal. b) De decreto por el que se reforman los artículos 17, fracción III, y 114 de la Ley número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. Solicitando hacer uso de la palabra. Cuarto. "Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos": a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley Seguridad Privada del Estado de Guerrero. (Comisión de Seguridad Pública). b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Amnistía para el Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia). Quinto. "Intervenciones": a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al tema: la Agenda Legislativa como indicador de productividad. Sexto. "Clausura": a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registró la asistencia del diputado García Trujillo Ociel Hugar, haciendo un total de treinta y dos asistencias. Acto seguido la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Astudillo Calvo Ricardo y de la diputada Bernal Reséndiz Gabriela. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y Héctor Apreza Patrón, pasar al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente, y a los demás integrantes de la Legislatura y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie, realizando la siguiente declaratoria: Ciudadana diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y diputado Héctor Apreza Patrón, "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de vocales suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el periodo que resta del Tercer Año Legislativo, asimismo fungirá como Comisión de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero?. A lo que la diputada y el diputado levantando su brazo a la altura del hombro, respondieron: “Si, protesto”. A continuación, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados” inciso a): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remiten el Acuerdo por el que se emite la Fe de Erratas al decreto número 672 por medio del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 13; el artículo 27; el artículo 24; el artículo 29; el artículo 46; el artículo 59; la fracción XXIII del artículo 61; el primer párrafo y sus fracciones IX y X del artículo 73; el primer párrafo y su fracción XVII del artículo 80; el artículo 81; el artículo 113; el artículo 198; el artículo 199; el primer párrafo y sus fracciones I, III y IV del artículo 200, la denominación del capítulo III del título séptimo; el artículo 204; el artículo 205; el artículo 206; y, el artículo 207; y, se adicionan: un tercer párrafo al artículo 29; un segundo párrafo al artículo 80; un tercer párrafo al artículo 199; la fracción VI al artículo 200; y, un segundo párrafo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de abril de 2024, año CV, edición 33, alcance I; en lo relativo a la adición del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta preguntó a la Plenaria si se autoriza a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Secretaría a enviar a la titular del ejecutivo para su trámite correspondiente; la Fe de Erratas que ha sido dada a conocer a este Pleno, con fundamento en el artículo 131 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra y cero abstenciones. En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 32 Congresos de las Entidades Federativas para que, en el marco de sus facultades constitucionales, analicen y, en su caso, consideren legislar sobre la regulación de plásticos de un solo uso como medios de empaque y embalaje. II. Oficios signados por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de

Justicia, con los que remite el sexto y séptimo informe trimestral de actividades realizadas durante los periodos noviembre, diciembre 2023 y enero 2024; y febrero-abril 2024. III. Oficio suscrito por la diputada Angélica Espinoza García, presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte, con el que remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0901/2023 referente al acuerdo por el que se incluye en las categorías del Premio Estatal de la Juventud, categoría de diversidad sexual. Solicitando sea descargado de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. IV. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica los acuerdos 168/SO/30-05-2024 por el que se aprueba la renuncia presentada por el representante propietario del pueblo originario Me'Phaa ante el Consejo Distrital Electoral 24, con cabecera en Tixtla, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y 169/so/30-05-2024 por el que se declara la validez de la designación de la suplencia de la representación del pueblo y comunidades Náhuatl ante el Consejo Distrital Electoral Local 19 con cabecera en Zumpango del Río, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. V. Oficio suscrito por licenciado Deenis Morales Dávalos, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso la suspensión o revocación del cargo de regidor propietario al ciudadano Efraín Marcelo Sánchez, por las inasistencias consecutivas a las sesiones de cabildo sin causa justificada; asimismo solicita se llame al ciudadano Gerardo Flores Nataren, regidor suplente. VI. Oficio signado por la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, por medio del cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 04 de junio de 2024. VII. Oficio suscrito por la ciudadana Laura Patricia Caballero Rodríguez, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. VIII. Oficio signado por el ciudadano Abraham Ponce Martínez, con el que hace del conocimiento de su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, a partir del 11 de junio de 2024. IX. Oficio signado por la ciudadana Verónica Arreaga Valdovinos, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. Concluida la lectura, la diputada

presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I. A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado II. Se tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dársele difusión por los medios institucionales. Apartado III. La Presidencia tomó conocimiento del Acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de la Juventud y el Deporte. Apartado IV. Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. Apartado V. A la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Apartados VI, VII, y IX. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Apartado VIII. Se tomó conocimiento para los efectos a que haya lugar. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado fracción de terreno a favor de la Universidad Tecnológica de Acapulco. Signada por la titular del Ejecutivo Estatal. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Angélica Espinoza García, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 17, fracción III, y 114 de la Ley número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, incisos a) y b) La diputada presidenta con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos a) y b), del punto número cuatro del Orden del Día, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes se tiene de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día”, Intervenciones” inciso a) Se reprogramó. En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a): No habiendo otro asunto que tratar siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles doce de junio de dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro. -----  
----- DAMOS FE -----

**Dip. Leticia Mosso Hernández**  
Presidenta

**Dip. Angélica Espinoza García**  
Secretaria

**Dip. Gabriela Bernal Reséndiz**  
Secretaria

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día miércoles doce de junio de año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a

la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Camacho Pineda Elzy. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas América Olmedo Navarro y Martha Tania González Pérez, los diputados Jacinto González Varona, Joaquín Badillo Escamilla, Masedonio Mendoza Basurto, Hernández Flores Olaguer, Sánchez Esquivel Alfredo y José Efrén López Cortés, asimismo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Transporte). b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Seguridad Privada del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Seguridad Pública). c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Amnistía para el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). Segundo. “Informes”: a) De los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Tercer Año de

Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Tercero. “Intervenciones”: a) De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con motivo de la próxima conclusión de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Cuarto. “Clausuras”: a) Del segundo periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. b) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; en seguida, la diputada secretaria informó que se registró la asistencia de la diputada Fernández Márquez Julieta y del diputado Ríos Manrique Osbaldo, haciendo un total de treinta y cuatro asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Enseguida, la diputada presidenta declaró un receso de cinco minutos. Se registró la asistencia del diputado Ortega Jiménez Bernardo, de las diputadas Alejo Rayo Jessica Ivette y Castro Ortiz Leticia. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, presidente de la Comisión de Transporte, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Concluida la lectura, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que preguntó a

las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto Ley en desahogo, e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes de finalizar instruyó a las diputadas secretarias preguntar a las diputadas y diputados conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a los diputados secretarios tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Quiñonez Cortés Manuel, a favor; Parra García Jesús, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Navarrete Quezada Rafael, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Corona García Cynthia del Carmen, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; De la Cruz Santiago Marben, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria

Patricia Doroteo Calderón, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Seguridad Privada del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la Comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, no habiéndose registrado oradores declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto Ley en desahogo, e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes de finalizar instruyó a las diputadas secretarias preguntar a las diputadas y diputados conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a las diputadas secretarias tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Quiñonez Cortés Manuel, a

favor; Parra García Jesús, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Navarrete Quezada Rafael, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; De la Cruz Santiago Marben, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Amnistía para el Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la Comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, para razonar su voto a

favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, finalizada la participación, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto Ley en desahogo, e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto antes de finalizar instruyó a las diputadas secretarias preguntar a las diputadas y diputados conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a las diputadas secretarias tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar del resultado de la misma. \*/Registrándose la siguiente votación: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Quiñonez Cortés Manuel, a favor; Parra García Jesús, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Navarrete Quezada Rafael, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Cruz López Carlos, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; De la Cruz Santiago Marben, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de la Ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. En desahogo del Segundo Punto

del Orden del Día, “Informes”: a) El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Mosso Hernández Leticia. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día”, Intervenciones” inciso a) El diputado primer vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con motivo de la próxima conclusión de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Clausuras”, inciso a): La diputada presidenta realizó la siguiente declaratoria: “Siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del día miércoles doce de junio de dos mil veinticuatro, declaro formalmente clausurado los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de manera inmediata, para celebrar sesión de Instalación del Segundo Periodo de Receso”. Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

-----C O N S T E-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro. -----  
----- DAMOS FE -----

**Dip. Leticia Mosso Hernández**  
**Presidenta**

**Dip. Angélica Espinoza García**  
**Secretaria**

**Dip. Gabriela Bernal Reséndiz**  
**Secretaria**

**COMUNICADOS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Gabriela Bernal Reséndiz, dé lectura al oficio signado por las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**La secretaria Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Se emite acuerdo.

Visto los oficios de turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/1606/24, mediante los cuales se

turna a esta Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación las iniciativas con proyecto de decreto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con proyecto de Ley Orgánica para la Suspensión o desaparición de Ayuntamientos y suspensión o revocación de mandato a algunos de sus miembros del Estado de Guerrero, se apreció lo siguiente:

Primero: que ambos proyectos regulan todo lo referente al ejercicio de las facultades de los órganos de gobierno municipal incluyendo su organización administrativa, los servicios públicos y los procedimientos para el ejercicio de dichas funciones, así como los procedimientos para sancionar ediles y desaparecer ayuntamientos.

Segundo: El Estado de Guerrero, es uno de las seis entidades federativas en las que en el 2020 según el censo del INEGI se concentraba el 50 por ciento de la población afroamericana teniendo que 303 mil 923 mil afroamericanos viven en Guerrero, 296 mil 264 en el Estado de México, 215 mil 435 en Veracruz de Ignacio de las Llave, 194 mil 474 en Oaxaca, 186 mil 914 en ciudad de México y 139 mil 676 en Jalisco, mientras que tratándose de población indígena se encuentra con un porcentaje de 15.5 por ciento a nivel nacional, dentro de las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena, acumulando con Oaxaca y Chiapas el 50.5 por ciento del total de hablantes de lengua indígenas del país.

Tercero: que la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y soberano de guerrero, así como reglamentar la constitución general de la republica otorgar competencias a los ayuntamientos, establecer las bases normativas para los bandos, reglamentos y ordenanzas que expidan los ayuntamientos y definir los fundamentos para la integración y organización de los ayuntamientos, en síntesis las disposiciones en la Ley Orgánica del Municipio Libre, impactan directamente en la vida cotidiana e interna de la comunidad indígena afroamericana o mestiza.

Cuarto: Que es indiscutible que para crear una nueva Ley Orgánica del Municipio Libre y una con los procedimientos para revocar el mando a los ediles o desaparecer ayuntamientos se debe asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, afroamericana del Estado, realizando consultas a las

mismas integrando a la sociedad civil durante el procedimiento legislativo de creación de una nueva Ley Orgánica.

Quinto: Que ante este panorama se acordó por parte de la Comisión Dictaminadora que a través de la unidad de consulta del Congreso y de la Comisión de atención a personas con discapacidad se lleven a cabo las consultas previas de ambas iniciativas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, así como a las personas con discapacidad.

Por lo anterior los integrantes de la Comisión legislativa ordinaria de asuntos políticos y gobernación, consideramos que con pleno respeto al derecho a la consulta previa e informada se deben presentar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericana y a las personas con discapacidad las iniciativas en cuestión, las cuales contienen procedimientos y reformas institucionales que les pueden afectar directamente en su vida interna para generar acuerdos que resulten en leyes aceptadas por ellos.

Por lo antes expuesto y con fundamento los artículos 161, 174, fracción II, 195 fracción I 248, 254, 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la comisión legislativa ordinaria de asuntos políticos y gobernación presenta la a consideración del pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura para su aprobación el siguiente acuerdo:

Único se instruye a la Junta de Coordinación Política, para que a través de la unidad de consulta del Congreso y a la comisión legislativa ordinaria de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, lleven a cabo las consultas previas de las iniciativas de Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato algunos de sus miembros del Estado de Guerrero, a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas así como a las personas con discapacidad.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la presidenta de la Mesa del Congreso del

Estado de Guerrero, para su conocimiento de efectos procedentes.

Artículo Tercero: Aprobado por el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, notifíquese a la junta de coordinación política y a la comisión legislativa ordinaria de atención a personas con discapacidad para conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto: Si los procesos de consulta a los que se refiere el presente acuerdo no pueden realizarse o no concluirán en el periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, las iniciativas en cuestión caducarán y serán archivadas en términos de lo señalado en el artículo 68 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décimo sexta sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio del 2021.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta, con firma.- diputada Leticia Castro Ortiz, secretaria, con firma.- diputado Andrés Guevara Cárdenas, vocal.- con firma.- diputada Elzy Camacho Pineda, vocal.- diputado Alfredo Sánchez Esquivel, vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

***Versión íntegra***

Se emite Acuerdo.

- - - - **VISTOS** los oficios de turno números LXIII/3ER/SSP/DPL/1606/2024 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1607/2024, mediante los cuales se turna a esta Comisión Legislativa Ordinaira de Asuntos Políticos y Gobernación las Iniciativas con proyecto de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y con proyecto de Ley Orgánica para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a alguno de sus miembros del Estado de Guerrero, se apreció lo siguiente: - - - - -

- - - - **PRIMERO:** Que ambos proyectos regulan todo lo referente al ejercicio de las facultades de los

órganos de gobierno municipal, incluyendo su organización administrativa, los servicios públicos y los procedimientos para el ejercicio de dichas funciones; así como los procedimientos para sancionar Ediles y desaparecer Ayuntamientos. -----

----- **SEGUNDO:** Que el Estado de Guerrero es uno de las seis Entidades Federativas en las que en el 2020, según el Censo de INEGI, se concentraba el 50% de la población afroamericana, teniendo que 303,923 afroamericanos viven en Guerrero; , 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco; mientras que tratándose de población indígena, se encuentra con un porcentaje del 15.5% a nivel nacional dentro de las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena, acumulando con Oaxaca y Chiapas el 50.5% del total de hablantes de lengua indígena en el País. ----

----- **TERCERO:** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como reglamentar la Constitución General de la República, otorgar competencias a los Ayuntamientos, establecer las bases normativas para los bandos, reglamentos y ordenanzas que expidan los Ayuntamientos y definir los fundamentos para la integración y organización de los Ayuntamientos; en síntesis, las disposiciones en la Ley Orgánica del Municipio Libre, impactan directamente en la vida cotidiana e interna de la comunidad, indígena, afroamericana o mestiza. -----

----- **CUARTO:** Que es indiscutible que, para crear una nueva Ley Orgánica del Municipio Libre y una con los procedimientos para revocar el mando a los Ediles o desaparecer Ayuntamientos, se debe asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericana del Estado, realizando consultas a las mismas e integrando a la Sociedad Civil durante el procedimiento legislativo de creación de una nueva Ley Orgánica. -----

----- **QUINTO:** Que ante este panorama, se acordó por parte de la Comisión Dictaminadora que a través de la Unidad de Consulta del Congreso y de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, se lleven a cabo las consultas previas de ambas iniciativas, a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericana, así como, a

las Personas con Discapacidad. -----

----- Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que con pleno respeto al derecho a la consulta previa e informada, se deben presentar a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericana y a las Personas con Discapacidad, las iniciativas en cuestión, las cuales contienen procedimientos y reformas institucionales que les pueden afectar directamente en su vida interna, para generar acuerdos que resulten en leyes aceptadas por ellos. -----

----- Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su aprobación, el siguiente:-----

**ACUERDO**

**ÚNICO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONSULTA DEL CONGRESO Y A LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, LLEVEN A CABO LAS CONSULTAS PREVIAS DE LAS INICIATIVAS DE LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LEY ORGÁNICA PARA LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE MANDATO A ALGUNO DE SUS MIEMBROS DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA, ASÍ COMO, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva

del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, notifíquese a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa Ordinaria de Atención a Personas con Discapacidad para conocimiento y efectos conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Si los procesos de consulta a los que se refiere el presente Acuerdo, no pueden realizarse o no concluirán en el periodo constitucional de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, las Iniciativas en cuestión, caducarán y serán archivadas en términos de lo señalado en el artículo 68 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

*El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimosexta Sesión Ordinaria, celebrada el día once de junio del dos mil veinticuatro.*

**Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación**

**Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva**  
**Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz**  
**Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas**  
**Vocal, Diputada Elzy Camacho Pineda Vocal,**  
**Diputado Alfredo Sánchez Esquivel Vocal**

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

En desahogo del Cuarto punto, esta Presidencia toma nota del acuerdo de referencia.

### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO**

En desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y proposiciones de acuerdo, inciso “a” con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos del “a” al “i” del cuarto punto del Orden del Día, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, los citados dictámenes con proyecto de ley y de decreto se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

### *Versiones integras*

### **DICTAMEN INCISO “A”**

**ASUNTO. Dictamen con Proyecto de Ley.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; **174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VII, 241 y Transitorio 6º** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnada por el **Mtro. José Enrique Solís Ríos**, Secretario de Servicios Parlamentarios, del H. del Congreso del Estado, mediante el oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0022/2023** de fecha siete de septiembre del año dos veintitrés, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE INSTITUIR LA LEY ESTATAL QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**, quien forma parte como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**).

La Comisión de Seguridad Pública en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente de dicha Iniciativa, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

**III.-** En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico.

En sesión de fecha **7 de septiembre del año 2023**, nos fue turnado por la Plenaria de esta Soberanía Popular, el oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0022/2023** de fecha **siete de septiembre del mismo año**, y recepcionado el **11 de septiembre de dos mil veintitrés**, que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se pretende instituir la Ley Estatal que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero, presentada por el **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**.

### **II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

El propósito de la Iniciativa a estudio, tiene que ver con la seguridad pública, ya que es indispensable para el bienestar del pueblo de Guerrero, hoy en día el uso de tecnologías es fundamental para la prevención y disminución de los delitos en nuestro estado y estas buscan establecer las bases para el uso de las tecnologías para prevenir y erradicar el crimen en el estado de Guerrero, a través de un sistema de videovigilancia, drones y softwares de reconocimiento facial estatal ubicado en puntos estratégicos, que permitirá tomar acción inmediata cuando un crimen esté aconteciendo y apoyar a los cuerpos policiales a capturar a los perpetradores de crímenes proveyendo de pruebas suficientes a las autoridades judiciales pertinentes para el correcto procesamiento de los imputados.

En este orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, en el análisis de la Iniciativa estudiada, estimó pertinente resaltar fundamentalmente lo siguiente:

“En las primeras décadas del siglo XXI la tecnología ha avanzado a pasos agigantados, estas no han sido aprovechadas en materia de seguridad pública en el Estado, ya que en las últimas dos décadas ha ocupado los primeros lugares en la lista negra de delitos cometidos, los factores son múltiples, pero sin lugar a duda la tecnología juega un rol muy importante para la prevención de delitos a través de equipos de videovigilancia que monitorean los centros de población y almacenan la información para posteriormente ser procesada como evidencia para la investigación de delitos cometidos, permitiendo procesar ante las instancias judiciales a los responsables de la comisión de un delito, al contar con estos sistemas tecnológicos permitirá reducir los índices de violencia en el Estado de Guerrero.

La procuración de justicia y la resolución de los casos por delitos cometidos, según los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad del INEGI, se estima que se cometieron 624,445 delitos de los cuales solo fueron denunciados el 6.1% pero la verdadera cifra negra es que de esos delitos denunciados el 50.8% no se continúa con la investigación por falta de medios probatorios suficientes que permitan llegar a la verdad de esos crímenes, es por ello de la importancia de instalar sistemas de videovigilancia que permitiría ver en tiempo real la comisión de los delitos y en consecuencia, pudiendo realizar su captura de manera flagrante o tener los elementos de prueba suficientes que permitan el procesamiento a la captura de los culpables de estos crímenes, lo que en consecuencia se volvería una prueba fehaciente de que la utilización de las tecnologías para la seguridad pública, impactará directamente en la reducción de

los índices de crímenes y violencia. **III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERA.** Que la Comisión de Seguridad Pública en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen; respetando el contenido del Artículo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "... atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

**SEGUNDA.** Que la Comisión Dictaminadora primeramente respeta lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

"(...)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

(...)

De lo anterior, se desprende la necesidad urgente de que en nuestro Estado, se regule e incentive el uso de las tecnologías para la seguridad pública, ya que con ello se blindará el Estado de Derecho y se podrá garantizar un mejor ambiente en términos de seguridad, permitiendo salvaguardar la integridad de los ciudadanos guerrerenses y protegiendo sus Derechos Humanos establecidos en el artículo primero párrafo tercero de nuestra Carta Magna que a su letra dice:

"(...)

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

(...)

**TERCERA.-** Que esta Comisión Dictaminadora, hace notar que los ordenamientos propuestos son permitidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en esta materia, lo que conlleva a que no existe impedimento legal alguno para efecto de que nuestro Estado cuente con los ordenamientos legales planteados.

Cabe señalar que la ley antes citada en su Título Séptimo señala que: las entidades federativas tienen la facultad para suministrar, consultar y actualizar al Sistema Nacional, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

**CUARTA.** En el mismo orden de ideas, este órgano colegiado advierte que existen diversos ordenamientos legales que confluyen en la misma materia y estos permiten reforzar la propuesta en análisis, ya que el complemento de todas ellas, dan como resultado la justificación del derecho humano y sus garantías, tal es el caso de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general; por otra parte, está la Ley Sobre el Uso de la Fuerza, establece en su artículo 2 lo siguiente:

"(...)

**“I. Establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones;**

**II. Regular el catálogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza;**

**III. Establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;**

**IV. Normar los esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad en el uso de la fuerza y del armamento oficial;**

**V. Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones, y**

**VI. El establecimiento del régimen de responsabilidades por la inobservancia de esta Ley.”**

**(...)”**

De lo anterior, se entiende que es una obligación que las entidades federativas cuenten con un registro de sus equipos tecnológicos que se utilicen en la seguridad pública, por lo que la presente iniciativa fortalece el cumplimiento de esta normativa de aplicación general, debido a que se establecen las bases del registro de las tecnologías para la seguridad pública y que permitirá tener un control absoluto de la información obtenida por los equipos de seguridad y las cámaras de videovigilancia colocadas estratégicamente en nuestro territorio.

**QUINTA.** En mérito a lo anterior, la Comisión Dictaminadora, estima idónea la propuesta en lo general y en lo particular; por lo que se considera oportuno, señalar que el ordenamiento legal presentado que se analiza en este Dictamen, permite que se tenga la oportunidad de manera legal utilizar los sistemas tecnológicos para la seguridad pública, hoy, mañana y siempre, se requiere priorizar la seguridad pública y sobre todo estar a la vanguardia de los nuevos instrumentos tecnológicos que permitan tener un mejor control y vigilancia en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes que conformamos la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 248, 253, 254 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**PRIMERO.** Se expide la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Objeto**

**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de interés público y de observancia general en el Estado de Guerrero, y tiene como objeto Establecer las bases de coordinación entre las instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, los municipios y los prestadores de servicios de seguridad privada en el uso y aprovechamiento de las

tecnologías de la información y comunicación, y sus fines son:

- I.** Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de las instituciones de seguridad pública y los prestadores de servicio de seguridad privada;
- II.** Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la estabilidad en la convivencia, así como prevenir situaciones de emergencia o desastres e incrementar la seguridad pública;
- III.** Regular el uso y resguardo de la información obtenida, a través de equipos y sistemas tecnológicos, en las materias de seguridad pública y procuración de justicia y los servicios de seguridad privada;
- IV.** Regular las acciones de análisis de la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública para generar inteligencia en la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas;
- V.** Prevenir situaciones de emergencia o desastres en materia de seguridad, y
- VI.** Establecer las bases para la estandarización u homologación de los equipos y sistemas tecnológicos en materias de seguridad pública.

**Artículo 2.** Para Efectos de esta Ley de se entenderá por:

- I.** Cadena de Custodia: al documento oficial donde se asienta la obtención de información por el uso de equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría así como sus características específicas de identificación; con el objeto de que cada persona o servidor público a la que se le transmite la información, suscriba en la misma su recepción así como toda circunstancia relativa a la inviolabilidad, haciéndose responsable de su conservación y cuidado hasta sus traslados otra persona o servidor público.
- II.** Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad: Conjunto de recursos humanos y de herramientas tecnológicas modernas, que facilitan el rápido acceso a los usuarios de seguridad pública.
- III.** Certificado: El Certificado Único Policial;
- IV.** Conferencia Estatal: La Conferencia Estatal de Seguridad Pública;
- V.** Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI.** Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VII.** Consejo Intermunicipal: El Constituido por los municipios de una misma región económica del Estado;
- VIII.** Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- IX.** Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- X.** Estado: Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- XI.** Equipos y Sistemas Tecnológicos: Conjunto de aparatos y dispositivos dentro de la categoría de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, adecuados para el tratamiento de voz e imagen;
- XII.** Fiscalía: La Fiscalía General del Estado de Guerrero;
- XIII.** Instituciones policiales, a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las Dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel local y municipal, que realicen funciones similares;

**XIV.** Instituciones de Seguridad Pública: Las instituciones policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y demás dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

**XV.** Inteligencia para la Prevención: Conocimiento obtenido a partir del acopio, procesamiento, disseminación y aprovechamiento de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;

**XVI.** Ley: Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

**XVII.** Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**XVIII.** Ley de Protección: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;

**XIX.** Prestadores; Persona física o moral que presta servicios de seguridad privada;

**XX.** Registro: Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública;

**XXI.** Reglamento: Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

**XXII.** Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero y Coordinadora Global del Sistema Estatal;

**XXIII.** Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

**XXIV.** Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública;

**XXV.** Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

**XXVI.** Tecnología: al conjunto de recursos, procedimientos y técnicas usadas para el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información, generados para la realización de estrategias y políticas públicas en materia de seguridad pública, de procuración de justicia y los servicios de seguridad privada.

**Artículo 3.** Se crea el Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría que integra aquellos equipos y sistemas tecnológicos de las instituciones de Seguridad Pública, destinados a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de Guerrero. La organización del Registro y demás aspectos relacionados, estarán previstos en el Reglamento.

## **Capítulo II**

### **De las Instancias de Coordinación**

**Artículo 4.** El Secretariado Ejecutivo, a través del Centro de Información y Estadística, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública establezcan la presente Ley y el Reglamento;

**II.** Realizar revisiones al Registro de Tecnologías;

**III.** Proponer mejoras a los métodos de clasificación, procesamiento, validación, almacenamiento, resguardo y remisión de información estadística, que garantice la veracidad en los datos que reportan, en los términos establecidos en la

presente Ley y su Reglamento;

**IV.** Solicitar a la Secretaría informes de instalación y retiro de equipos y sistemas tecnológicos, y

**V.** Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

**I.** Proponer, coordinar y ejecutar la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones que, en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la presente Ley y el Reglamento;

**II.** Coordinarse con la Fiscalía o la autoridad municipal para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos;

**III.** Emitir el dictamen correspondiente de los equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública;

**IV.** Operar, administrar y actualizar el Registro de Tecnologías a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;

**V.** Clasificar, resguardar y registrar la información captada por los equipos y sistemas tecnológicos en los términos establecidos por la presente Ley, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables;

**VI.** Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, y

**VII.** Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** Corresponde a la autoridad municipal, las siguientes funciones:

**I.** Proponer acciones derivadas de las disposiciones que en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la presente Ley y el Reglamento.

**II.** Coordinarse con la Secretaría para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos;

**III.** Clasificar, resguardar y registrar la información captada por los equipos y sistemas tecnológicos en los términos establecidos por la presente Ley, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables;

**IV.** Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos;

**V.** Solicitar a la Secretaría la dictaminación de los equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública, y

**VI.** Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** El Secretariado Ejecutivo, a través del Centro de Información y Estadística, verificará el cumplimiento de las disposiciones que en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública establezcan la presente Ley, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** Corresponde a la Secretaría proponer, coordinar y ejecutar la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones que en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la presente Ley, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** Corresponde a la Fiscalía y a los ayuntamientos proponer y ejecutar las acciones derivadas de las

disposiciones que, en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la presente Ley, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** Los prestadores de servicios coadyuvarán, en su carácter de auxiliares, a la seguridad pública en situaciones de emergencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad estatal o municipal, en los términos establecidos por la presente Ley, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** Las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con la infraestructura tecnológica de captación o acopio de información susceptible de ser útil a los fines de la seguridad pública, podrán ser requeridas por la autoridad ministerial, judicial y administrativa para coadyuvar en la investigación de los delitos y faltas administrativas, así como para prevenir situaciones de emergencia o desastre.

### Capítulo III

#### De la Colocación de Tecnología

**Artículo 12.** Los equipos y sistemas tecnológicos como cámaras de videovigilancia y drones que cuenten con software de reconocimiento facial se instalarán en lugares estratégicos a efecto de prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, garantizando el orden y la tranquilidad de las personas que habiten o transiten en el Estado.

La ubicación deberá contemplar prioridades de acuerdo al estudio y análisis de estadísticas referentes a los índices delictivos, así como la valoración de las políticas de seguridad pública implementadas a nivel nacional y local.

**Artículo 13.** Los equipos y sistemas tecnológicos instalados al amparo de la presente Ley, no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia.

Exceptuará lo establecido en el párrafo anterior, solo en aquellos casos en los que la Secretaría previa consulta y autorización del municipio correspondiente, determine que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o sus características:

**I.** No contribuyen a los objetivos establecidos en la presente Ley, y

**II.** Se determine un deterioro físico que imposibilite el adecuado cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso deberá repararse o sustituirse en un término no mayor a 30 días naturales.

Cuando la inversión realizada por el Gobierno del Estado de Guerrero o los municipios, en la instalación de equipos y sistemas tecnológicos o cualquier infraestructura que se encuentre dentro de la regulación de esta Ley, sea superior al promedio de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, no podrá ser modificada o retirada sin previo informe al Secretariado Ejecutivo.

La Secretaría deberá informar y justificar al Secretariado Ejecutivo, en todos los casos que se determine, el retiro de equipos y sistemas tecnológicos.

**Artículo 14.** Queda prohibido a cualquier ente público la colocación de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares.

Queda prohibida la instalación en cualquier lugar, de equipos y sistemas tecnológicos, con el objeto de obtener información personal o familiar.

La autoridad podrá instalar los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público del Estado de Guerrero o municipios. Para la instalación en cualquier otro lugar, se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar en el que se pretendan ubicar los equipos y sistemas tecnológicos.

Dicha autorización será confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por los sistemas

tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección.

También queda prohibida la colocación de propaganda, mantas, lonas, carteles, espectaculares, estructuras, señalizaciones y en general, cualquier objeto que impida, distorsione, obstruya o limite el cumplimiento de las funciones de los equipos y sistemas tecnológicos.

**Artículo 15.** Las instancias interesadas bajo su operación, resguardo y presupuesto, podrán solicitar a la Secretaría la instalación de equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Estado de Guerrero:

**I.** El Titular de la Fiscalía, a propuesta de los vicefiscales, fiscales regionales y especiales, así como del Comisario General de la Policía de Investigación;

**II.** Las dependencias de la Administración Pública del Estado de Guerrero que justifiquen la necesidad de su instalación, para prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad pública;

**III.** Los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública;

**IV.** Los presidentes municipales a propuesta de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:

a). Zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público, turismo o comercio:

b). Las áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas o tránsito de las mismas, registradas con mayor incidencia delictiva en la estadística criminal de las instituciones de seguridad pública, de los municipios o de los sistemas de emergencia 911;

c). Las colonias, manzanas, avenidas, calles y demás lugares que registren los delitos de mayor impacto para la sociedad;

d). Las intersecciones viales más conflictivas clasificadas por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad o por los municipios;

e). Las zonas con mayor índice de percepción de inseguridad;

f). Las zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano identificados en los atlas de riesgo;

g). Cualquier instrumento de análisis diferente a la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, así como aquella información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus fines, y

h). Las zonas registradas con mayor incidencia de infracciones administrativas.

**Artículo 16.** Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:

**I.** Zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público, turismo o comercio;

**II.** Las áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas o tránsito de las mismas, registradas con mayor incidencia delictiva en la estadística criminal de las instituciones de seguridad pública, de los municipios o de los sistemas de emergencia 911;

**III.** Las colonias, manzanas, avenidas, calles y demás lugares que registren los delitos de mayor impacto para la sociedad;

**IV.** Las intersecciones viales más conflictivas clasificadas por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, la Secretaría o por los municipios;

**V.** Las zonas con mayor índice de percepción de inseguridad;

**VI.** Las zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano identificados en los atlas de riesgo.

**VII.** Cualquier instrumento de análisis diferente a la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, así como aquella información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus fines;

**VIII.** Las zonas registradas con mayor incidencia de infracciones administrativas.

**Artículo 17.** La solicitud se hará por escrito, dirigida a la Secretaría Estatal, misma que deberá determinar lo procedente de conformidad con los criterios a que hace referencia el artículo anterior, así como la debida justificación de la necesidad de la instalación.

La Secretaría deberá dar prioridad a la instalación en las zonas escolares, recreativas y lugares con mayor afluencia de público.

**Artículo 18.** La información generada por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de la Secretaría, los ayuntamientos o los prestadores de servicios, deberá ser preservada en la forma y plazos dispuestos en el Reglamento.

#### **Capítulo IV.**

##### **De los Centros de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad**

**Artículo 19.** El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría, regulará el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad,

así como los centros de Mando Regional y Municipal, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán controlados, operados y sujetos de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, la Ley del Sistema de Seguridad y demás disposiciones aplicables.

Los centros de Mando Municipal deberán estar en coordinación con la Secretaría, a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, por lo que su operación se regirá por las políticas y estándares que esta establezca.

**Artículo 20.** Los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las áreas de la administración pública central, por organismos auxiliares del Gobierno del Estado de Guerrero, por los municipios y por las instituciones de seguridad privada, se incorporarán al Registro.

Las instituciones de seguridad pública, municipios, personas físicas y jurídicas colectivas que presten los servicios de seguridad privada, deberán estandarizar y homologar sus equipos y sistemas tecnológicos entre sí, a fin de procurar que los datos recabados estén homologados con las bases de datos nacionales y estatales que se establezcan en el marco de los sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

**Artículo 21.** Los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Estado de Guerrero y las Instituciones Privadas que operen en los Centros de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Calidad o dentro de un Centro de Comando y Control, deberán incorporarse al Registro, en términos del artículo 3 de la presente Ley.

Las Instituciones de Seguridad Pública deberán unificar sus equipos y sistemas tecnológicos entre sí; procurarán que

estos equipos y sistemas tecnológicos estén homologados con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Reglamento normará la actuación y coordinación de las Dependencias del Estado de Guerrero y las Instituciones Públicas y Privadas en los Centros a que hace referencia el párrafo anterior, de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.** La videovigilancia tiene por objeto regular el uso, localización y operación de videocámaras y drones para grabar o captar imágenes con o sin sonido, que cuenten con software de reconocimiento facial en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, en materia de seguridad pública.

Las formas de captación y grabación por los cuerpos de seguridad pública estatal, municipal y de seguridad privada que sean autorizados, se establecerán de conformidad con el Reglamento.

La videovigilancia en vías públicas, será función exclusiva de los cuerpos de seguridad pública estatal, municipal y los prestadores de servicio de seguridad privada autorizados por la presente Ley.

**Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a que se le informe en qué lugares se realizarán las actividades de videovigilancia y que autoridad o prestador de servicio de seguridad privada las realiza; para tal efecto, se deberán colocar anuncios pictográficos que contengan la leyenda “Este Lugar es Videovigilado”, el nombre de la autoridad o prestador de servicio y en caso de realizar grabaciones, el término en que se destruirán, así como indicar los derechos de acceso, rectificación y oposición que se pueden ejercer en términos de esta Ley.

#### Capítulo IV

##### Del Uso de Tecnología en la Seguridad Pública

**Artículo 24.** Para el óptimo aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos y sistemas tecnológicos, el Gobierno del Estado de Guerrero establecerá el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, constituido por los Titulares de las áreas tecnológicas de las Instituciones de Seguridad Pública así como del área que designe el Secretario de Educación Guerrero.

Los integrantes del Consejo tendrán un cargo honorario y no recibirán retribución alguna por la función ejercida.

Las funciones del Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, serán las siguientes:

- I.** Diseñar políticas para la adquisición, utilización e implementación de equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría y la Fiscalía;
- II.** Asesorar las labores que el Instituto de Ciencia y Tecnología realice en el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría, siempre y cuando se relacionen con la adquisición de Tecnología para la misma;
- III.** Atender las consultas que, en materia de ciencia y tecnología para la seguridad pública, solicite la persona titular del Gobierno del estado por sí o a través de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV.** Emitir opinión sobre los procesos, equipos y sistemas tecnológicos para una segura, eficiente, debida y sustentable destrucción de la información a que hace referencia esta Ley, y
- V.** Las demás que se señalen en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 25.** La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I.** La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las

herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;

**II.** La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;

**III.** La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;

**IV.** En los procedimientos penales así como la sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;

**V.** La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos;

**VI.** Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y

**VII.** Las que se establezcan en los demás ordenamientos relativos y aplicables.

**Artículo 26.** Los particulares previa autorización de la Secretaría, podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto disponga la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la presente Ley y su Reglamento, la Ley de Seguridad, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección.

**Artículo 27.** Las Instituciones de Seguridad Pública podrán convenir con instituciones similares de la Federación, otras Entidades Federativas o Municipios, la utilización conjunta de equipos y sistemas tecnológicos o procedimientos para la obtención de información, conforme a lo siguiente:

**I.** Los convenios a que se refiere este artículo, deben incluirse en el informe anual que rinda el Titular de la Secretaría, al Congreso del Estado de Guerrero, y

**II.** La autoridad que suscriba el convenio, debe cerciorarse de que en los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de información, referente a lugares del Estado de Guerrero, se observen los lineamientos que esta Ley dispone para la información obtenida por las Instituciones de Seguridad Pública del Estado.

**Artículo 28.** Los permisionarios de servicios de seguridad privada en el Estado de Guerrero, que utilicen tecnología a través de la cual se capte información, tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Inscribir en el Registro establecido en esta Ley así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada la utilización de estos sistemas tecnológicos, conforme a la Ley de la materia; La instalación de equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Estado de Guerrero o de bienes particulares requerirá autorización por

escrito de los titulares de esos derechos o de sus representantes legales, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría; Para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Estado de Guerrero o que, por su dirección o manejo, capten información acontecida en los mismos, el permisionario de servicios de seguridad privada solicitará autorización para ello a la Secretaría la que, en caso de proveer afirmativamente, asentará tal circunstancia en el Registro de Servicios de Seguridad Privada;

**II.** Remitir a la Secretaría, dentro de un término de 30 días hábiles, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en la forma y modalidades que se establezcan en el Reglamento respectivo;

**III.** Proporcionar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, y que se relacione con las materias establecidas en el artículo 24 de la presente Ley, así como un informe emitido por el permisionario en donde, bajo protesta de decir verdad, se describan las circunstancias en que se captó dicha información, el tramo de la grabación, archivo digital o cualquier otro medio electrónico en el que se aprecian esos hechos así como una descripción de los mismos; No tendrán esta obligación los prestatarios de servicios de seguridad privada que obtengan información con los equipos o sistemas tecnológicos, registrados ante la Secretaría, y que capten hechos probablemente constitutivos de delito o conducta antisocial, perseguibles solo por querrela de parte ofendida; y

**IV.** Proporcionar a la Secretaría copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa Dependencia. Dicha información se remitirá mediante documento suscrito bajo protesta de decir verdad por el permisionario. Cuando cualquier autoridad judicial o administrativa del Estado de Guerrero necesite con motivo de sus funciones, la información a que hace referencia esta fracción, la solicitará a la Secretaría, la que desahogará el procedimiento para recabarla en términos del presente artículo.

**Artículo 29.** En los procesos de clasificación, análisis, custodia y remisión a cualquier autoridad, de la información a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría atenderá lo establecido en el artículo 24 de esta Ley.

**Artículo 30.** Los particulares tienen las obligaciones y limitaciones en la utilización de equipos y sistemas tecnológicos, en la obtención, resguardo y difusión de información captada con ellos, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes federales y locales aplicables.

## Capítulo V

### De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología

**Artículo 31.** Toda información obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, conforme a los lineamientos de la presente Ley, debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Artículo 32.** Toda información recabada por la Secretaría, con arreglo a la presente Ley, se considerará reservada en los siguientes casos:

**I.** Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la prevención o el combate a la delincuencia en el Estado de Guerrero;

**II.** Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Estado de Guerrero; y

**III.** La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes reglamentarias correspondientes

**Artículo 33.** Toda información recabada por las instituciones de seguridad pública con el uso de equipos y sistemas

tecnológicos, deberá ser remitida a petición de cualquier autoridad judicial o administrativa que la requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, en un plazo máximo de 15 días.

La Secretaría solo podrá requerir que se le informe el número de Averiguación Previa, asunto o expediente y autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto para remitir, a la brevedad, la información solicitada.

**Artículo 34.** La Secretaría debe garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, mediante la Cadena de Custodia correspondiente.

Los servidores públicos que tengan bajo su custodia la información a que hace referencia este artículo, serán responsables directamente de su guarda, inviolabilidad e inalterabilidad, hasta en tanto no hagan entrega de la misma a otro servidor público, dando cuenta de dicho acto en el documento donde conste la Cadena de Custodia de la misma.

**Artículo 35.** Los servidores públicos de la Secretaría que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de información para la seguridad pública a través de tecnología, deberán abstenerse de obtener o guardar o transferir el original o copia de dicha información.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.

Los servidores públicos del Ministerio Público, Autoridad especializada en Justicia para Adolescentes o Autoridad que ventile un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, establecido en la normativa local, deberán acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozcan o manejen información reservada a que hace referencia esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Artículo 36.** La inobservancia a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, constituye responsabilidad administrativa grave, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción correspondiente al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en el Código Penal del Estado de Guerrero.

**Artículo 37.** La información obtenida por la Secretaría y por particulares, con el uso de los equipos o sistemas tecnológicos a que hace referencia la presente Ley, podrá utilizarse en el análisis de inteligencia para la prevención a través del diseño de los medios y productos a que hace referencia el Capítulo IV de esta Ley.

## Capítulo VI

### De los Datos o Medios de Prueba Obtenidos con Equipos y Sistemas Tecnológicos

**Artículo 38.** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos en términos de esta Ley, podrá constituir un dato o medio de prueba en los procedimientos seguidos ante las autoridades competentes y la legislación aplicable.

**Artículo 39.** Las instituciones de seguridad pública deberán acompañar la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos regulados por esta Ley, autenticada por escrito, en las remisiones y puestas a disposición ante la autoridad competente, precisando su origen y las circunstancias en que se allegó de ella.

**Artículo 40.** La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, cuando le sea requerida por Ministerio Público; Autoridad Judicial o Autoridad Administrativa, que ventile procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa del Estado de Guerrero.

**Artículo 41.** La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos por particulares o por Instituciones de Seguridad Pública Federales, de una Entidad Federativa diferente al Estado de Guerrero o Municipales, será solicitada, obtenida y valorada, en su caso, por el Ministerio Público, Autoridad Judicial o Autoridad Administrativa que ventile procedimiento seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del local, de conformidad con la Ley aplicable al caso.

**Artículo 42.** Los medios de prueba obtenidos con equipos o sistemas tecnológicos por la Secretaría, podrán valorarse en un procedimiento ministerial o, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Estado de Guerrero, cuando reúnan los requisitos siguientes:

**I.** Se obtengan con estricto apego a los requisitos exigidos en la presente Ley;

**II.** Se acompañen de un escrito de autenticación de la Secretaría que obtuvo la información, que deberá contener:

**a)** Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se obtuvo la información, especificando la tecnología utilizada y circunstancias particulares del proceso de obtención relevantes para la debida valoración e interpretación de la prueba, así como del o los servidores públicos que la recabaron, sus cargos y adscripciones;

**b).** Descripción detallada de los elementos visuales o de otra índole que se aprecian en la información obtenida con los equipos o sistemas tecnológicos así como transcripción de las partes inteligibles de los elementos sonoros contenidos en la misma;

**c).** Copia certificada de la Cadena de Custodia de la información obtenida;

**d).** Señalar expresamente que la información remitida no sufrió modificación alguna, sea por medio físico o tecnológico, que altere sus elementos visuales, sonoros o de otra índole; y

**e).** Firma del servidor público autorizado para ello por acuerdo del Titular de la Secretaría, mismo que debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**Artículo 43.** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley.

En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.

**Artículo 44.** La información en poder de Instituciones de Seguridad Pública obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos puede

ser suministrada o intercambiada con la Federación, Estados y Municipios del país, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, conforme a los siguientes lineamientos:

**I.** La información recabada por la Secretaría a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, sólo puede ser suministrada o intercambiada cuando ésta reúna todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente Ley; Dicha información puede proporcionarse tal y como se obtuvo de los equipos o sistemas tecnológicos y sólo se remitirá con los requisitos que establece el artículo 41 o cualquier otra especificación cuando así se pacte en el convenio respectivo;

**II.** La información obtenida por particulares a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, en poder de Instituciones de Seguridad Pública, sólo podrá ser materia de suministro o intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se recabe conforme a lo establecido en el Capítulo V y no violente las disposiciones del artículo 29 de esta Ley;

**III.** Para la comunicación e intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, de

productos de inteligencia para la prevención de la delincuencia, en los que las Instituciones de Seguridad Pública hubieran analizado información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, cualquiera que fuese el ente que la recabó, el Gobierno del Estado de Guerrero deberá vigilar que no se vulnere ni se ponga en riesgo la seguridad de las Instituciones del Estado de Guerrero; y

**IV.** No se autoriza el suministro o intercambio de información en poder de Instituciones de Seguridad Pública, obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, o de productos de inteligencia para la prevención, derivada de dicha información, con personas físicas o morales particulares de nacionalidad mexicana o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza.

**Artículo 45.** Se exceptúa de la prohibición contenida en la fracción IV del artículo 43, a los permisionarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Gobierno del Estado de Guerrero podrá suscribir con los mismos, convenio de suministro de información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos o productos de inteligencia para la prevención derivada de dicha información, conforme a lo siguiente:

**I.** Que los permisionarios de los servicios de seguridad privada cuenten con autorización, licencia, permiso o aviso de registro, vigente, expedido por la Secretaría;

**II.** Que el suministro de información o productos de inteligencia tenga como función principal la debida actuación de los permisionarios en el desempeño de sus servicios de seguridad privada, así como el combate a la delincuencia y otras conductas ilícitas, en ejercicio de sus actividades auxiliares o complementarias de la seguridad pública;

**III.** Que no existan antecedentes de haber incumplido las obligaciones de suministro de información, contenidas en esta Ley, así como la consistente en proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e Instituciones de Seguridad Pública, cuando estas lo requieran en caso de emergencia, siniestro o desastre;

**IV.** Que las empresas de seguridad privada no hayan sido sancionadas en los últimos seis meses por la Secretaría; y

**V.** Que el Gobierno del Estado de Guerrero procurará que con la suscripción del convenio no se beneficie indebidamente a un permisionario de servicios de seguridad privada en perjuicio de otros.

En caso de tratarse de un peligro inminente a la seguridad pública, el Gobierno del Estado de Guerrero podrá suscribir convenio de suministro de información con permisionarios de servicios de seguridad privada de forma provisional y urgente, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en las fracciones II y V del presente artículo.

**Artículo 46.** Para realizar los suministros o intercambios a que hace referencia este capítulo, la persona titular del Gobierno del Estado de Guerrero por sí o a través del servidor público que designe para tal efecto, suscribirá los convenios correspondientes.

En dichos convenios, el Gobierno del Estado de Guerrero deberá garantizar que las autoridades que reciban la información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, le proporcionen un trato igual al exigido en esta Ley, respetando en todo momento las Garantías Individuales y Derechos Humanos.

**Artículo 47.** El Gobierno del Estado de Guerrero promoverá la suscripción de los convenios necesarios con la Federación, Estados y Municipios colindantes a efecto de unificar sus equipos y sistemas tecnológicos así como sus programas y políticas de utilización de los mismos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, se procurará que estos equipos y sistemas tecnológicos se homologuen con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 48.** El Gobierno del Estado de Guerrero, en la suscripción de convenios de suministro o intercambio de información a que hace referencia este capítulo, atenderá prioritariamente los respectivos a las Entidades Federativas y Municipios colindantes, así como a los compromisos contraídos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El proceso de suscripción de estos convenios, además de lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 49.** La información obtenida a través del uso de sistemas tecnológicos o los productos de inteligencia derivados del análisis a los mismos, proporcionados por otros órdenes de gobierno, deberá ser procesada y resguardada en los términos establecidos en la presente Ley.

## Capítulo VII

### De la Formación de una Cultura del Uso y Aprovechamiento de tecnología

**Artículo 50.** Todo sistema y equipo tecnológico relacionado con servicios de alertamiento al público, deberá contar previamente con un plan operativo, que establezca con precisión las acciones de coordinación entre Dependencias responsables, la participación que corresponde a la población, antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, de conformidad con la legislación aplicable en la materia de que se trate.

**Artículo 51.** Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán el método de procesamiento y validación de información estadística, que garantice la veracidad en los datos que reportan.

Las Instituciones de Seguridad Pública procurarán la estandarización de los criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de sus respectivos equipos y sistemas tecnológicos, conforme a los convenios a que hace referencia esta Ley.

**Artículo 52.** Para contribuir a la formación de una cultura preventiva en la población del Estado de Guerrero, las Instituciones de Seguridad Pública difundirán de manera permanente y actualizada, los índices delictivos y las zonas y colonias más peligrosas, acompañando dicha información con recomendaciones específicas para la autoprotección.

**Artículo 53.** Para fomentar en la población una cultura vial y peatonal, las Instituciones de Seguridad Pública difundirán de manera permanente y actualizada información de las intersecciones más conflictivas, estadísticas de percances viales y sus causas que los ocasionan, acompañadas de recomendaciones específicas para la autoprotección.

**Artículo 54.** En el informe anual al Congreso del Estado de Guerrero, la Secretaría dará a conocer los resultados obtenidos en la seguridad pública, con la utilización de equipos y sistemas tecnológicos y su repercusión en las zonas de mayor incidencia delictiva, de mayor comisión de faltas administrativas e intersecciones viales más conflictivas.

## CAPÍTULO VIII

### Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima

**Artículo 55.** Los sistemas de emergencia y de denuncia anónima 089, operarán el 911 como número único para la atención a la ciudadanía. El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, establecerá las políticas necesarias para la administración, operación y evaluación de los mismos, a efecto de unificar y difundir entre la población los dígitos de acceso, debiendo los municipios alinearse a tales disposiciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

**Artículo 56.** El sistema de emergencia 911, es un número gratuito de atención telefónica, diseñado para recibir las llamadas de emergencia de la ciudadanía, que contará con personal altamente capacitado laborando las 24 horas los 365 días del año y es el medio de canalización directa entre el usuario y las corporaciones de auxilio.

**Artículo 57.** Las Instituciones de Seguridad Pública, implementarán los métodos de clasificación, procesamiento, validación, almacenamiento, resguardo y remisión de información, que garantice la veracidad en los datos que reportan, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables en la materia y en su caso, en el Reglamento de esta Ley.

## CAPÍTULO IX

### De la Dictaminación de Infraestructura y Sistemas Tecnológicos

**Artículo 58.** La Administración Pública Estatal deberá contar con dictámenes técnicos en la adquisición de equipo

para telecomunicaciones, cómputo, software y servicios relacionados con estos, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Para el aprovechamiento y actualización de los equipos y sistemas tecnológicos de la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de Seguridad Pública, la Secretaría, a través de su unidad administrativa competente, será la encargada de dictaminar las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en los procesos de adquisición, con el fin de fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación.

Los municipios deberán solicitar el dictamen técnico a la Secretaría y cumplir con los lineamientos de operación que se establezcan para tal efecto.

Cuando se trate de equipos y sistemas tecnológicos necesarios para la procuración de justicia, la emisión del dictamen técnico corresponderá a la Fiscalía.

**Artículo 59.** La Secretaría, para la emisión del dictamen técnico, observará los siguientes criterios:

**I.** La homologación y estandarización del uso de equipos y sistemas tecnológicos.

**II.** El cumplimiento de normas de seguridad informática.

**III.** Las demás que se señalen en el Reglamento.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase la presente Ley a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

**CUARTO.** El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor en un plazo no mayor a un año de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** En un plazo no mayor a un año por términos de competencia, el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero propondrán armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos en la materia de seguridad pública.

**SEXTO.** En término de competencia, el poder ejecutivo del Estado de Guerrero expedirá el reglamento de la Ley que Regula el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública dentro de los 180 días naturales después de la expedición de la presente Ley en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, deberá constituir e instalar el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, dentro del término de 180 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley que Regula el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**OCTAVO.** Los municipios del Estado de Guerrero están obligados a inscribir en el registro, sus tecnologías en materia de seguridad pública, ante la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día veintiún días del mes enero del año dos mil veinticuatro.

**Atentamente.****Los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública**

Dip. Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.- Dip. Adolfo Torales Catalán, Secretario.- Dip. Ociel Hugar García Trujillo, vocal.- Dip. Leticia Castro Ortiz, Vocal.- Dip. José Efrén López Cortés, Vocal.-

**DICTAMEN INCISO “B”****ASUNTO. Dictamen con Proyecto de Decreto.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; **174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VII, 241 y Transitorio 6º** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnada por el **Mtro. José Enrique Solís Ríos**, Secretario de Servicios Parlamentarios, del H. del Congreso del Estado, mediante el oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0080/2023** de fecha veinticinco de septiembre del año dos veintitrés, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LO QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**, quien forma parte como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**).

La Comisión de Seguridad Pública en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente de dicha Iniciativa, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

**III.-** En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico.

En sesión de fecha **25 de septiembre del año 2023**, nos fue turnado por la Plenaria de esta Soberanía Popular, el oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0080/2023** de fecha **veinticinco de septiembre del mismo año**, y recepcionado el **29 de septiembre de dos mil veintitrés**, que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, presentada por el **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**.

**II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

El propósito de la Iniciativa a estudio, tiene que ver con la seguridad pública, ya que es indispensable para el bienestar del pueblo de Guerrero, hoy en día el uso de tecnologías es fundamental para la prevención y disminución de los delitos en nuestro estado y estas buscan establecer las bases para el uso de las tecnologías para prevenir y erradicar el crimen en el estado de Guerrero, a través de un sistema de videovigilancia, drones y softwares de reconocimiento facial estatal ubicado en puntos estratégicos, que permitirá tomar acción inmediata cuando un crimen esté aconteciendo y apoyar a los cuerpos policiales a capturar a los perpetradores de crímenes proveyendo de pruebas suficientes a las autoridades judiciales pertinentes para el correcto procesamiento de los imputados.

En este orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, en el análisis de la Iniciativa estudiada, estimó pertinente resaltar fundamentalmente lo siguiente:

“En las primeras décadas del siglo XXI la tecnología ha avanzado a pasos agigantados, estas no han sido aprovechadas en materia de seguridad pública en el Estado, ya que en las últimas dos décadas ha ocupado los primeros lugares en la lista negra de delitos cometidos, los factores son múltiples, pero sin lugar a duda la tecnología juega un rol muy importante para la prevención de delitos a través de equipos de videovigilancia que monitorean los centros de población y almacenan la información para posteriormente ser procesada como evidencia para la investigación de delitos cometidos, permitiendo procesar ante las instancias judiciales a los responsables de la comisión de un delito, al contar con estos sistemas tecnológicos permitirá reducir los índices de violencia en el Estado de Guerrero.

La procuración de justicia y la resolución de los casos por delitos cometidos, según los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad del INEGI, se estima que se cometieron 624,445 delitos de los cuales solo fueron denunciados el 6.1% pero la verdadera cifra negra es que de esos delitos denunciados el 50.8% no se continúa con la investigación por falta de medios probatorios suficientes que permitan llegar a la verdad de esos crímenes, es por ello de la importancia de armonizar y regular el sistema de videovigilancia que permitiría ver en tiempo real la comisión de los delitos, que impactará directamente en la reducción de los índices de crímenes y violencia.

### III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

**PRIMERA.** Que la Comisión de Seguridad Pública en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen; respetando el contenido del Artículo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, “... atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano”.

**SEGUNDA.** Que la Comisión Dictaminadora primeramente respeta lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

“(...)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

(...)

De lo anterior, se desprende la necesidad urgente de que en nuestro Estado, se regule y armonice el uso de las tecnologías para la seguridad pública, ya que con ello se blindará el Estado de Derecho y se podrá garantizar un mejor ambiente en términos de seguridad, permitiendo salvaguardar la integridad de los ciudadanos guerrerenses y protegiendo sus Derechos Humanos establecidos en el artículo primero párrafo tercero de nuestra Carta Magna que a su letra dice:

“(...)

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

(...)

**TERCERA.-** Que esta Comisión Dictaminadora, hace notar que las reformas y adiciones propuestas son permitidas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en esta materia, lo que conlleva a que no existe impedimento legal alguno para efecto de que nuestro Estado cuente con las reformas legales planteadas.

**CUARTA.** En el mismo orden de ideas, este órgano colegiado advierte que existen diversos ordenamientos legales que confluyen en la misma materia y estos permiten reforzar la propuesta en análisis, ya que el complemento de todas ellas, dan como resultado la justificación del derecho humano y sus garantías, tal es el caso de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general; por otra parte, está la Ley Sobre el Uso de la Fuerza, establece en su artículo 2 lo siguiente:

“(…)

**I. Establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones;**

**II. Regular el catálogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza;**

**III. Establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;**

**IV. Normar los esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad en el uso de la fuerza y del armamento oficial;**

**V. Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones, y**

**VI. El establecimiento del régimen de responsabilidades por la inobservancia de esta Ley.”**

(…)”

De lo anterior, se entiende que es una obligación que las entidades federativas cuenten con un registro de sus equipos tecnológicos que se utilicen en la seguridad pública, por lo que la presente iniciativa amoniza el cumplimiento de esta normativa de aplicación general, debido a que permite regular la operación, del uso de tecnologías para la seguridad pública permitiendo tener un control absoluto de la información obtenida por los equipos de seguridad y las cámaras de videovigilancia colocadas estratégicamente en nuestro territorio.

**QUINTA.** En mérito a lo anterior, la Comisión Dictaminadora, estima idónea la propuestas en lo general y en lo particular; por lo que se considera oportuno, señalar que las reformas planteadas que se analizan en este Dictamen, permite armonizar y regular la operación de los sistemas tecnológicos para la seguridad pública y la ley de la materia, en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes que conformamos la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 248, 253, 254 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones II, XXII y se recorre la fracción XXIII a la XXIV del artículo 3; las fracciones VII, VIII, XIX y se recorre la fracción XX a la XXIII del artículo 4; la fracción XXVI y se recorre la fracción XXVII a la XXVIII del artículo 17; las fracciones XVII, XVIII y se recorre la fracción XIX a la XXV del artículo 19; la fracción XXI y la fracción XXII se recorre a la XXIV del artículo 22; la fracción XII, la fracción XIII se recorre a la XIV y el artículo 35; los artículos 36, 37; las fracciones XII y la fracción XIII se recorre a la XV de artículo 39; las fracciones VII, XIII y la fracción XIV se recorren a la XIX del artículo 57; el artículo 112; se reforma el artículo XXIV y se recorre la fracción XXV. a la XXVI del artículo 113; los artículos 114, 116, 153, todos de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 3...**

**I...**

**II. Bases de Datos:** Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Estatal de Información;

**III. al XXI...**

**XXII.** Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública;

**XXIV.** Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 4...**

**I. al VI...**

**VII.** Impulsar, evaluar y determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública, **conforme a lo establecido en la Ley de Uso de Tecnologías;**

**VIII.** Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizadas las Bases de Datos, **conforme a lo establecido en la Ley de Uso de Tecnologías;**

**IX. al XIX...**

**XIX.** Distribuir a las personas integrantes del Sistema Estatal, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;

**XX...**

**XXII.** Las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública.

**Artículo 17...**

**I. al XXV...**

**XXVI.** Proponer iniciativas de ley, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la seguridad pública;

**XXVIII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y que sean necesarias para los objetivos y funcionamiento del Sistema Estatal.

**Artículo 19.** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

**I. al XVI...**

**XVII.** Establecer, operar y desarrollar la red estatal de telecomunicaciones y el sistema estatal de videovigilancia, verificando que las instituciones policiales, estatales y municipales cumplan **conforme a lo establecido en la Ley de Uso de Tecnologías**;

**XVIII. a la XXIV...**

**XXV.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y los reglamentos.

**Artículo 22...**

**I. al XX...**

**XXI.** Informar al Consejo Estatal, de los avances y resultados de los asuntos de su competencia, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;

**XXII a la XXVI...**

**XXVII.** Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 35.** El **Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial**, será responsable del desarrollo, integración, organización y operación del Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública y tendrá las atribuciones siguientes:

**I. al XI...**

**XII.** Establecer el destino de la información para determinar el tipo de análisis y productos que se requieran, así como el establecer el desarrollo de los mecanismos de intercambio de información, para asegurar la retroalimentación entre el Centro del Sistema Estatal de Información e Inteligencia Policial y las áreas policiales operativas, **de conformidad con lo establecido en la Ley de Uso de Tecnologías**;

**XIII y XIII...**

**XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 39...**

**I. al XI...**

**XII.** Establecer un programa permanente de investigación para el reconocimiento de los delitos no denunciados y las infracciones no registradas oficialmente, mediante encuestas, entrevistas y otros medios idóneos;

**XIII. y XIV...**

**XV.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 57...**

**I. al VI...**

**VII.** Designar a una persona responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere la Ley General y **la Ley de Uso de Tecnologías**;

**VIII. al XII...**

**XIII.** Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las instalaciones estratégicas del Estado;

**XIV. al XVIII...**

**XIX.** Las demás establecidas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 112.** Con el objeto de recopilar, suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, actualizar, preservar y utilizar la información que diariamente generen las instituciones de Seguridad Pública, se establece un Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, que será operado por el Centro Estatal de Información Policial, quien a su vez se coordinará con las instituciones de seguridad pública para suministrar la información a la Base de Datos, **conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Uso de Tecnologías.**

**Artículo 113...**

**I. al XXIII...**

**XXIV.** De Detenciones;

**XXV...**

**XXVI.** Los demás necesarios para la operación del Sistema Estatal.

**Artículo 114.** La utilización de los registros del Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad, consulta y utilización por parte de los servidores públicos en el ejercicio de funciones oficiales, previa asignación de cuenta de usuario que el **Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial** gestione ante la instancia competente, **conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Uso de Tecnologías.**

**Artículo 116.** Los integrantes del Sistema Estatal y las secretarías, dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, están obligados a compartir la información sobre seguridad pública que obre en sus Bases de Datos, con el **Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial**, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 153.** Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se registrarán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia **Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial.**

**TERCERO.** Se adiciona la fracción XXIII al artículo 3; la fracción XX y XXI del artículo 4; la fracción XXVIII al artículo 17; de la fracción XIX a la XXIV del artículo 19; las fracciones XXII y XXIII del artículo 22; la fracción XXVI del artículo 26; la fracciones XIII y XIV del artículo 35; las fracciones XIII y XIV del artículo 39; las fracciones XIV a la XVIII del artículo 57; la fracción XXV del artículo 113, todos de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 3...**

I. al XXII...

**XXIII. Ley de Uso de Tecnologías: Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero;**

XXIV...

Artículo 4...

I. al XIX...

**XX. Proponer, coordinar y ejecutar la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones que, en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la Ley de Uso de Tecnologías y el Reglamento;**

**XXI. Clasificar, resguardar y registrar la información captada por los equipos y sistemas tecnológicos en los términos establecidos por la Ley de Uso de Tecnologías, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables, y**

XXII...

Artículo 17...

I. al XXVI...

**XXVII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública establezca la Ley de Que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero y su reglamento, y**

XXVIII...

Artículo 19.

I. al XVIII...

**XIX. Proponer, coordinar y ejecutar la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones que, en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la Ley de Uso de Tecnologías y el Reglamento;**

**XX. Coordinarse con la Fiscalía o la autoridad municipal para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos;**

**XXI. Emitir el dictamen correspondiente de los equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública;**

**XXII. Operar, administrar y actualizar el Registro de Tecnologías a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;**

**XXIII. Clasificar, resguardar y registrar la información captada por los equipos y sistemas tecnológicos en los términos establecidos por la Ley de Uso de Tecnologías, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables;**

**XXIV. Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, y**

XXV...

Artículo 22...

I. al XXI...

**XXII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública establezca la Ley de Que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero y su reglamento;**

**XXIII. Solicitar informes a la secretaría de instalación y retiro de equipos y sistemas tecnológicos, y**

XXIV...

Artículo 26...

I. al XXV...

**XXVI. Vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Uso de Tecnologías, y**

XXVII...

Artículo 35...

I. al XII...

**XIII. Asegurar la unificación de equipos y sistemas tecnológicos entre las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Estado de Guerrero y las Instituciones Privadas autorizadas por la Ley de Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública;**

**XIV. Establecer las políticas necesarias para la administración, operación y evaluación de los mismos, a efecto de unificar y difundir entre la población los dígitos de acceso, debiendo los municipios alinearse a tales disposiciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Uso de Tecnologías, y**

XV...

}

Artículo 39...

I. al XII...

**XIII. Proponer a la Secretaría la colocación de equipos de videovigilancia en puntos estratégicos, conforme a los lineamientos de colocación de Tecnologías de la Ley de Uso de Tecnologías;**

**XIV. Solicitar a la Secretaría un informe de instalación y retiros de equipos y sistemas tecnológicos, y**

XV...

**Artículo 57.** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. al XIV...

**XIV. Proponer acciones derivadas de las disposiciones que en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública, determinen la presente Ley de Uso de Tecnologías y su Reglamento;**

**XV. Coordinarse con la Secretaría para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos;**

**XVI. Clasificar, resguardar y registrar la información captada por los equipos y sistemas tecnológicos en los términos establecidos por la Ley de Uso de Tecnologías, la Ley de Seguridad, la Ley de Protección, la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables;**

**XVII. Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos;**

**XVIII. Solicitar a la Secretaría la dictaminación de los equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública, y**

XIX...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día veintidós días del mes enero del año dos mil veinticuatro.

**Atentamente.**

**Los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública**

Dip. Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.- Dip. Adolfo Torales Catalán, Secretario.- Dip. Ociel Hugar García Trujillo, vocal.- Dip. Leticia Castro Ortiz, Vocal.- Dip. José Efrén López Cortés, Vocal.-

### DICTAMEN INCISO “C”

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 183 y 185; se adiciona el Artículo 186 bis y se deroga el párrafo tercero del Artículo 183 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499.

DIP. M.C. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VI, 241 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por el Maestro José Enrique

Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0235/2022, signado el día martes 11 de octubre del año 2022 y recepcionado el 13 de ese mismo mes y año; que contiene la Iniciativa de Decreto por el que reforman los Artículos 183 y 185; se adiciona el Artículo 186 Bis y se deroga el Párrafo Tercero del Artículo 183 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, que presentamos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la cual, conforme al Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, se examinó conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de ésta.

**III.-** En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### **I.- ANTECEDENTES**

Que con fecha martes once de octubre del año 2022, la Plenaria a través de la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que reforman los Artículos 183 y 185 y se adiciona el Artículo 186 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, consistente en suprimir de los delitos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el vocablo “reiteradamente”, así como incorporar a la legislación penal guerrerense el Acoso Sexual Callejero.

La actuación del Diputado promovente, es constitucional y legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar esta Iniciativa, le deviene de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Además, la iniciativa propuesta cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente, para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.

#### **II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

Que el propósito y justificación de la Iniciativa presentada, consistente fundamentalmente, en suprimir de los delitos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el vocablo “reiteradamente”, así como incorporar a la legislación penal guerrerense el Acoso Sexual Callejero:

La Organización de las Naciones Unidas señala que la violencia de género, es aquella que se refiere a los actos dañinos, dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que

las diferencias estructurales de poder, basadas en el género, colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

La violencia de género contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos y este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias, como de la sociedad en su conjunto, es inmensa.

Todo tipo o modalidad de violencia de género es una forma de discriminación que impide a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y libertades en el mismo plano de igualdad que a los hombres.

Esta discriminación surge de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que se han convertido en estereotipos de género, es decir, las ideas generalizadas sobre lo que son y deben hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, de acuerdo con sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belém do Pará,<sup>1</sup> documento que fue ratificado por México y es de naturaleza vinculante, en su artículo 1º define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, privado, como la que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al igual que en la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Guerrero, se establecen los tipos y modalidades de violencia, contemplando la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual en los ámbitos familiar, laboral y docente, comunitario e institucional, y recientemente en la Ley General se incluyó a la violencia digital y mediática.

El artículo 24 de la citada Ley 553, define al hostigamiento y acoso sexual como:

**“El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”;** mientras que **“el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima”**.

Por su parte, el Código Penal Federal,<sup>2</sup> hasta la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12/11/2021, solo contempla el hostigamiento sexual señalado en su artículo 259 bis, lo siguiente:

**“Artículo 259 Bis. - Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año. Solamente será punible el hostigamiento sexual cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador a petición de parte ofendida”**.

Ahora bien, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en su artículo 183 se define al hostigamiento sexual como “a quien con fines o móviles lascivos asedie reiteradamente a otra persona valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación...”

<sup>1</sup> Convención de Belém do Pará consultado en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>2</sup> Código Penal Federal, consultado en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf)

Y al acoso sexual el artículo 185 del mismo ordenamiento, lo define como “a quien con fines móviles o lascivos asedie **reiteradamente** a otra persona con la que no exista relación de subordinación...”

De lo anterior, se desprende que tanto el hostigamiento sexual, como el acoso sexual, ocurre cuando una persona, con fines o móviles lascivos, asedie de manera **reiterada** a otra persona; la diferencia es que en el hostigamiento dicha conducta la realiza una persona valiéndose de su posición jerárquica, en ambos casos la tipificación del delito establece que dicha conducta debe de ser **reiterada**, es decir, dicho acoso debe ocurrir varias veces, de lo contrario no se acreditaría el delito y estaría dejando en estado de indefensión a la víctima.

En la práctica, la problemática para acreditar la reiteración de la conducta tipificada en el Código Penal Estatal, resulta sumamente complicado, pues es la víctima la que tiene que acreditar que la conducta fue de manera **reiterada** por parte del acosador, por lo que en su gran mayoría no se denuncia.

Es evidente pues, que debemos de legislar a efecto de facilitar que las víctimas tengan acceso a una justicia integral, disminuyendo las excesivas cargas probatorias al momento de acreditar la **reiteración** de la conducta, razón por la cual proponemos reformar los artículos 183 y 185 del Código Penal del Estado, a fin de eliminar la palabra “**reiterada**” del texto legal, pues es evidente que este tipo de conductas no deben seguir invisibilizadas, ni mucho menos esperar a que sea **reiterada** para encuadrar en un hecho delictivo, pues basta que se manifiesten por una sola ocasión para que se afecte la integridad personal de las mujeres, resulta necesario que en esta sociedad se emprendan acciones que garanticen los derechos de todas las personas, en especial el de vivir una vida libre de violencia.

Debemos pronunciarnos también, respecto al acoso sexual, que se manifiesta en espacios públicos o de acceso público, coloquialmente conocido como **el acoso callejero**; dicha conducta constituye un tipo de violencia que se encuentra normalizado en la mayoría de la ciudadanía de nuestro país.

El INEGI a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)<sup>3</sup> 2022, estima que en el Estado de Guerrero el 68.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida, y 44.1% en los últimos 12 meses.

Como referencia, el Observatorio Contra el Acoso Chileno<sup>4</sup> define al acoso sexual en espacios públicos o “acoso sexual callejero”, como:

“Prácticas de **connotación sexual** ejercidas por una **persona desconocida**, en **espacios públicos** como la calle, el transporte o espacios semi públicos (centros comerciales, universidad, plazas, etc.); que suelen generar **malestar** en la víctima. Estas acciones son **unidireccionales**, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”.

Las prácticas que se consideran como acoso sexual callejero, son:

- Miradas lascivas
- “Piropos”
- Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos
- Gestos obscenos
- Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo
- Fotografías y grabaciones del cuerpo, no consentidas y con connotación sexual
- Tocamientos (“agarrones”, “manoseos”, “punteos”)
- Persecución y arrinconamiento, y
- Masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo.

Como se puede observar a nivel Federal y Estatal, si bien se contempla el hostigamiento sexual, este solo procede en los casos donde valiéndose de su posición jerárquica se asedie a una persona **reiteradamente**. A pesar de que en el año

<sup>3</sup> Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Consultado en <http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENDIREH2016>

<sup>4</sup> Observatorio Contra el Acoso Chileno consultado en <https://www.ocac.cl/que-es/>

2007 se promulgó una Ley General De Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, tampoco se contempla una definición exacta donde se conjuguen ambos términos (acoso sexual y espacio público); lo más cercano que podemos encontrar es en el capítulo II de la Ley referente a la Violencia Laboral y Docente, donde se indica que:

“ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”

Sin embargo, se reconoce un avance por introducir un término de violencia ejercida por la comunidad en su título III referente a la Violencia Comunitaria, donde se señala que:

“Artículo 16.- Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. Es importante tener en consideración los niveles de acoso que establece el protocolo para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual<sup>5</sup>:

- **Nivel 1.-** Acoso leve: Verbal, chistes de contenido sexual, piropos, conversaciones de contenido sexual, pedir citas, hacer preguntas sobre su vida sexual, insinuaciones sexuales, pedir abiertamente relaciones sexuales sin presiones, presionar después de ruptura sentimental, llamadas telefónicas.
- **Nivel 2.-** Acoso medio: No Verbal y sin contacto físico, acercamientos excesivos, miradas insinuantes, gestos lascivos, muecas, cartas.
- **Nivel 3.-** Acoso grave: Verbal y con contacto físico, abrazos y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, acercamientos y roses, acorralamientos, presiones para obtener sexo a cambio de mejoras o amenazas, realizar actos sexuales bajo presión de despido y asalto sexual.

Lo anterior muestra como el acoso callejero se puede clasificar en los tres niveles atentando contra la libertad y seguridad de las víctimas; el Observatorio Contra el Acoso Callejero Chileno ha concluido que el acoso callejero puede ser considerado como violencia porque es una práctica no deseada, que genera un impacto psicológico negativo y que las personas, especialmente mujeres, pueden vivir varias veces al día desde los 12 años en promedio.

Los efectos del acoso callejero se demuestran en acciones cotidianas de la víctima, como:

- Cambiar los recorridos habituales por temor a reencontrarse con el o los agresores.
- Modificar los horarios en que transita por el espacio público.
- Preferir caminar en compañía de otra persona.
- Modificar su modo de vestir buscando desincentivar el acoso.

Tomado de: <https://www.eluniversal.com.mx/periodismo-de-datos/acosadas-en-transporte-50-de-las-mujeres>

La ENDIREH 2022 señaló que en el estado de Guerrero, 35.1% de la población de mujeres de 15 años y más ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida, mientras que 19% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

Asimismo, en los últimos 12 meses 6 de cada 10 mujeres señaló que la principal persona agresora fue un desconocido y 7 de cada 10 que experimentaron violencia en el ámbito comunitario y declararon qué ocurrió en la calle o parque, por lo cual resulta primordial garantizar normas protectoras al respecto.

Por ello, es importante considerar que lo que ocurre en los espacios públicos es igual de importante como cualquier otro aspecto de la vida social. Las consecuencias del acoso sexual en dichos espacios derivan en consecuencias psicológicas

<sup>5</sup> Protocolo para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual, consultado en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/protocolo\\_coah.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_coah.pdf)

como la sensación de pérdida del control, la disminución de la autoestima, un incremento en la inseguridad propia, así como en la desconfianza hacia los hombres desconocidos en general.

Lo que sin duda alguna restringe e impide el acceso efectivo de los derechos de las mujeres a transitar por donde requieran para la realización de sus diversas actividades, al uso de transporte público de acuerdo a sus necesidades, a disfrutar de espacios públicos libres de violencia, al libre desarrollo de la personalidad para decidir la manera de vestirse o con quién relacionarse, pero sobre todo al respeto irrestricto de su dignidad, no sólo como mujer sino como persona, pues tales derechos se encuentran tutelados por los Derechos Humanos tanto en el ámbito nacional como internacional y, por ende, todos estamos obligados a respetar, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto de dichos derechos en términos de lo previsto en los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se considera importante **tipificar** el acoso sexual callejero, con la finalidad de disminuir y erradicar este tipo de conductas que laceran la dignidad, en especial de las mujeres, pues no ha sido suficiente que en los artículos 10, inciso e, 21, 24 y 26, fracción II, de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado el hostigamiento y acoso sexual se establezca como parte de la violencia familiar, laboral y escolar, y en la comunidad, pues este tipo de acoso en espacios, vías y transporte público sigue siendo invisibilizada a pesar de que frecuentemente se comete sin considerar que dichas conductas dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres y por tanto debe considerarse como hecho delictivo.

Atinadamente, el Gobierno del Estado de Guerrero, con la intención de revertir el acoso en el transporte público y como parte del programa integral de seguridad para las mujeres de Guerrero, puso en marcha la primera fase del Transporte Violeta para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y por una movilidad con perspectiva de género.

Lo anterior, en razón de que el artículo 8 de la Ley 553, establece claramente que es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer a fin de favorecer su desarrollo y bienestar para garantizar el respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de su vida, debiendo asegurar la aplicación de sanciones ejemplares para quienes cometan dichas conductas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el presente proyecto de decreto propone suprimir la palabra **“reiteradamente”** de los artículos 183 y 185 y se adiciona el artículo 186 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Número 499, y para efecto de ilustrar el impacto de la modificación que se propone, se inserta el siguiente cuadro comparativo, en la columna izquierda se muestra la disposición vigente, en la columna derecha, la iniciativa de reforma respectiva.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499: VIGENTE.	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. REFORMA.
<p><b>Artículo 183. Hostigamiento sexual</b></p> <p>A quien con fines o móviles lascivos asedie <b>reiteradamente</b> a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.</p> <p>Si el sujeto activo es servidor público y se aprovecha de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, será destituido e inhabilitado del cargo o empleo por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>	<p><b>Artículo 183. Hostigamiento sexual</b></p> <p>A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.</p> <p>Si el sujeto activo es servidor público y se aprovecha de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, será destituido e inhabilitado del cargo o empleo por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>

<p><b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499: VIGENTE.</b></p>	<p><b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. REFORMA.</b></p>
<p><b>Artículo 185. Acoso sexual</b>                      A quien con fines o móviles lascivos asedie <b>reiteradamente</b> a otra persona con la que no exista relación de subordinación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.                      ...</p>	<p><b>Artículo 185. Acoso sexual</b>                      A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona con la que no exista relación de subordinación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.                      ...</p>
<p><b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499: VIGENTE.</b></p>	<p><b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. ADICIÓN.</b></p>
	<p><b>186 bis. Acoso sexual callejero</b>                      A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona, tome fotos y/o grabe su cuerpo sin su consentimiento, tenga contacto físico y/o arrinconamiento no consentido, persiga, se masturbe con o sin eyaculación o realice exhibicionismo en lugares públicos y/o privados de acceso público, vías y transporte público y provoque malestar en la víctima dañando su dignidad e integridad personal, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.                      Cuando el agresor sea reincidente, o exista la participación de dos o más agresores o la conducta sea realizada por servidores públicos la penalidad referida se duplicará. Este delito se perseguirá a petición de parte ofendida, salvo que exista la participación de servidores públicos en cuyo caso será de oficio.</p>
<p><b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499: VIGENTE.</b></p>	<p><b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. ADICIÓN.</b></p>
<p><b>Artículo 183. Hostigamiento sexual</b>                      A quien con fines o móviles lascivos asedie <b>reiteradamente</b> a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.                      Si el sujeto activo es servidor público y se aprovecha de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, será destituido e inhabilitado del cargo o empleo por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.                      Este delito se perseguirá por querrela.</p>	<p><b>Artículo 183. Hostigamiento sexual</b>                      - - -                      .                      - - -                      (Se deroga - - -)</p>

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos.

### III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.-** Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

**SEGUNDA.-** Que esta Comisión Dictaminadora, parte de la premisa que el lenguaje es el "Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad"<sup>6</sup> y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tienen la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia "...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensionan hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitarán generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres", procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

**TERCERA.-** La Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora de la Iniciativa que se analiza, infiere que al entrar al entrar inicialmente, al estudio de suprimir de los delitos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el vocablo "reiteradamente", estimó que para que estos ilícitos penales se verifiquen, deben realizarse de manera "reiterada", que conforme a la Real Academia Española se define como "De manera reiterada"<sup>7</sup>, lo que desde luego, resulta insuficiente para tener una significación clara, por lo que debemos acceder al significado de "reiterado", que a su vez es definido como "Que se hace o sucede con reiteración." <sup>2</sup>, que sigue siendo insuficiente para entender de forma adecuada la modalidad que exige el tipo penal, por lo que hay que acudir a la raíz verbal en infinitivo para encontrar el significado de "reiterar", siendo "Volver a decir o hacer algo."<sup>3</sup> De lo anterior se colige que, el verbo reiterar implica el volver a decir o hacer algo, dicho de otra forma, implica que se haga dos o más veces la misma conducta. En este sentido y de cara a los tipos penales que se estudian, el adverbio "REITERADAMENTE" para su configuración, implica que la presunta víctima deberá denunciar en un primer momento, y probar con posterioridad, haber sufrido dos o más veces la misma conducta de una persona para que sea punible. Lo anterior tiene implicaciones muy graves, ya que existen conductas como el "acoso callejero" o el "acoso en el transporte público", así como diversas modalidades, que por las circunstancias, en donde el sujeto activo del delito y la víctima no participan de un mismo medio ordinario de desenvolvimiento cotidianos, por lo que la conducta de acoso con fines lascivos puede ocurrir en una sola ocasión. Sin embargo, el que dicha conducta de molestar reiteradamente a una persona ocurra en una sola ocasión, no resta la gravedad a la conducta en los bienes jurídicos tutelados, que son la libertad y seguridad sexual de las personas, ya que el hecho que una mujer haya sido asediada con fines lascivos UNA SOLA VEZ es suficiente para que le haya generado un daño o perjuicio físico, emocional, psicológico o económico a la víctima del delito. Es por ello que, se propone eliminar el adverbio "REITERADAMENTE" abriendo la posibilidad a que estos delitos sean actualizados desde la primera ocasión en que se presenten.

**CUARTA.-** Que la Comisión Dictaminadora, anota que el Acoso Sexual Callejero corresponde a toda práctica con connotación sexual explícita o implícita, proveniente de una persona, generalmente desconocida, que posee carácter

<sup>6</sup> Marlan Márquez Valverde. *Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista*. Gobierno del Estado y otros. 2017. pp.

<sup>7</sup> <https://dle.rae.es/reiteradamente?m=form2>

unidireccional, que recurrentemente también, tiene lugar en espacios públicos y tiene el potencial de provocar malestar en la persona acosada.

Que no está cerrada la activista sobre los Derechos de la Mujer, Alicia Murillo, cuando sostiene que “Las agresiones callejeras son aquellas que incluyen cosas como: dar una opinión que no te han pedido; tono de burla o tono paternalista; palabras malsonantes; acercamiento físico intimidatorio, entre otras. Las mujeres, no nos permitimos el lujo de opinar sobre la forma de caminar o vestir de un hombre desconocido que nos cruzamos en plena calle. ¿Por qué ellos, si lo hacen? Por qué es una demostración de poder, porque si un conjunto amplio de hombres intimida a las mujeres de una sociedad, podrán ofrecer “protección” a la que tienen en casa, creando así, una situación de dependencia. El Acoso Callejero, el mal llamado piropo, no es un halago, es otra forma que el Patriarcado tiene de hacer ver, que el cuerpo de las mujeres es un espacio comunitario, que se puede tocar, maltratar y sobre el que se puede opinar libremente. Es una manera de robar independencia a las mujeres que caminarán más inseguras por las calles y, por tanto, serán más vulnerables y más dependientes que los hombres”<sup>8</sup>.

**QUINTA.-** La Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, coincide con la Diputada Leticia Mosso Hernández, cuando propone, que una vez que la Autoridad correspondiente conozca del delito de “Hostigamiento Sexual”, se siga de manera oficiosa y no como está ahora; por tal motivo, propone derogar el último párrafo del Artículo 183 del Código Penal Guerrerense.

**SEXTA. –** Que la Comisión Dictaminadora sostiene que el Principio de Igualdad es un concepto que aún cuando está consignado en instrumentos internacionales; en el Derecho Nacional y en el Derecho Vigente del Estado de Guerrero, reclama que tanto los Poderes Públicos y los particulares se constituyan en celosos vigilantes de su observancia, para que éste, no resulte una quimera.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 183 Y 185; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 186 Bis Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NO. 499.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los Artículos 183 y 185 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 183. Hostigamiento sexual.

A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.

- - -

- - -

**Artículo 185. Acoso sexual**

A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona con la que no exista relación de subordinación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.

<sup>8</sup> Tomado de la página electrónica “Pikara magazine on line”, específicamente del Artículo “Lo que El País no quiso publicar sobre acoso machista en la calle” y que puede localizarse en el siguiente link: [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0W\\_mR\\_zSzcmJ:https://www.pikaramagazine.com/2013/03/lo-que-el-pais-no-quiso-publicar-sobre-acoso-machista-en-la-calle/%3Fformat%3Dpdf&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0W_mR_zSzcmJ:https://www.pikaramagazine.com/2013/03/lo-que-el-pais-no-quiso-publicar-sobre-acoso-machista-en-la-calle/%3Fformat%3Dpdf&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el Artículo 186 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**186 bis. Acoso sexual callejero**

A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona, tome fotos y/o grabe su cuerpo sin su consentimiento, tenga contacto físico y/o arrinconamiento no consentido, persiga, se masturbe con o sin eyaculación o realice exhibicionismo en lugares públicos y/o privados de acceso público, vías y transporte público y provoque malestar en la víctima dañando su dignidad e integridad personal, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Cuando el agresor sea reincidente, o exista la participación de dos o más agresores o la conducta sea realizada por servidores públicos la penalidad referida se duplicará.

Este delito se perseguirá a petición de parte ofendida, salvo que exista la participación de servidores públicos en cuyo caso será de oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.-**Se deroga el párrafo tercero del Artículo 183 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 183. Hostigamiento sexual.

- - -

- - -

- - - (se deroga)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día quince del mes marzo del año 2023.

Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.-Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

**DICTAMEN INCISO “D”**

**Asunto:** Dictamen con proyecto de Decreto Número \_\_\_\_ por medio del cual se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Dip. Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Osbaldo Ríos Manrique; examen que se realizó bajo la siguiente:

### **Metodología de Trabajo**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, el Diputado Osbaldo Ríos Manrique funda su propuesta.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad y armonización en los criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes:**

**1.-** En sesión celebrada el martes 11 de abril del 2023, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto suscrita por el Diputado Osbaldo Ríos Manrique, mediante la cual propone reformar el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.-** Por oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1259/2023, recibido en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el 12 de abril del 2023, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a esta Comisión Legislativa Ordinaria, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, consecuentemente para su respectivo análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

**3.-** En la Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### **II. Contenido:**

El escrito en el que el Diputado Osbaldo Ríos Manrique, en uso de sus facultades legales, presenta a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expone los motivos siguientes:

*“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula uno de los elementos más importantes del sistema político-federal mexicano: el municipio, sociedad cultural domiciliada, que ha constituido y sigue siendo en la realidad nacional mexicana, una institución profundamente arraigada a la idiosincrasia del pueblo, en su cotidiano vivir y quehacer político.*

*El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.*

*Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes. De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.*

*Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal, a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.*

*Por cuanto a la competencia, los artículos 115 de la Constitución Federal y 178 de la Constitución Política local establecen cuales son los asuntos del ámbito competencial de los Ayuntamientos; y los artículos del 61 al 69 Quinqués de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado enumeran las facultades y atribuciones por ramo administrativo. Referente a la incompatibilidad de funciones en los cargos edilicios, el entonces artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre No. 108, aprobada el 12 de agosto de 1974, así como el artículo 20 de su similar número 675, aprobada el 4 de febrero de 1984, establecían:*

**ARTICULO 20.** *Los cargos municipales son incompatibles con cualquier otro de la Federación y del Estado, **excepto los docentes.** El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, tendrán la remuneración que fije el presupuesto anual de egresos.*

*Con la nueva Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, aprobada el 02 de enero de 1990, la disposición fue modificada bajo el texto, siguiente:*

**ARTICULO 31.-** *Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas **docentes, de la salud o de beneficencia,** y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

*En su momento, la apertura de la posibilidad del desempeño del cargo y de la función en el servicio público, **en principio como docente y posteriormente en otras áreas,** tuvo como objetivo fortalecer la conformación del Ayuntamiento, a partir de la inclusión de profesionistas con arraigo y presencia, pero sobre todo como figuras simbólicas de respeto y liderazgo en el Municipio.*

*Aunado a ello, se ha legislado también en cuanto a lo que se consideró la incompatibilidad retributiva, traducida ésta, en la prohibición de que el servidor público pueda obtener además de la retribución por el cargo, otra u otras retribuciones con cuenta al presupuesto público, ya sea de la administración pública federal, estatal o municipal, de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo al de los órganos autónomos.*

*Este Congreso del estado, mediante Decreto número 254 reformó el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual está vigente en los términos siguientes:*

**ARTÍCULO 31.-** *Los integrantes del Ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública **que no impliquen remuneración o estímulo económico,** y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.*

*Ahora bien, del análisis del contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero podemos concluir que es contrario a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, **porque en éste se reconoce implícitamente la facultad de ejercer dos empleos***

**públicos y una remuneración por cada uno de ellos, mientras que en el artículo 31 de la Ley Orgánica se establece una restricción.**

Como podemos observar, el artículo 127 fracciones II y III, de la Constitución Federal, y el diverso 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen lo siguiente:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

(...)

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Por su parte la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 31 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. Los integrantes del Ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.”

El citado artículo 127, en su parte conducente, dispone que los servidores públicos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que dicha remuneración no será mayor a la establecida para el Presidente de la República o bien, igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, y que la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República.

Por su parte, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se advierte que los integrantes del ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.

Del cotejo de los mencionados artículos, se advierte que entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el 127 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se origina una antinomia; por lo que, para resolverla se debe atender a los principios introducidos en la reforma constitucional en

derechos humanos, concretamente con el principio interpretativo *pro persona*, consistente en que todas las autoridades deben realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de las personas.

Ello se estima así, pues conforme al principio *pro persona*, debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos fundamentales e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si se busca establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, por lo que ante la existencia de varias posibilidades de interpretación a un mismo problema, la autoridad se obliga a optar por la que protege en términos más amplios.

En ese tenor, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, si bien dispone que los regidores podrán desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, que no impliquen remuneración o estímulo económico; **esa norma debe interpretarse a la luz y de conformidad con el artículo constitucional antes citado**, que establece que los servidores públicos de los municipios y otros de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **no podrán recibir remuneración**, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, **mayor a la establecida para el Presidente de la República o remuneración igual o mayor que su superior jerárquico**; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos.

Así tenemos que, la interpretación constitucional conforme del citado numeral 31, en relación con el mencionado 127, fracciones II y III, permite estimar que los regidores pueden desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, **siempre y cuando la remuneración o estímulo económico no sea mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni igual o mayor a su superior jerárquico**; en el entendido que de haber un excedente, éste sea a consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, y que dicha suma no debe exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Además debemos atender el principio de supremacía constitucional, acorde a la noción de democracia organizada y que supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica: que significa que aquella norma secundaria que no esté de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es inexistente, pues los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que esta constitución señale. Ninguna ley o acto de autoridad pueden restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en esta Constitución. Lo anterior, se colige del precepto 133 de la citada constitución, que reza:

*“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”*

De lo aquí transcrito, se concluye que los motivos que expone el Diputado Osbaldo Ríos Manrique son:

Que actualmente existe una antinomia entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el artículo 127 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar el primero: la prohibición a los integrantes del Ayuntamiento de desempeñar a la vez dos o más cargos o empleo públicos por los que disfrute sueldo; y, el segundo: permite el desempeño de varios empleos públicos, por ello, propone resolverla atendiendo principalmente el principio interpretativo *pro persona*, para que la norma sea interpretada en favor de los derechos de las personas.

### III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

**IV. Consideraciones:**

Que efectuado el análisis a la iniciativa en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal; tampoco invade la esfera de competencia del Ayuntamiento.

Que derivado de su contenido y exposición de motivos, se estima procedente la iniciativa de mérito, en virtud de que su objetivo, resolver la antinomia entre los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo principalmente el principio interpretativo pro persona, para que la norma este ajustada en favor de los derechos de las personas.

Que basados en lo citado en los párrafos que preceden, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideran oportuno clarificar dicha propuesta, para que converjan los derechos citados en la Constitución y evitar que quede a la interpretación, sin contraponerse con los motivos originales del iniciador, así también, corrige la puntuación para que la disposición legal sea uniforme al resto de la Ley, accesible y entendible.

En esa tesitura, se presenta el comparativo de las tres redacciones, la vigente, la de la iniciativa y la dictaminada:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	DICTAMINADA
<p><b>ARTÍCULO 31.-</b> Los integrantes del Ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> Los integrantes del Ayuntamiento, <b>durante su encargo</b> podrán ser autorizados por el cabildo para desempeñarse <b>como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o de beneficencia pública</b>, y que no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.-</b> Los integrantes del Ayuntamiento durante su encargo, <b>previo juicio que emita el Congreso del Estado</b>, podrán ser autorizados por el <b>Cabildo</b>, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública.</p> <p><b>El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias.</b></p> <p><b>En todo caso, el Congreso podrá determinar los lineamientos de la compatibilidad, en base a los elementos contenidos en el presente artículo y los mencionados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibirá la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados.</b></p>

**V. Texto normativo y régimen transitorio:**

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba la reforma propuesta en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31.-** Los integrantes del Ayuntamiento durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública.

El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias.

En todo caso, el Congreso podrá determinar los lineamientos de la compatibilidad, en base a los elementos contenidos en el presente artículo y los mencionados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibirá la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.-** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y legales procedentes.

**Tercero.-** Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimotercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal

**DICTAMEN INCISO “E”**

**Asunto:** Dictamen con proyecto de Decreto Número \_\_\_\_ por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación le fueron turnadas para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, las iniciativas de:

- 1) Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y,
- 2) Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado José Efrén López Cortés.

Examen que se realizó bajo la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de las fechas en que las iniciativas fueron presentadas ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseñan y se transcriben el objeto y contenido de las iniciativas presentadas, en particular los motivos en los que, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática y el Diputado José Efrén López Cortés fundan sus propuestas.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de las iniciativas en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en las iniciativas, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de uniformidad, legalidad, homogeneidad y armonización en los criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a las iniciativas, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I.- ANTECEDENTES**

1.- En sesión celebrada el jueves 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 36, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las Diputadas y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1108/2023, recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el 10 de marzo del 2022, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 36, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las Diputadas y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para su respectivo análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

3.- En sesión celebrada el martes 30 de mayo del 2023, el Pleno de LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto suscrita por el Diputado José Efrén López Cortés, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

4.- Por oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1508/2023, recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el 26 de mayo del 2023, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la

Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, en términos del artículo 242 último párrafo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada la Iniciativa de Decreto suscrita por el Diputado José Efrén López Cortés, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado José Efrén López Cortés, para su respectivo análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de los oficios y sus anexos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II.- CONTENIDO

### INICIATIVA CON NÚMERO DE TURNO: LXIII/2DO/SSP/DPL/1108/2023. (ANTECEDENTES 1. Y 2.)

En el escrito en el que las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de sus facultades legales, presentan a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 36, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expone las consideraciones siguientes:

*“Nuestro régimen electoral local con respecto a la entrada en funciones o toma de protesta de las administraciones municipales (Presidente, Síndicos y Regidores), establece en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que dichas autoridades deberán rendir protesta el día 30 de septiembre del año de la elección, debido a que el Ayuntamiento saliente cesa el 29 de septiembre del año de la elección a las 24:00 horas e inicia inmediatamente la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento.*

*En la reforma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de enero de 2008, se estableció que la misma obedeció a “...el proceso de reforma política del Estado, los partidos políticos y los poderes públicos en el Estado [...] En virtud de proponerse la homologación y concurrencia de las elecciones locales y las federales, se propone el cambio de toma de posesión de los Ayuntamientos y una ampliación de su periodo del primero de enero de 2009 al 29 de septiembre del año 2012, para que en este año se realicen elecciones concurrentes locales de Ayuntamientos y Diputados con las elecciones federales que tendrán verificativo el primer domingo de Julio de 2012. [...] El propósito de la propuesta es que no exista un periodo amplio de vacío entre la elección y la toma de posesión de los Ayuntamientos que pudiese generar un desajuste en la gobernabilidad en el municipio, al tener un Ayuntamiento por concluir su periodo y otro Ayuntamiento electo, esperando en transcurso del tiempo para la toma de posesión. Igualmente, la fecha está encaminada a reconocer históricamente el natalicio de José María Morelos y Pavón, héroe de la independencia de México y autor de los Sentimientos de la Nación...”*

*Recopilando la información que dió origen a la reforma de 2008 al artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se pudo identificar que el Congreso de la Unión, en la Minuta de fecha 14 de septiembre de 2007, estableció que: “...Artículo 116. La reforma que en la Minuta bajo dictamen se propone introducir en este Artículo, están referidas, en su totalidad, a su Fracción IV, en la que se establecen los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los Estados. En tal sentido, el propósito de la reforma bajo estudio es armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas’*

*‘De entre las más relevantes, la primera a destacar es la contenida en el inciso a) de la citada Fracción IV del Artículo en comento, por la cual, se dispone que las elecciones estatales deberán establecer como día de la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda, con la única excepción de los estados que celebran elecciones locales en el mismo año de la elección federal y tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral’*

*‘Esta medida es en respuesta a un justificado reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales en un calendario que comprende todos los años y varios meses dentro de cada año. Esa situación ha provocado el*

*alejamiento ciudadano de las urnas, la erogación innecesaria de cuantiosos recursos públicos y la permanente actividad electoral de los partidos políticos, restando tiempo y posibilidades a la realización de otras actividades políticas inherentes a los partidos y sometiendo la relación entre ellos, y con las autoridades, a una tensión que perjudica el diálogo, la negociación y la deseable construcción de acuerdos...”*

*Como se podrá observar, la reforma Constitucional en materia electoral del 2007 consistió en el tema que nos ocupa, a establecer una fecha concurrente para la celebración de la jornada electoral (primer domingo de julio) fecha que posteriormente cambió al mes de junio (reforma del 10 de febrero de 2014), y en ningún momento se determinó que debería cambiar la fecha de entrada en funciones y toma de protesta de las autoridades electas.*

*El análisis que se estableció en la reforma al artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOMLEG) publicada el 01 de enero de 2008 es imprecisa y no previó la problemática que se ha venido presentando desde entonces con la información que debe entregar la Administración Municipal saliente y que debe integrarse a la Cuenta Pública, o la falta de interés de la Administración entrante de recopilar la información a dicha Cuenta Pública, ocasionando que la misma lleve inconsistencias que están recayendo en responsabilidad para los Servidores Públicos de la administración saliente, principalmente.*

*La justificante de tener un Ayuntamiento electo y otro por culminar, debe ir acompañada de un estudio preciso de las consecuencias legales como financieras y administrativas para la entrega recepción de la administración municipal.*

*El proceso de Entrega – Recepción, tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos para garantizar el pago de aguinaldo proporcional, prima vacaciones y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal (artículo 39 LOMLEG).*

*El artículo 42 de la LOMLEG establece que es lo que debe entregar la administración saliente, información que debe conforma la Cuenta Pública a entregar ante la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 4 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que remite al artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que en específico señala que la información es:*

*“...Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*I. Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) Estado de actividades;*
- b) Estado de situación financiera;*
- c) Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de flujos de efectivo;*
- g) Notas a los estados financieros;*
- h) Estado analítico del activo, e*

*II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa...”*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero (LFSRCEG) la Cuenta Pública debe ser presentada ante la Auditoría Superior del Estado el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe.*

*Si bien es cierto que en la reforma publicada el 25 de octubre de 2022 a la LFSRCEG, se da oportunidad que los exservidores públicos puedan presentar la Cuenta Pública, también lo es, que no será una información consolidada y conformada como un solo documento, dado que la información de ser el caso se entregaría en dos partes, una por la administración saliente y otra por la nueva administración, lo cual generará la disgregación de la información, lo que es incorrecto y provoca que se emitan recomendaciones de responsabilidad a los exservidores públicos.*

*El objetivo que persigue la presente Iniciativa es regresar a la fecha de instalación del nuevo Ayuntamiento al día 1° de enero del año siguiente al de su elección, como estaba antes de la reforma publicada el primero de enero de 2008, esto prevendrá que se presenten problemas como es la recepción de la ministración de los recursos federales que se entregan a los Ayuntamientos en el mes de septiembre, y que son utilizados para pagar las obligaciones contractuales de obra principalmente que adquiere la administración saliente, así como lo relativo al pago de aguinaldo de los trabajadores, son los problemas inmediatos que actualmente presentan las administraciones entrantes, dado que la administración saliente en muchos de los casos no deja la previsión de recursos para el pago de aguinaldo proporcional y al recibir la ministración de los fondos y aportaciones federales, deja sin saldo a la nueva administración, lo que genera una inestabilidad financiera y problemas de operatividad al Ayuntamiento.*

*Ejemplo es el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, respecto al Ramo 33, en los siguientes términos:*

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de ministración 2023**

MES	FONE1'	FONE2'	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 26	31	31
Febrero	14 y 24	10	10 y 24	28	28	28	10 y 23	24	28
Marzo	13 y 28	10	10 y 24	31	31	31	10 y 28	30	31
Abril	12 y 26	10	10 y 26	28	28	28	12 y 26	27	28
Mayo	12 y 29	9	10 y 26	31	31	31	12 y 26	29	31
Junio	14 y 28	9	12 y 27	30	30	30	12 y 27	29	30
Julio	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 27	27	31

Agosto	14 y 29	10	10 y 28	31	31	31	10 y 28	29	31
<b>Septiembre</b>	<b>13 y 27</b>	<b>8</b>	<b>11 y 26</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>13 y 27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>
Octubre	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 26	27	31
Noviembre	13 y 28	10	10 y 24		30	30	10 y 27		30
Diciembre	13	8	8		15	8	6 y 8		15

*Como se puede observar, los recursos que recibirán los Ayuntamientos en el mes de septiembre son antes de la entrada en funciones de la nueva administración, y los posteriores son de recepción hasta el mes de octubre, lo que deja sin recursos inmediatos al nuevo Ayuntamiento.*

*Respecto a la temporalidad para la entrada en funciones del nuevo Ayuntamiento electo, es solo una percepción de tiempo que no afectaría en nada a sus funciones y sí abonaría a que no se presenten problemas financieros y de operatividad en la administración municipal, incluso, daría mayor oportunidad a las autoridades electorales de analizar y resolver con mayor detenimiento los recursos de impugnación que se presenten por parte de las partes contendientes en la elección respectiva, sobre todo cuando se presentan elecciones concurrentes con Diputaciones Federales, Senadores y Presidente de la República.*

*En virtud que la entrada en funciones de las administraciones municipales cambiará, también se hace necesario cambiar lo relativo a la conformación del Comité de Entrega Recepción, y de la entrega de la información que el Ayuntamiento saliente está obligado a entregar a la administración entrante, por lo que es necesario reformar también los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como el correlativo 19 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, esto permitirá tener una legislación debidamente armonizada...”*

De lo aquí transcrito, se concluye que los motivos expuestos por las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática son:

Que la fecha de instalación de los Ayuntamientos sea el 01 de enero del año siguiente al de la elección, con la finalidad de prevenir los problemas de carácter financiero, administrativo y laboral que se presentan al truncar, en el mes de septiembre, el programa operativo anual y la calendarización de obras y servicios públicos, así también, ajustar las fechas inherentes al cambio de la entrada en funciones del nuevo Ayuntamiento.

Que por tal razón, proponen reformar los artículos 36, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**INICIATIVA CON NÚMERO DE TURNO: LXIII/2DO/SSP/DPL/1508/2023. (ANTECEDENTES 3. Y 4.)**

En el escrito en el que el Diputado José Efrén López Cortés, en uso de sus facultades legales, presenta a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expone los motivos siguientes:

*“En Guerrero, cada tres años se llevan a cabo elecciones para la renovación de ayuntamientos de los municipios que integran nuestro Estado, consecuentemente, se viven momentos complicados en el proceso de entrega-recepción y en los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, por ello, quienes desempeñamos una función en el servicio público, tenemos el firme compromiso de aplicar los recursos económicos del pueblo que nos da su confianza para ejercerlos con pulcritud, racionalidad y eficiencia, para no generar conflictos que redunden en perjuicio de los intereses de la sociedad guerrerense, combatiendo en todo momento la corrupción.*

*En ese sentido, la presente iniciativa de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, pretende reglamentar y normalizar la actividad administrativa, política y pública de las administraciones en los 85 municipios que integran nuestra entidad federativa, evitando la generación de conflictos cada tres años con motivo*

*de la renovación de las autoridades municipales, porque los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.*

*Como Legisladores tenemos como principal función la Legislativa, mediante la cual adecuamos nuestro marco jurídico a las exigencias de los tiempos actuales, mediante la formulación de nuevas Leyes, o reformar, adicionar o derogar leyes ya existentes que sirvan de instrumentos jurídicos a los gobernantes para el buen desempeño de sus funciones, buscando siempre el beneficio de la sociedad en su conjunto.*

*Nuestras normas jurídicas requieren de una amplia revisión a fin de modernizarlas y hacerlas congruentes a las exigencias de los tiempos en que vivimos, ya que determinadas disposiciones a pesar de que en su momento cumplieron con sus objetivos, actualmente se encuentran desfasadas a los problemas que se enfrentan en los ámbitos estatal y municipal.*

*Es por ello, que se proponen reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la finalidad de mejorar la actividad administrativa municipal y evitar que se susciten problemas en las administraciones municipales al término de cada periodo constitucional, toda vez que, los ayuntamientos municipales inician y concluyen el periodo de ejercicio constitucional tres meses antes de que concluya el ejercicio fiscal, por lo se hace necesario adecuarlo con el término del ejercicio fiscal, ya que actualmente los ayuntamientos salientes concluyen sus funciones el día 29 de septiembre y el Cabildo entrante inicia su gestión el día 30 de octubre, existiendo un lapso de tres meses para la conclusión del ejercicio fiscal, lapso en el que se generan conflictos tanto en materia laboral, como fiscal, principalmente el relativo a la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal respectivo ante el órgano de fiscalización superior del Estado.*

*Otro de los aspectos consiste en que las nuevas administraciones municipales generalmente heredan de las administraciones salientes diversos compromisos, aunados a la insuficiencia de recursos económicos para hacerles frente, lo que agrava la situación de las administraciones municipales al no contar con los medios necesarios y suficientes para dar cumplimiento a compromisos que no son suyos, sino de las autoridades salientes, razones por las que debe establecerse que el Cabildo electo rinda protesta el día 31 de diciembre del año de la elección y se instale en sesión solemne el día primero de enero del año siguiente al de la elección, para que las administraciones municipales ejerzan su periodo constitucional de tres años por ejercicios fiscales completos, por ello, se propone reformar el artículo 36 con el objeto de establecer que las administraciones municipales se instalarán el día 01 de enero del año siguiente al de la elección, previa protesta constitucional que rindan los presidentes municipales, síndicos y regidores ante los Ayuntamientos salientes, en sesión solemne que se celebrará el día anterior, concluyendo la responsabilidad del Ayuntamiento saliente el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad de los nuevos Ayuntamientos a las cero horas del día primero de enero.*

*Complementando lo anterior, en el artículo segundo transitorio, se establece que los ayuntamientos electos en la jornada electoral de junio de 2024, durarán en su encargo del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027, es decir, su periodo constitucional por única ocasión será de tres años, tres meses. Los ayuntamientos electos a partir de junio de 2027, ya ejercerán su periodo constitucional de tres años, en ejercicios fiscales completos.*

*Por otra parte, a efecto de generar mayor confianza y garantizar que el Cabildo saliente cumpla cabalmente con sus funciones tanto honesta como eficazmente en el manejo de la hacienda pública municipal, resulta importante establecer un plazo suficiente para que se realice la entrega-recepción proponiéndose que sea durante el mes de diciembre en que se lleve a cabo esta obligación, por lo que se propone reformar el primer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.*

*En la reforma de la fracción III del artículo 62 que se propone, tiene como finalidad, dar la oportunidad al ayuntamiento electo, para que, de manera conjunta con el ayuntamiento en funciones, elaboren la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, así como las tablas de valores de uso de suelo y construcción y el presupuesto de ingresos del año siguiente, para ser enviado al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso. Con ello, el ayuntamiento entrante, que es quien aplicará la Ley de Ingresos, así como el decreto de tabla de valores, contará con los instrumentos jurídicos y elementos necesarios para el cobro de las contribuciones que por ley le corresponde recaudar al municipio.*

*De igual forma, se reforma la fracción II del artículo 73, en el ánimo de racionalizar el gasto de la hacienda pública municipal, se propone que el Tercer Informe de Gobierno se realice en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta.*

*El presidente municipal es el representante del Ayuntamiento y jefe de la administración municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones. Por lo tanto, la responsabilidad que asume es sin duda de mucha importancia, razón por la cual resulta relevante que en lo relativo a la rendición de cuentas públicas de su administración expresamente la ley le señale la obligación de remitirlas conjuntamente con la persona titular de la Secretaría de Finanzas o la tesorería municipal, por ello se reforman diversos preceptos de la Ley Orgánica para integrar a la Secretaría de Finanzas del Municipio toda vez que la figura de la Secretaría de Finanzas la tienen dentro de su estructura orgánica diversos municipios como son: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, haciendo referencia al lenguaje inclusivo en las reformas propuestas a diversos artículos de la Ley.*

*El artículo 61 de la Constitución Local, en su fracción XIII, establece como atribución del Congreso del Estado, la de revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y el artículo 178 fracción XVI establece la obligación de los ayuntamientos de remitir al Congreso del Estado, en la forma y los plazos que determine la ley, los informes financieros semestrales y las cuentas públicas anuales para su fiscalización, es por ello que se propone reformar el artículo 106 en su fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para efectos de clarificar su texto y hacerlo acorde con lo establecido tanto el texto constitucional como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas en lo relativo al carácter semestral de los informes financieros, porque actualmente la ley orgánica habla de informes cuatrimestrales.*

*Por último, en plena observancia a los establecido en los artículos 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se actualiza la denominación del Órgano de Fiscalización Superior de este Poder Legislativo, ya que la Ley Orgánica Municipal actualmente se encuentra desfasada, contemplando a la Auditoría General del Estado, por lo que se sustituye la citada denominación por la de Auditoría Superior del Estado...”*

De lo aquí transcrito y expuesto en las consideraciones del Diputado José Efrén López Cortés, se concluye que el cambio de fecha en el inicio y término del periodo de ejercicio de los Ayuntamientos, puede mejorar la actividad administrativa municipal y evitar conflictos entre las administraciones entrante y saliente, en razón de que actualmente, dicho periodo finaliza tres meses antes de que concluya el ejercicio fiscal, por lo que debe establecerse que los Ayuntamientos inicien su periodo el 01 de enero del año siguiente al de la elección y finalicen el 31 de diciembre, para empatarlo con el calendario fiscal, proponiendo además, adecuar y armonizar distintos dispositivos legales de la misma Ley Orgánica, inherentes al cambio de fecha de inicio y final de periodo, así como a utilizar un lenguaje inclusivo y aclarar denominaciones de las dependencias municipales.

Que con esas razones, propone reformar los artículos 36, 41 párrafo primero, 62, fracción III; 73, fracciones II, XXVI, XXVII y XXVIII; 77, fracciones VI, IX, X y XI; 78, 104, 105, 106, fracciones XI, XIII, XIV, XVI, XIX y XX; 107, 142, 145 Bis, párrafo segundo, 152, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción I, 196, 248, 249 tercer párrafo, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para efectuar el estudio conjunto, de las Iniciativas de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

### IV. CONSIDERACIONES

Que la Comisión Dictaminadora, en razón de que las dos Iniciativas exponen en los mismos términos y por las mismas causas, la modificación inicio y fin del periodo de los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto en el artículo 249

tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, determinó realizar un solo dictamen de las dos, donde, de manera conjunta, se procederá con la valoración de los motivos y términos comprendidos en cada Iniciativa, asentando el resultado en una sola resolución que permita dar uniformidad y homogeneidad a la norma.

Que efectuado el análisis a las Iniciativas en cuestión, se arriba a la conclusión de que las mismas no se encuentran en contraposición con ningún ordenamiento constitucional, ni legal, tampoco invade la esfera de competencia del Ayuntamiento.

Que derivado de su contenido y exposición de motivos, en lo general, se estiman procedentes ambas Iniciativas de mérito, en virtud de que su objetivo, es cambiar el inicio y final del periodo de ejercicio constitucional de los Ayuntamientos, fechas que ya fue modificadas mediante DECRETO NÚMERO 678 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 171 NUMERAL 2 Y 176 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, aprobado el 22 de noviembre del 2023, razón por la cual, es motivo suficiente para declararlas procedentes.

Que basados en lo citado en los párrafos que preceden, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, sin apartarse de los motivos originales de la Iniciativa, por congruencia y clarificación, en relación a otros artículos de la misma Ley Orgánica, consideraron oportuno, adecuar algunas de las propuestas de los siguientes artículos; 36, 38, 39, 41, 62, 73, 77, 104, 105, 106, 142, 145 BIS, 152, 160 y 161, en virtud de que están referenciados o fueron omisos en actualizar la denominación de alguna Ley mencionada en ellos o de actualizarla con el lenguaje inclusivo, en el 107 se excluye de la propuesta, lo mencionado a las fracciones, toda vez que dicho artículo no cuenta con ellas, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

De igual manera, se realizan las adecuaciones de técnica legislativa pertinentes para que la disposición legal sea armónica, accesible y entendible.

En esa tesitura, se presenta el comparativo de las cuatro redacciones, la vigente, las de las iniciativas (considerando la Iniciativa 01 la presentada por el Grupo Parlamentario del PRD y la 02 por el Diputado José Efrén López Cortés) y la dictaminada:

VIGENTE	INICIATIVA 01	INICIATIVA 02	DICTAMINADA
<p>ARTÍCULO 36. Los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 30 de septiembre del año de la elección. La instalación es un acto meramente formal y la responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 29 de septiembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento. Cada</p>	<p>Artículo 36. Los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 1º de enero del año inmediato posterior al de la elección. La instalación es un acto meramente formal y la responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento. Cada</p>	<p>ARTÍCULO 36. Los ayuntamientos se instalarán el día 01 de enero del año siguiente al de su elección, previa protesta constitucional que rindan los presidentes municipales, síndicos y regidores ante los Ayuntamientos salientes, en sesión solemne que se celebrará el día anterior a su instalación.</p> <p>La instalación es un acto meramente formal y la responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00</p>	<p>ARTÍCULO 36. Los Ayuntamientos declararán su instalación, en sesión de Cabildo, el día 01 de enero del año siguiente al de su elección, previa protesta constitucional que rindan la Persona Titular de la Presidencia Municipal, de la o las Sindicaturas Procuradoras y de las Regidurías ante el Ayuntamiento saliente, en Sesión Solemne que se celebrará el día anterior al de la instalación.</p> <p>La instalación es un acto meramente formal y la</p>

<p>Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión e instalación a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de Municipios limítrofes.</p> <p>(REFORMADO P. O. No. 69 ALCANCE I, DE FECHA VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015)</p>	<p>Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión e instalación a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de Municipios limítrofes.</p>	<p>horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad de los nuevos Ayuntamientos. Cada Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión e instalación a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes.</p>	<p>responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad del Ayuntamiento entrante.</p> <p>Cada Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión, instalación e integración a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes.</p>
<p>Artículo 38.- Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior el Presidente dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el 28 de diciembre del año en que entren en funciones.</p> <p>(REFORMADO, P.O. No. 99, DE FECHA MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2013)</p>	<p>Artículo 38. Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior el Presidente dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en que entren en funciones.</p>	<p>N/P</p>	<p><b>ARTÍCULO 38.</b> Formulada la declaratoria de instalación a la que se refiere el artículo anterior, la Persona Titular de la Presidencia Municipal, dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el 31 del mes de marzo del año en que entren en funciones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena de septiembre de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos para garantizar el pago de aguinaldo proporcional,</p>	<p>Artículo 39. El Ayuntamiento saliente hará entrega en la primera quincena del mes de diciembre del año de la elección, de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos</p>	<p>N/P</p>	<p><b>ARTÍCULO 39.</b> El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena del mes de diciembre del año de la elección, de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos</p>

<p>prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.</p>	<p>para garantizar el pago de aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.</p>		<p>para garantizar el pago de aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Bienestar, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.</p> <p>Las administraciones municipales salientes, además de lo establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente, respecto de lo que corresponda al periodo de su administración, con:</p> <p>I. El pago de los servicios de energía eléctrica; de agua potable y de adquisiciones que hayan llevado a cabo con proveedores de bienes y servicios;</p> <p>II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o</p>	<p>Artículo 41. En cada Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de noviembre del año de la elección, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.</p> <p>...</p> <p>I. a la III. ...</p>	<p>ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de diciembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.</p> <p>...</p> <p>I a la III. ...</p>	<p>ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de diciembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como una persona representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Planeación y Desarrollo Regional, mismas que previa auditoría sancionarán dicho acto.</p> <p>...</p> <p>I a la III. ...</p>

<p>del IMSS, según corresponda, por los servicios que reciban los trabajadores municipales; y,</p> <p>III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente.</p> <p>La omisión en el cumplimiento de las obligaciones citadas será considerado como responsabilidad grave, por lo que el servidor público saliente no quedará relevado de las mismas, debiéndosele aplicar, los procedimientos correspondientes a los regímenes anticorrupción y de responsabilidades administrativas, teniendo que responder a las sanciones que de ellas deriven, conforme lo dispuesto en las Leyes en materia de: Anticorrupción, Fiscalización, Presupuesto, Disciplina Financiera y Responsabilidades Administrativas.</p> <p>De lo anterior, queda exceptuada la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley.</p> <p>(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, DE FECHA MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 62.- Son facultades y obligaciones</p>		<p>ARTÍCULO 62.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 62.- ...</p>

<p>del Ayuntamiento en materia de hacienda, las siguientes:</p> <p>I. Realizar estudios económicos relacionados con las finanzas municipales;</p> <p>II Celebrar convenios con el Gobierno del Estado en materia fiscal relacionadas con la administración de contribuciones;</p> <p>III. Formular y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente; con excepción del año de renovación de los Ayuntamientos, lo podrán entregar a más tardar el 30 de octubre del año de la elección. El Congreso del Estado está facultado para incorporar a la Iniciativa de ingresos municipales que al efecto presente el Ejecutivo del Estado, el monto total de ingresos autorizado por Municipio, siempre y cuando los presupuestos se hayan remitido previo acuerdo de los Ayuntamientos. En el caso de que un Ayuntamiento no presente su presupuesto de ingresos, el Congreso suplirá esa deficiencia en los términos de Ley; (REFORMADA, P.O. No. 31, DE FECHA MARTES 16 DE ABRIL DE 2013)</p> <p>IV. Presentar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del</p>		<p>I. a la II. ...</p> <p>III. Formular y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente. En el último año de ejercicio de los Ayuntamientos, deberán contener la opinión del Ayuntamiento electo. El Congreso del Estado está facultado para incorporar a la iniciativa de ingresos municipales que al efecto presente el Ejecutivo del Estado, el monto total de ingresos autorizado por Municipio, siempre y cuando los presupuestos se hayan remitido previo acuerdo de los Ayuntamientos. En el caso de que un Ayuntamiento no presente su presupuesto de ingresos, el Congreso suplirá esa deficiencia en los términos de Ley;</p> <p>IV a la XI. ...</p>	<p>I. a la II. ...</p> <p>III. Formular y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre, sus presupuestos anuales de ingresos y sus iniciativas con los proyectos respectivos, para expedir, en su caso, la Ley de Ingresos del Municipio y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente. En el último año de ejercicio de los Ayuntamientos, los citados documentos deberán contener la opinión del Ayuntamiento electo. El Congreso del Estado está facultado para incorporar a la iniciativa de ingresos municipales que al efecto presente el Ejecutivo del Estado, el monto total de ingresos autorizado por Municipio, siempre y cuando los presupuestos se hayan remitido previo acuerdo de los Ayuntamientos. En el caso de que un Ayuntamiento no presente su presupuesto de ingresos, el Congreso suplirá esa deficiencia en los términos de Ley;</p> <p>IV a la XI. ...</p>
--	--	---	--

<p>Estado, la Cuenta Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior del Estado; (REFORMADA, P.O. No. 50, DE FECHA VIERNES 24 DE JUNIO DE 2022) DECRETO No. 189</p> <p>V. Recaudar y administrar los ingresos correspondientes a la Hacienda Pública Municipal;</p> <p>VI. Aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a los ingresos disponibles;</p> <p>VII. Contratar empréstitos con la autorización del Congreso, misma que se solicitará a través del Ejecutivo del Estado;</p> <p>VIII. Otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, en los términos de esta Ley, requiriendo la aprobación del Congreso cuando dichas concesiones se otorguen por un plazo mayor del tiempo de gestión de la administración municipal que las haya otorgado;</p> <p>IX. Vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, manteniendo un inventario para el control y registro de los mismos, en los términos de esta Ley y otras aplicables;</p> <p>X. Aceptar donaciones, herencias y legados a los Municipios, siempre que se</p>			
--	--	--	--

<p>hagan a título gratuito, y en caso contrario, obtener la autorización del Congreso del Estado para recibirlas, y</p> <p>XI. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.</p>			
<p>ARTICULO 73.- Son facultades y obligaciones de la Presidencia Municipal las siguientes: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-672</p> <p>I. Presidir las sesiones y dirigir los debates del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto y con voto de calidad en caso de empate y facultad de veto suspensivo para efectos de analizar y votar de nueva cuenta el asunto que lo haya motivado;</p> <p>II. Rendir al pueblo en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de Septiembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado; en el último año del mandato podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta; (REFORMADA, P.O. No. 51, DE FECHA MARTES 25 DE JUNIO DE 2013) DECRETO NÚMERO 164</p>		<p>ARTÍCULO 73.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Rendir al pueblo del municipio en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de diciembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado; en el último año del mandato podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;</p>	<p>ARTÍCULO 73.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Rendir al pueblo del Municipio en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de diciembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado; en el último año del mandato, podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;</p>

<p>III. Rendir cada mes, en sesión ordinaria del Ayuntamiento y con el auxilio del jefe de la Policía un informe al Ayuntamiento sobre la corporación y las principales incidencias en materia de orden público;</p> <p>IV. Convocar a sesiones extraordinarias junto con la mitad de los regidores, siempre que se tratare de asuntos urgentes y de trascendencia;</p> <p>V. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos;</p> <p>VI. Auxiliar a las autoridades federales en materia de culto religioso y disciplina externa;</p> <p>VII. Tener bajo su mando al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;</p> <p>VIII. Imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos los cuales no excederán de treinta y seis horas;</p> <p>IX. Proponer al Ayuntamiento, observando el principio de paridad, los nombramientos de las personas que asuman la titularidad de la Secretaría General, la Oficialía Mayor o la Administración, la Tesorería, la Dirección de Obras, la Dirección de</p>		<p>III. a la XXV. ...</p>	<p>III. a la XXV. ...</p>
---	--	---------------------------	---------------------------

<p>Servicios Públicos y demás personas servidoras públicas del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso; (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-672</p> <p>X. Nombrar, observando el principio de paridad, y remover a las personas servidoras públicas del Municipio de acuerdo con la Ley; (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-672</p> <p>XI. Proponer al Ayuntamiento, observando el principio de paridad, los nombramientos de las personas que asuman la titularidad de la Secretaría General, la Oficialía Mayor o la Administración, la Tesorería, la Dirección de Obras, la Dirección de Servicios Públicos y demás personas servidoras públicas del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XII. Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales conforme a las disposiciones reglamentarias; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES</p>			
---	--	--	--

<p>29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XIII. Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el presupuesto anual de egresos; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XV. Librar con el Síndico Procurador, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XVI. Acudir cuando menos una vez al año, en visita de trabajo, a las comisarías del Municipio, poblados y localidades;</p> <p>XVII. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado y los demás Ayuntamientos del Estado; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XVIII. Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere inconvenientes</p>			
--	--	--	--

<p>para los intereses del Municipio, dando informes al Ayuntamiento sobre estas resoluciones; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XIX. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que deriven del mismo; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XX. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXI. Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de 5 días; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXII. Mantener el orden, la paz y la tranquilidad públicas, así como imponer las sanciones administrativas a quienes infrinjan el bando de policía y buen gobierno por sí o a través del Juez calificador; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES</p>			
--	--	--	--

<p>29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXIII. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXIV. Participar en el procedimiento de entrega – recepción de los Ayuntamientos; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXV. Conducir el trabajo administrativo de los regidores cuando se les asigne alguna de las ramas de la administración; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXVI. Mancomunar su firma con la del Tesorero para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como la del Síndico Procurador; (REFORMADA, P.O. No. 96, DE FECHA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)</p> <p>XXVII. Remitir juntamente con el Tesorero Municipal a la Auditoría Superior del Estado las cuentas, informes contables y</p>		<p>XXVI. Mancomunar su firma con la de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería municipal titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como con la del Síndico Procurador;</p> <p>XXVII. Remitir conjuntamente con la persona titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, a la Auditoría Superior del</p>	<p>XXVI. Mancomunar su firma con la de la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal o similar según se le denomine, para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como con la de la Persona Titular de la Sindicatura Procuradora;</p> <p>XXVII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, conjuntamente con la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o</p>
--	--	---	--

<p>financieros en los términos establecidos en la legislación aplicables a la Materia; y (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p> <p>XXVIII. Las demás que les otorguen la Ley y los Reglamentos. (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p>		<p>Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicables a la Materia; y</p> <p>XXVIII. Las demás que les otorguen la Ley y los Reglamentos.</p>	<p>similar, según se le denomine, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la Materia; y</p> <p>XXVIII. Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos.</p>
<p>ARTICULO 77.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos Procuradores:</p> <p>I. Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio;</p> <p>II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;</p> <p>III. Exigir al Tesorero Municipal y a los Servidores Públicos que manejan fondos el otorgamiento de fianzas antes del desempeño de sus funciones;</p> <p>IV. Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal;</p> <p>V. Otorgar, si fuera el caso, el visto bueno a los cortes de caja que debe presentar</p>		<p>Artículo 77. ...</p> <p>I a la VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 77. Son facultades y obligaciones de las Sindicaturas Procuradoras:</p> <p>I a la VIII. ...</p>

<p>mensualmente el Tesorero Municipal;</p> <p>VI. Autorizar las cuentas públicas y verificar que estas se remitan oportunamente a la Auditoría Superior del Estado; (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p> <p>VII. Autorizar la suscripción de créditos públicos y privados;</p> <p>VIII. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles cualquiera que sea el título y su monto;</p> <p>IX. Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;</p> <p>X. Revisar y autorizar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;</p> <p>XI. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Tesorería Municipal o a sus oficinas recaudadoras;</p> <p>XII. Vigilar la organización y funcionamiento de los centros de reclusión o arresto que dependan directamente del municipio;</p>		<p>IX. Supervisar la aplicación de los bandos de policía y gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;</p> <p>X. Revisar y autorizar los cortes de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal;</p> <p>XI. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o a sus oficinas recaudadoras;</p> <p>XII a la XXIX. ...</p>	<p>IX. Supervisar la aplicación del Bando de Policía y Gobierno y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;</p> <p>X. Revisar y autorizar los cortes de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;</p> <p>XI. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine o a sus oficinas recaudadoras;</p> <p>XII a la XXIII. ...</p>
--	--	--	---

<p>(REFORMADO P. O. No. 48 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 16 DE JUNIO DE 2009)</p> <p>XIII. Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes;</p> <p>XIV. Conservar y custodiar, bajo su estricta responsabilidad, los objetos y en general documentos de significación para el Municipio que no correspondan a los recursos financieros responsabilidad de la Tesorería, proveyendo las medidas necesarias para su seguridad;</p> <p>XV. Formular ante el Congreso del Estado, el Gobernador, el Ministerio Público, y demás autoridades competentes las denuncias que de conductas ilícitas acuerde el Ayuntamiento;</p> <p>XVI. Vigilar el manejo y aplicación de recursos federales o estatales que en cumplimiento de las leyes o convenios de desarrollo o cooperación se hayan transferido al Municipio;</p> <p>XVII. Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales del Presidente Municipal;</p> <p>XVIII. Otorgar el auxilio al Juzgado de Paz de acuerdo a las leyes;</p>			
---	--	--	--

<p>XIX. Intervenir en los casos de tutela cuando ésta corresponda a la autoridad;</p> <p>XX. Vigilar el cumplimiento del artículo 130 de la Constitución General de la República y las leyes reglamentarias;</p> <p>XXI. Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el Catálogo General de Inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino;</p> <p>XXII. Regularizar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;</p> <p>XXIII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;</p> <p>XXIV. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado, y</p> <p>XXV.- Concurrir a las reuniones de Síndicos Procuradores a las que convoque el Gobierno del Estado para la definición de</p>			<p>XXIV. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;</p> <p>XXV a la XXVII. ...</p>
---	--	--	--

<p>normas y procedimientos, así como su aplicación, entratándose de recursos federales y estatales transferidos a los Ayuntamientos o provenientes de créditos; (ADICIONADA, P.O. No. 78, DE FECHA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991)</p> <p>XXVI.- Vigilar que los ediles y servidores públicos municipales presenten sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa, proveer a ello y, en su caso, formular las denuncias correspondientes al Congreso del Estado y a las demás autoridades competentes; (ADICIONADA, P.O. No. 78, DE FECHA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991)</p> <p>XXVII.- Dar cuenta a las autoridades de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes; (ADICIONADA, P.O. No. 78, DE FECHA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991)</p> <p>XXVIII.- Auxiliar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste lo requiera con sujeción (sic) a la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y</p>			<p>XXVIII.- Auxiliar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste lo requiera con sujeción a la normativa del del Tribunal de Justicia Administrativa; y.</p>
---	--	--	--

<p>(ADICIONADA, P.O. No. 78, DE FECHA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991)</p> <p>XXIX. Las demás que les otorguen la Ley y los reglamentos. (ADICIONADA, P.O. No. 78, DE FECHA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991)</p>			<p>XXIX. Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos</p>
<p>ARTÍCULO 78.- Los Síndicos Procuradores, cuando sean expresamente autorizados por autoridad competente, podrán fungir como agentes auxiliares del Ministerio Público, o como fedatarios bajo control y supervisión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Secretaría General de Gobierno respectivamente. (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p>		<p>ARTÍCULO 78.- Las personas titulares de las Sindicaturas Procuradoras, cuando sean expresamente autorizadas por autoridad competente, podrán fungir como agentes auxiliares del Ministerio Público, o como fedatarios bajo control y supervisión de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente.</p>	<p>ARTÍCULO 78.- Las Personas Titulares de las Sindicaturas Procuradoras, cuando sean expresamente autorizados por autoridad competente, podrán fungir como Agentes Auxiliares del Ministerio Público, o como Fedatarios bajo control y supervisión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Secretaría General de Gobierno respectivamente.</p>
<p>ARTÍCULO 104.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y estará a cargo de un Tesorero que será nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.</p>		<p>ARTÍCULO 104.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y estará a cargo de una persona titular de la Secretaría o Tesorería Municipal que será nombrada, observando el principio de paridad, por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 104.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y estará a cargo de una Persona Titular de la Secretaría o Tesorería o similar, que será nombrada, observando el principio de paridad, por el Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Tesorero Municipal son los mismos que se señalan para ser</p>		<p>ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, son</p>	<p>ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o</p>

<p>Secretario del Ayuntamiento y preferentemente, ser profesional en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias. (REFORMADO, P.O. No. 59, DE FECHA MARTES 22 DE JULIO DE 2008)</p>		<p>los mismos que se señalan para ser titular de Secretaría General del Ayuntamiento y preferentemente, ser profesional en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.</p>	<p>similar, según se le denomine, son los mismos que se señalan para ser Titular de Secretaría General del Ayuntamiento y, preferentemente, deberá ser profesional en las ramas de contabilidad, finanzas públicas, administración pública o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.</p>
<p>ARTÍCULO 106.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:</p> <p>I. Participar en la formulación de los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos que corresponde al Ayuntamiento;</p> <p>II. Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que consigne la Ley de Ingresos Municipales;</p> <p>III. Otorgar fianza por el manejo de los recursos a su cargo, y a cargo de los empleados que estén bajo su dependencia, en los términos que señala esta Ley;</p> <p>IV. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a los ordenamientos fiscales, cuya aplicación esté encomendada a la propia Tesorería;</p>		<p>ARTÍCULO 106.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, las siguientes:</p> <p>I a la X.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 106.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, las siguientes:</p> <p>I a la X.- ...</p>

<p>V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento y formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, así como elaborar los Informes Financieros cuatrimestrales en los términos de Ley. (REFORMADA, P.O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2006)</p> <p>VI. Intervenir en los estudios financieros, evaluando las necesidades de financiamiento de los programas operativos y de inversión;</p> <p>VII. Informar oportunamente al Ayuntamiento de los créditos que tenga a favor del fisco municipal para su cobro por parte del Síndico;</p> <p>VIII. Ejercer el gasto público municipal promoviendo el cobro de los ingresos y el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos;</p> <p>IX. Cuidar de la puntualidad de los cobros fiscales, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;</p> <p>X. Llevar al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y auxiliares y de</p>			
--	--	--	--

<p>registro que sean necesarias para la debida comprobación de los ingresos y egresos;</p> <p>XI. Llevar la caja de la Tesorería, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;</p> <p>XII. Promover el cobro eficaz de las contribuciones municipales, evitando el rezago en dichas tramitaciones;</p> <p>XIII. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal;</p> <p>XIV. Permitir y facilitar la práctica de auditorías provenientes de la Auditoría Superior del Estado, así como aquella de carácter externo; (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p> <p>XV. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;</p> <p>XVI. Remitir conjuntamente con el Presidente Municipal al Congreso del Estado, la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal y los Informes Financieros cuatrimestrales, en los términos establecidos</p>		<p>XI. Llevar la caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal;</p> <p>XIV a la XV. ...</p> <p>XVI. Remitir conjuntamente con la persona titular de la Presidencia Municipal al Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Pública Municipal y los Informes Financieros semestrales, en los términos establecidos en</p>	<p>XI. Llevar la caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;</p> <p>XIV a la XV. ...</p> <p>XVI. Remitir al Congreso del Estado, conjuntamente con la Persona Titular de la Presidencia Municipal, la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Pública Municipal y los Informes Financieros semestrales, en los términos establecidos en la legislación de la materia;</p>
--	--	--	--

<p>en la legislación aplicable a la materia; (REFORMADA, P.O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2006)</p> <p>XVII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico Procurador;</p> <p>XVIII. Obtener del Síndico Procurador la autorización de los gastos que deba realizar la administración municipal;</p> <p>XIX. Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, en relación con las disposiciones del Artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p> <p>XX. Ministran oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de su inmediato antecesor de los pliegos de observaciones y alcances que formula la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones; (REFORMADA, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024)</p>		<p>la legislación aplicable a la materia;</p> <p>XVII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal con el visto bueno de la persona titular de Sindicatura Procuradora;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, en relación a las disposiciones de los artículos 150 y 153 de la Constitución Política del Estado de Guerrero;</p> <p>XX.- Ministran oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de su inmediato antecesor de los pliegos de observaciones y alcances que formula la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XXI. a la XXIII. ...</p>	<p>XVII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, con el visto bueno de la Persona Titular de Sindicatura Procuradora;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, en relación a las disposiciones de los artículos 150 y 153 de la Constitución Política del Estado de Guerrero;</p> <p>XX.- Ministran oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de la Persona inmediata que la antecedió, de los pliegos de observaciones y alcances que formula la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XXI. Informar permanentemente a la Persona Titular de la Presidencia Municipal,</p>
--	--	--	---

<p>D-675</p> <p>XXI. Informar permanentemente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse;</p> <p>XXII. Organizar el padrón de contribuyentes municipales con la coordinación de las entidades correspondientes del Gobierno del Estado, y</p> <p>XXIII. Las demás que les impongan las leyes.</p>			<p>sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse;</p> <p>XXII. a la XXIII. ...</p>
<p>ARTICULO 107.- El Tesorero no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Los tesoreros que no cumplieran con esta prevención incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>		<p>ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Las personas titulares de las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales que no cumplieran con esta prevención incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>I. a la IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Las Personas Titulares de las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similares, según se denominen, que no cumplan con esta prevención, incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones en materia de corrupción.</p> <p><b>No existen fracciones en este artículo.</b></p>
<p>ARTICULO 142.- La Auditoría Superior del</p>		<p>ARTÍCULO 142.- La Auditoría Superior del</p>	<p>ARTÍCULO 142.- La Auditoría Superior del</p>

<p>Estado podrá practicar visitas a las Tesorerías Municipales a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el coneccto destino de los fondos públicos que éstas manejen. (REFORMADO, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p>		<p>Estado podrá practicar visitas a las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que éstas manejen.</p>	<p>Estado podrá practicar visitas a las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similares, según se denominen, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que éstas manejen.</p>
<p>ARTICULO 145 BIS.- Cuando un servidor público municipal aplique los recursos federales o estatales que se le transfieran según las leyes o convenios; para programas o proyectos específicos a gastos municipales distintos a los prevenidos, se hará acreedor a las sanciones que disponga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal en lo conducente. (ADICIONADO, P.O. No. 19, DE FECHA MARTES 5 DE MARZO DE 1991)</p> <p>Los servidores públicos municipales otorgarán los auxilios e información necesarios para la devolución de los recursos desviados y los correspondientes intereses legales, al personal de la Auditoría Superior del Estado, las áreas de Contraloría y Fiscalización y de las dependencias federales competentes que según las Leyes deban intervenir en estos asuntos. (REFORMADO</p>		<p>ARTICULO 145 BIS.- ...</p> <p>Las personas servidoras públicas otorgarán los auxilios e información necesarios para la devolución de los recursos desviados y los correspondientes intereses legales, al personal de la Auditoría Superior del Estado, las áreas de Contraloría y Fiscalización y de las dependencias federales competentes que según las Leyes deban intervenir en estos asuntos.</p>	<p>ARTICULO 145 BIS.- Cuando una Persona Servidora Pública Municipal aplique los recursos federales o estatales que se le transfieran, según las leyes o convenios, para programas o proyectos específicos a gastos municipales distintos a los prevenidos, se hará acreedora a las sanciones que disponga esta Ley, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la normatividad en materia de corrupción, sin perjuicio de la aplicación, en lo conducente, del Código Penal.</p> <p>Las Personas Servidoras Públicas Municipales otorgarán los auxilios e información necesarios para la devolución de los recursos desviados y los correspondientes intereses legales, al personal de la Auditoría Superior del Estado, a las áreas de Contraloría y Fiscalización y de las dependencias federales competentes que según las Leyes deban</p>

<p>SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. EDICIÓN No. 33 ALCANCE II, MARTES 23 DE ABRIL DE 2024) D-675</p>			<p>intervenir en estos asuntos.</p>
<p>ARTICULO 152.- Corresponde a las Tesorerías Municipales ser los órganos de gestión para el ejercicio del gasto público municipal, entendiendo éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales.</p>		<p>ARTÍCULO 152.- Corresponde a las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales ser los órganos de gestión para el ejercicio del gasto público municipal, entendiendo éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 152.- Corresponde a las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similar, según se denomine, ser los órganos de gestión para el ejercicio del gasto público municipal, entendiendo éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales.</p>
<p>ARTICULO 160.- Las Tesorerías Municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal.</p>		<p>ARTÍCULO 160.- Las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 160.- Las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similar, según se denomine, deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal.</p>
<p>ARTICULO 161.- Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las Tesorerías Municipales. El Servidor Público que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en</p>		<p>ARTÍCULO 161.- Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales. La persona Servidora Pública que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de</p>	<p>ARTÍCULO 161.- Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similar, según se denomine. La Persona Servidora Pública Municipal que viole esta disposición, ya sea</p>

responsabilidad oficial en los términos de esta Ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad oficial en los términos de esta Ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad oficial en los términos de esta Ley, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la legislación en materia de corrupción.
--	--	---	--

Que efectuado el análisis comparativo a las Iniciativas en cuestión, se arriba a la conclusión de que no se encuentran en contraposición con los ordenamientos constitucional y legales de la materia, al modificar la fecha de inicio y finalización del periodo de ejercicio de los Ayuntamientos, aclarar la denominación de la Tesorería Municipal, actualizar con lenguaje inclusivo y actualizar los nombres de ordenamientos legales mencionados en los distintos artículos que proponen reformar.

Que derivado de sus consideraciones y exposición de motivos, se estiman procedentes ambas Iniciativas de mérito y en consecuencia, se proyectan conforme a derecho.

#### V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba las propuestas de reforma correspondientes a las Iniciativas turnadas bajo los números LXIII/2DO/SSP/DPL/1108/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1558/2023, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

#### **DECRETO NÚMERO \_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 36; 38; 39; 41 párrafo primero; 62 fracción III; 73 fracciones II, XXVI, XXVII y XXVIII; 77 fracciones IX, X, XI, XXIV, XXVIII y XXIX; 78; 104; 105; 106 párrafo primero fracciones XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXI; 107; 142; 145 BIS; 152; 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 36.** Los Ayuntamientos declararán su instalación, en sesión de Cabildo, el día 01 de enero del año siguiente al de su elección, previa protesta constitucional que rindan la Persona Titular de la Presidencia Municipal, de la o las Sindicaturas Procuradoras y de las Regidurías ante el Ayuntamiento saliente, en Sesión Solemne que se celebrará el día anterior al de la instalación.

La instalación es un acto meramente formal y la responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad del Ayuntamiento entrante.

Cada Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión, instalación e integración a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes.

**ARTÍCULO 38.** Formulada la declaratoria de instalación a la que se refiere el artículo anterior, la Persona Titular de la Presidencia Municipal, dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el periodo de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el 31 del mes de marzo del año en que entren en funciones

ARTÍCULO 39. El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena del mes de diciembre del año de la elección, de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos para garantizar el pago de aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal

ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de diciembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como una persona representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Planeación y Desarrollo Regional, mismas que previa auditoría sancionarán dicho acto.

...

I a la III. ...

...

...

ARTÍCULO 62.- ...

I. a la II. ...

III. Formular y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre, sus presupuestos anuales de ingresos y sus iniciativas con los proyectos respectivos, para expedir, en su caso, la Ley de Ingresos del Municipio y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente. En el último año de ejercicio de los Ayuntamientos, los citados documentos deberán contener la opinión del Ayuntamiento electo. El Congreso del Estado está facultado para incorporar a la iniciativa de ingresos municipales que al efecto presente el Ejecutivo del Estado, el monto total de ingresos autorizado por Municipio, siempre y cuando los presupuestos se hayan remitido previo acuerdo de los Ayuntamientos. En el caso de que un Ayuntamiento no presente su presupuesto de ingresos, el Congreso suplirá esa deficiencia en los términos de Ley;

IV a la XI. ...

ARTÍCULO 73.- ...

I. ...

II. Rendir al pueblo del Municipio en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de diciembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado; en el último año del mandato, podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;

III. a la XXV. ...

XXVI. Mancomunar su firma con la de la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal o similar según se le denomine, para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como con la de la Persona Titular de la Sindicatura Procuradora;

XXVII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, conjuntamente con la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la Materia; y

XXVIII. Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos.

ARTÍCULO 77. Son facultades y obligaciones de las Sindicaturas Procuradoras:

I a la VIII. ...

IX. Supervisar la aplicación del Bando de Policía y Gobierno y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;

X. Revisar y autorizar los cortes de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;

XI. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine o a sus oficinas recaudadoras;

XII a la XXIII. ...

XXIV. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;

XXV a la XXVII. ...

XXVIII.- Auxiliar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste lo requiera con sujeción a la normativa del del Tribunal de Justicia Administrativa; y.

XXIX. Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos.

ARTÍCULO 78.- Las Personas Titulares de las Sindicaturas Procuradoras, cuando sean expresamente autorizados por autoridad competente, podrán fungir como Agentes Auxiliares del Ministerio Público, o como Fedatarios bajo control y supervisión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Secretaría General de Gobierno respectivamente.

ARTÍCULO 104.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y estará a cargo de una Persona Titular de la Secretaría o Tesorería o similar, que será nombrada, observando el principio de paridad, por el Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, son los mismos que se señalan para ser Titular de Secretaría General del Ayuntamiento y, preferentemente, deberá ser profesional en las ramas de contabilidad, finanzas públicas, administración pública o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.

ARTÍCULO 106.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, las siguientes:

I a la X.- ...

XI. Llevar la caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se le denomine, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;

XII. ...

XIII. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine;

XIV a la XV. ...

XVI. Remitir al Congreso del Estado, conjuntamente con la Persona Titular de la Presidencia Municipal, la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Pública Municipal y los Informes Financieros semestrales, en los términos establecidos en la legislación de la materia;

XVII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, con el visto bueno de la Persona Titular de Sindicatura Procuradora;

XVIII. ...

XIX. Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, en relación a las disposiciones de los artículos 150 y 153 de la Constitución Política del Estado de Guerrero;

XX.- Ministran oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de la Persona inmediata que la antecedió, de los pliegos de observaciones y alcances que formula la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones.

XXI. Informar permanentemente a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse;

XXII. a la XXIII. ...

ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Las Personas Titulares de las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similares, según se denominen, que no cumplan con esta prevención, incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones en materia de corrupción.

ARTÍCULO 142.- La Auditoría Superior del Estado podrá practicar visitas a las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similares, según se denominen, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que éstas manejen.

ARTÍCULO 145 BIS.- Cuando una Persona Servidora Pública Municipal aplique los recursos federales o estatales que se le transfieran, según las leyes o convenios, para programas o proyectos específicos a gastos municipales distintos a los prevenidos, se hará acreedora a las sanciones que disponga esta Ley, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la normatividad en materia de corrupción, sin perjuicio de la aplicación, en lo conducente, del Código Penal.

Las Personas Servidoras Públicas Municipales otorgarán los auxilios e información necesarios para la devolución de los recursos desviados y los correspondientes intereses legales, al personal de la Auditoría Superior del Estado, a las áreas de Contraloría y Fiscalización y de las dependencias federales competentes que según las Leyes deban intervenir en estos asuntos.

ARTÍCULO 152.- Corresponde a las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similar, según se denomine, ser los órganos de gestión para el ejercicio del gasto público municipal, entendiéndose éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales.

ARTÍCULO 160.- Las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similar, según se denomine, deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal.

ARTÍCULO 161.- Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similar, según se denomine. La Persona Servidora Pública Municipal que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad oficial en los términos de esta Ley, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la legislación en materia de corrupción.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Decreto Número 678 por el que se reforma el artículo 171 numeral 2 y 176 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se modifica la fecha de instalación de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos que hayan de instalarse el 30 de septiembre de 2027, por única ocasión, durarán en su encargo hasta el 31 de diciembre de 2030, es decir, tres años y tres meses.

**Tercero.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales y legales conducentes.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimosexta Sesión Ordinaria, celebrada el día once de junio del dos mil veinticuatro.

### LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal

### DICTAMEN INCISO “F”

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

### C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el oficio número 2372/2024 signado por la Ciudadana Wendali Montserrat Navarro Ramírez, Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con el que, de conformidad con el numeral 192, párrafo segundo de la Ley de Amparo, requiere al Congreso del Estado, para que dentro del plazo de tres días, legalmente computado, cumpla con la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 195/2022-I y remita copia certificada de las constancias que lo acrediten; análisis que se realiza con base en la siguiente:

### Metodología de Trabajo:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el requerimiento fue recibido y presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del requerimiento y los resultandos de la sentencia, en particular los motivos en los que se fundan.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis del requerimiento y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio de requerimiento y la sentencia, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. Antecedentes:**

1. Con fecha 30 de abril del 2024, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, número 2372/2024 signado por la Ciudadana Wendali Montserrat Navarro Ramírez, Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con el que, de conformidad con el numeral 192, párrafo segundo de la Ley de Amparo, requiere al Congreso del Estado, para que dentro del plazo de tres días, legalmente computado, cumpla con la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 195/2022-I y remita copia certificada de las constancias que lo acrediten.

2. En sesión de fecha 01 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito, relativo al Juicio de Amparo 195/2022, en contra del Decreto Número 199 por el que se emite juicio en contra para desempeñar funciones docentes y edilicias de una Regidora, en el citado oficio se requiere que el Congreso cumpla con la sentencia dictada en el juicio de amparo de referencia dentro del término de tres días, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1555/2024, de fecha 01 de mayo de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito, relativo al Juicio de Amparo 195/2022, en contra del Decreto Número 199 por el que se emite juicio en contra para desempeñar funciones docentes y edilicias de una Regidora, en el citado oficio se requiere que el Congreso cumpla con la sentencia dictada en el juicio de amparo de referencia dentro del término de tres días, remitiendo las constancias que así lo acrediten. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 02 de mayo del 2024.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1679/2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en alcance a la REF. LXIII/3ER/SSP/DPL/1555/2024, remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora el escrito signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso del Estado, por el que remite acuse del oficio número 3849/2024 de fecha 06 de mayo del 2024, signado por la Licenciada Wendali Montserrat Navarro Ramírez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, por el que notifica una prórroga de 80 (ochenta) días hábiles, en el juicio de amparo número 195/2022 promovido por Flor de Liz Espíndola Ávila, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 30 de mayo del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia de los escritos que nos ocupan y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de junio del 2022, se emitió el DECRETO NÚMERO 199, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA FLOR DE LIZ ESPÍNDOLA ÁVILA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.<sup>9</sup>

7. En la 13ª Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el oficio número 2372, signado por la Ciudadana Wendali Montserrat Navarro Ramírez, Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

‘...

*En ese sentido, de conformidad con el numeral 192, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables para que dentro del plazo de tres días, legalmente computado, cumplan con la sentencia de mérito y remitan copia certificada de las constancias que lo acrediten, en el entendido que la concesión del amparo fue para lo siguiente:*

*“1. Desincorporen de la esfera jurídica de la quejosa, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano del Estado (sic) de Guerrero, pues solo así se le restituirá en el pleno goce de sus derechos fundamentales violados, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la ley de la materia.*

*2. Con base en ello, el Congreso del Estado de Guerrero deje sin efectos el Decreto Número 199 por el que se emitió juicio en contra de la quejosa en su calidad de Regidora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, para desempeñar de manera simultánea funciones de docente y edilicias de manera remunerada, y tomando en cuenta los lineamientos de esta sentencia, emita un nuevo Decreto.”*

*Se apercibe a las autoridades responsables...’*

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que con fecha 15 de junio del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 199 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

Que el Congreso del Estado fundó el juicio en contra expuesto en el Decreto número 199, en la falta de uno de los elementos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que de la lectura y comprensión de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 195/2022-I, se deriva que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero prohíbe que una persona con un cargo

<sup>9</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/P.O-52-ALCANCE-II-01-JULIO-2022.pdf>

público remunerado, tenga uno diverso con el cual obtenga también, ingreso económico; lo que contraría al artículo 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permite a un servidor público, desempeñar varios empleos públicos remunerados.

*“...del precepto constitucional citado [127 fracción III], se advierte tácitamente la facultad de un servidor público para desempeñar varios empleos públicos remunerados.*

*De lo que se desprende que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano del Estado (sic) de Guerrero, no justifica la limitación del derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no supera la primera etapa del test de proporcionalidad.*

*Circunstancia que pone en evidencia que la norma reclamada deviene inconstitucional.*

*Por tanto, con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de la materia, se **concede** el amparo y protección de la justicia federal solicitados, para el efecto de que las autoridades responsables:*

*1. Desincorporen de la esfera jurídica de la quejosa, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero (sic), pues solo así se le restituirá en el pleno goce de sus derechos fundamentales violados, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la ley de la materia.*

*2. Con base en ello, el Congreso del Estado de Guerrero deje sin efectos el Decreto Número 199 por el que se emitió juicio en contra de la quejosa en su calidad de Regidora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, para desempeñar de manera simultánea funciones de docente y edificaciones de manera remunerada, y tomando en cuenta los lineamientos de esta sentencia, emita un nuevo Decreto.*

*Por lo expuesto y fundado, se:*

### **RESUELVE:**

*Único. La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso Flor de Liz Espíndola Ávila, por los motivos y para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.”*

Que en ese tenor, la citada sentencia dispone otorgar el amparo y protección de la justicia federal a la Regidora solicitante, con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Amparo, para el efecto de que el Congreso del Estado de Guerrero: 1. Desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 2. Deje sin efectos el Decreto Número 199; y, 3. Tomando en cuenta los lineamientos de la misma sentencia, emita un nuevo Decreto.

Que, toda vez que estamos ante un mandato jurisdiccional que deriva en separar a la Regidora de la esfera jurídica del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el que se funda el multicitado Decreto Número 199, emitido por el Congreso del Estado; es procedente emitir un nuevo Decreto en el que se deje sin efectos el mencionado Decreto Número 199.

No es óbice señalar, en relación al mandato “tomando en cuenta los lineamientos de la misma sentencia, emita un nuevo Decreto” no es factible que el Poder Legislativo se pronuncie respecto a un nuevo juicio a favor o en contra de la Regidora, ya que la facultad para emitirla, precisamente se encuentra establecida en el multicitado artículo 31 y conforme a la sentencia dictada, se ha mandado la desincorporación de la esfera jurídica de la Regidora del mismo, motivo por el cual, el Congreso del Estado de Guerrero quedó imposibilitado, en este caso en particular, para manifestarse al respecto.

### **V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio**

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos especificados en el apartado de Considerandos, procede a poner a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 199, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA FLOR DE LIZ ESPÍNDOLA ÁVILA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 195/2022-I.**

**ÚNICO.** Se deja sin efectos el Decreto número 199 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 195/2022-I.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 195/2022-I, a la Ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimotercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.*

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal

### DICTAMEN INCISO “G”

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el oficio 7339/2024, signado por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el que se requiere al Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro de tres días contados a partir de la legal notificación, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, derivado del Decreto número 198 que recayó al escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero,

por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### Metodología de Trabajo:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el requerimiento fue recibido y presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del requerimiento y los resultandos de la sentencia, en particular los motivos en los que se fundan.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de

Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis del requerimiento y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio de requerimiento y la sentencia, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. Antecedentes:

1. Con fecha 28 de mayo del 2024, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, número 7339/2024 signado por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con el que se requiere al Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro de tres días contados a partir de la legal notificación, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, derivado del Decreto número 198 que recayó al escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Branda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la Sentencia y Acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del Decreto Número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1736/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el

Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para conocimiento efectos procedentes, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Branda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la Sentencia y Acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del Decreto Número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 06 de junio del 2024.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1796/2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en alcance a la REF. LXIII/3ER/SSP/DPL/1736/2024, remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora el escrito signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso del Estado, por el que remite acuse del oficio número 7745/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, signado por la Licenciada Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, por el que notifica una prórroga de 15 (quince) días hábiles, en el juicio de amparo número 165/2022 promovido por Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 13 de junio del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia de los oficios que nos ocupan y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de junio del 2022, se emitió el DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA EMILIA JIMÉNEZ FIGUEROA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO,

PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.<sup>10</sup>

7. En la 13ª Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el oficio 7339/2024, signado por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*‘...Se requiere cumplimiento*

*En tales condiciones, requiérase a la autoridad responsable Congreso del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días, contado (sic) a partir de la legal notificación de este acuerdo, cumpla con la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, por lo cual deberá realizar lo siguiente:*

*“1. Deje insubsistente el decreto número 198 aprobado en sesión de siete (sic) de junio de dos mil veintidós.*

*2. En su lugar, instruya a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), a efecto de que emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia, por cuanto hace a la interpretación conforme entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el diverso 127, párrafos II y III constitucional; y analice si el desempeño en el área de docencia por parte de la quejosa, afecta o no sus responsabilidades edilicias o resulta incompatible o no.*

*3. Una vez hecho lo anterior, en términos del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), lo presente ante la responsable para que sea sometido a votación y decreten lo conducente.*

*En la inteligencia de que una vez que se apruebe, deberá remitir copia certificada del decreto.”*

<sup>10</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/P.O-52-ALCANCE-II-01-JULIO-2022.pdf>

*En el entendido que deberá remitir copia certificada de la determinación que dicte al efecto, con apoyo en el artículo 192 de la Ley de Amparo.’*

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que con fecha 15 de junio del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

Que el Congreso del Estado fundó el juicio en contra expuesto en el Decreto número 198, en la falta de uno de los elementos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que en dicha Resolución del Juicio de Amparo 165/2022, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, declaró fundado y suficiente el motivo de inconformidad referente a que “...la responsable contraviene el artículo 127, fracción III, de la Constitución, con lo que se restringió su derecho de ejercer dos trabajos y recibir un salario por cada uno de ellos...”, razón por la cual concede el amparo y protección de la justicia federal a la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

Que de la lectura y comprensión de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, se deriva que “...la autoridad responsable fue omisa en atender en su integridad el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que no analizó la parte en que tal precepto dispone que el empleo en el área de docencia no debe afectar sus responsabilidades edilicias o resultar incompatibles.”, motivo por el cual, el Congreso del Estado debe dejar insubsistente el Decreto Número 198.

Que en ese tenor, la citada sentencia dispone otorgar el amparo y protección de la justicia federal a la Regidora solicitante, con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Amparo, para el efecto de que el Congreso del Estado de Guerrero: 1. “Deje insubsistente el decreto número 198 aprobado en sesión de siete (sic) de junio de dos mil veintidós.”; 2. “...emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia...”; y, 3. “...hecho lo anterior... ...sea sometido a votación y decreten lo conducente.”.

Que, toda vez que estamos ante un mandato jurisdiccional que deriva en dejar insubsistente el multicitado Decreto Número 198, emitido por el Congreso del Estado; es procedente emitir un nuevo Decreto en el que se deje sin efectos el mencionado Decreto Número 198.

No es óbice señalar, en relación al mandato “...emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia...”, que conforme a la lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en lo relativo a la emisión de dictámenes con proyecto de Decreto y a la técnica legislativa, dicho punto será tratado en un diverso dictamen, en el cual, el Poder Legislativo se pronunciará respecto a un nuevo juicio a favor o en contra de la Regidora.

#### V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos especificados en el apartado de Considerandos, procede a poner a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA EMILIA JIMÉNEZ FIGUEROA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 165/2022.**

**ÚNICO.** Se deja sin efectos el Decreto número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia

Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022, a la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimotercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.*

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.-  
Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal

#### La Presidenta:

En desahogo de los incisos “f” y “g” del Orden del Día esta Presidencia en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, somete a consideración de la Plenaria para que los siguientes dictámenes signados bajo los incisos “f” y “g” sean sometidos a discusión y aprobación en un solo acto es

decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, informe sobre resultado de la votación.

**La secretaria Angélica Espinoza García:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo la emisión de 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia aprueba por unanimidad de votos la propuesta de antecedentes.

Esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos “f” y “g” del punto número cuatro del Orden del Día.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “f” y “g” del punto número cuatro del Orden del Día, recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos, por lo que se solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y en correlación con el artículo

266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto en los incisos “f” y “g” del punto número cuatro del Orden del Día, recordándoles que la votación aplica para todos y para cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gabriela Bernal Reséndiz, informe sobre el resultado de la votación.

**La secretaria Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con gusto, diputada presidenta.

31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados en los incisos “f” y “g” del punto número cuatro del Orden del Día.

Esta Presidencia tiene por aprobados los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “f” y “g” del punto número cuatro del Orden del Día, emítanse los decretos correspondientes y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del punto número cuatro del Orden del Día, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora se reserva su derecho de

exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, informe sobre el resultado de la votación.

#### **La secretaria Angélica Espinoza García:**

Con gusto, diputada presidenta.

30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

*Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.*

#### **C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

*A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio 7339/2024, signado por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el que se requiere al Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro de tres días contados a partir de la legal notificación, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, derivado del Decreto número 198 que recayó al escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; análisis que se realiza con base en la siguiente:*

#### **Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada el oficio y sus anexos, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio de requerimiento presentado, en particular las consideraciones y efectos sostenidos en la Resolución.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. Antecedentes:**

1. En sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el que se requiere al Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro de tres días contados a partir de la legal notificación, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, derivado del Decreto número 198 que recayó al escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.
2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.
3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1736/2024, de fecha 05 de junio del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Brenda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la Sentencia y Acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del Decreto 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 06 de junio del 2024.
4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio y sus anexos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.
5. En sesión de fecha 04 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.
6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
7. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0222/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recibíéndose el citado oficio en la Comisión, el día 05 de noviembre del 2021.
8. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del 2021, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
9. Mediante oficio número CAPG/P/0076/2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, se solicitó el apoyo del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, a efecto de obtener la cédula de actividades docentes de la Profesora Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.
10. Con fecha 23 de febrero de 2022, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Titular del Órgano Interno de Control, a través del oficio 1.0.2.3/2022/203, remitió a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, la cédula de información básica de Emilia Jiménez Figueroa en la Secretaría de Educación Guerrero.
11. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto al que le recayó el Decreto número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

12. En sesión de fecha 15 de junio del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

13. En sesión celebrada el 26 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el oficio 7339/2024 remitido a este Poder Legislativo por Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

‘...Se requiere cumplimiento

En tales condiciones, requiérase a la autoridad responsable Congreso del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días, contado (sic) a partir de la legal notificación de este acuerdo, cumpla con la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, por lo cual deberá realizar lo siguiente:

“1. Deje insubsistente el decreto número 198 aprobado en sesión de siete (sic) de junio de dos mil veintidós.

2. En su lugar, instruya a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), a efecto de que emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia, por cuanto hace a la interpretación conforme entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el diverso 127, párrafos II y III constitucional; y analice si el desempeño en el área de docencia por parte de la quejosa, afecta o no sus responsabilidades edilicias o resulta incompatible o no.

3. Una vez hecho lo anterior, en términos del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), lo presente ante la responsable para que sea sometido a votación y decreten lo conducente.

En la inteligencia de que una vez que se apruebe, deberá remitir copia certificada del decreto.”

En el entendido que deberá remitir copia certificada de la determinación que dicte al efecto, con apoyo en el artículo 192 de la Ley de Amparo.’

## III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, fue electa como Regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los integrantes del Ayuntamiento **tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo**; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública **que no impliquen remuneración o estímulo económico, o que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.**

Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto número \_\_\_\_, por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, el cual fue aprobado por el Pleno de la LXIII

*Legislatura el 15 de junio de la misma anualidad, recayendo el Decreto Número 198.*

*Que en la Resolución del Juicio de Amparo 165/2022, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, declaró fundado y suficiente el motivo de inconformidad referente a que "...la responsable contraviene el artículo 127, fracción III, de la Constitución, con lo que se restringió su derecho de ejercer dos trabajos y recibir un salario por cada uno de ellos...", razón por la cual concede el amparo y protección de la justicia federal a la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero y ordena al Congreso "...instruya a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), a efecto de que emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia, por cuanto hace a la interpretación conforme entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el diverso 127, párrafos II y III constitucional; y analice si el desempeño en el área de docencia por parte de la quejosa, afecta o no sus responsabilidades edilicias o resulta incompatible o no."*

*En ese tenor, toda vez que el Juzgador considera que "...la autoridad responsable fue omisa en atender en su integridad el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que no analizó la parte en que tal precepto dispone que el empleo en el área de docencia no debe afectar sus responsabilidades edilicias o resultar incompatibles." Se procede a realizar el análisis correspondiente.*

*El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.*

*Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.*

*De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del*

*Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.*

*Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.*

*Del análisis integral a la Ley Orgánica citada, se advierte que, entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destaca la de la vigilancia de manera individual o colectiva, así como las mencionadas en el artículo 80 de la mencionada Ley Orgánica:*

*"I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*

*II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*

*IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

*V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*

*VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*

*VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos".*

*De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por una Presidencia, Sindicaturas y Regidurías, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.*

*Que tratándose de las y los Regidores se concluye que son miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajarán individualmente o en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa individualmente o de forma colegiada con las y los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, informar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.*

*Que por otra parte, del análisis integral del artículo 31 de la ley en cita, se advierte que en la **hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos**, deben reunirse los siguientes **elementos**:*

- a) Solo las Regidoras o Regidores podrán solicitar la autorización;*
- b) El Cabildo podrá autorizar el desempeño a la vez de dos o más cargos o empleos públicos;*
- c) El desempeño solo podrá ser en la docencia, investigación o beneficencia pública;*
- d) El desempeño no implicará remuneración o estímulo económico; y,*
- e) Las actividades del desempeño no afectarán las responsabilidades edilicias o resultarán incompatibles, a juicio del Congreso del Estado.*

*Que esta Comisión a fin de dictaminar en los términos mencionados en la Resolución del Juicio de Amparo 196/2022, realizó nuevamente el estudio de las constancias que obran en el expediente, de las que se advierte lo siguiente:*

- a) La Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa es Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.*
- b) El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, en su primera sesión ordinaria, celebrada el día 01 de octubre de 2021, autorizó a la Regidora Emilia Jiménez Figueroa, para*

*que desempeñe la doble función a los ediles docentes del Municipio de Teloloapan, Guerrero, Acta de Cabildo que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía.*

*c) La Cédula de Información Básica de la Profesora Emilia Jiménez Figueroa, proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Guerrero hace constar que Emilia Jiménez Figueroa tiene categoría de Maestra de Grupo de Primaria, Foráneo, desempeña actualmente la función de Docente frente a Grupo en la Escuela Primaria “Plan de Ayala”, ubicada en la comunidad de Chilacachapa, Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, con horario de labores del Plantel Educativo de 8:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, existiendo una distancia de 15 kilómetros y un tiempo de traslado entre el Ayuntamiento y la Institución Educativa de 45 minutos.*

*Asimismo, que la citada profesora se encuentra laborando frente a grupo de manera presencial y no presentó la licencia o prórroga que establece el artículo 43, fracción VIII inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a partir de que tomó posesión del cargo, de conformidad como lo señala los Artículos 50 y 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la SEP.*

*d) La citada Servidora Pública por el desempeño como Docente, percibe un salario quincenal, cuyo monto se especifica en la cédula de información.*

*En virtud de lo anterior, podemos constatar que la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa es Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero y, se desempeña en la docencia como maestra ante grupo, en una escuela primaria de diferente Municipio al en que es Edil, conforme a la Constancia de asignación de Regidurías emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, a la Cédula de Información Básica proporcionada por la Secretaría de Educación Guerrero.*

**Funciones o actividades a desarrollar como Maestro o Docente ante grupo:**

- *El Docente es el profesional en la Educación Básica que asume ante el Estado y la sociedad, la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso*

de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.<sup>11</sup>

- La educación primaria inicial incluye el primer y segundo grado de la escuela primaria. Las funciones de un profesor de escuela primaria están orientadas a consolidar las habilidades adquiridas en la educación preescolar, incluida la empatía, las habilidades de escritura y de comunicación interpersonal.

Los maestros presentan a los niños cuestiones cotidianas para enseñarles técnicas de generación de ideas y habilidades de resolución de problemas. El objetivo clave en esta fase es alentar el trabajo colaborativo en el aula.

- La educación primaria intermedia incluye el tercer y cuarto grado de primaria. Esta se centra en que los estudiantes enfrenten situaciones sociales complejas. Donde el maestro se centra en fomentar la creatividad y la adaptabilidad de sus estudiantes y en profundizar en los conceptos de la inclusión y la tolerancia hacia los demás. El objetivo principal es enseñar habilidades analíticas a los alumnos para que puedan identificar las similitudes y posturas diferenciadas de los distintos grupos de la población y rechazar la discriminación tajantemente.
- La educación primaria superior tiene como objetivo, abordar los desafíos que amenazan a la humanidad. Se trata de enseñar a los estudiantes competencias de razonamiento deductivo para comprender cómo sus acciones pueden coadyuvar a proteger el medioambiente y reducir el impacto negativo del cambio climático.
- Las funciones de un profesor de escuela primaria incluyen establecer un ambiente de confianza y respeto dentro del aula para fomentar la participación de los estudiantes en programas comunitarios. Asimismo, se enfocan en impulsar el liderazgo democrático para que los estudiantes reflexionen sobre el impacto que tiene la corrupción, la violencia y la discriminación en el bienestar personal y colectivo.

**Funciones o actividades a desarrollar como Edil titular de una Regiduría:**

<sup>11</sup> Artículo 4 fracción XXV [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24e8c91d-d2fc-4977-ad19-dc572c3e4439/ley\\_general\\_servicio\\_profesional\\_docente.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24e8c91d-d2fc-4977-ad19-dc572c3e4439/ley_general_servicio_profesional_docente.pdf)

- Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente.

- Vigilar que la o el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

- Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el Presidente Municipal.

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.

- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.

- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.

- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.

- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.

- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

De las funciones de los dos cargos, anteriormente citadas, podemos concluir que son excluyentes y no implican conflicto de intereses, ya que cada una se desarrolla en diferentes ámbitos territoriales.

Al ser excluyentes, no existe la posibilidad de desempeñar los cargos al mismo tiempo y adecuadamente en razón de:

- 1.- El horario y jornada de trabajo que a cada cargo le corresponde se traslapan, ya que el de Edil, no es un horario fijo como el de Docente y si es permanente.

2.- Las particularidades del cargo de elección popular, requieren exigencias de moverse en todo el territorio del Municipio para cubrir la vigilancia de los acuerdos del Cabildo; a diferencia del de Docente que permanece durante su horario, en el aula y en la escuela.

3.- La ubicación de ambos centros de trabajo se encuentra a una distancia de 15 kilómetros y un tiempo de traslado entre el Ayuntamiento y la Institución Educativa de 45 minutos, lo que no permite una reacción rápida en caso necesario de tener que trasladarse de uno al otro.

4.- La Edil no manifestó expresamente contar con licencia (con o sin goce de sueldo), sin embargo en la Cédula proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, se señala que no presentó la licencia o prórroga que establece el artículo 43, fracción VIII inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a partir de que tomó posesión del cargo de Edil, de conformidad como lo señala los Artículos 50 y 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

5.- En el caso de la Docencia, se trata de un trabajo de alta especialización, ya que no solo requiere un título profesional, sino que, para su permanencia, se requiere de asistir a cursos de actualización y ser evaluada continuamente, mientras que, en el cargo de Edil, se requiere más tiempo para la atención Ciudadana.

En ese tenor, podemos concluir que para el ejercicio de cada uno de los cargos, se requiere tiempo, dedicación y empeño que le permita ejecutar sus funciones con el cuidado, esmero, prontitud, sapiencia e integridad necesarias para cumplir con sus objetivos primordiales, lo que no es factible con horarios que se traslapan y ejercidas en diferentes Municipios del Estado; motivo por el cual, a juicio de este Congreso del Estado, se colige que no se reúne el elemento “e) Las actividades del desempeño no afectarán las responsabilidades edilicias o resultarán incompatibles”, de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, motivo por el cual, la solicitud de autorización presentada resulta improcedente, por lo que debe emitirse juicio en contra.

No obvia señalar, lo innecesario de revisar si las percepciones que recibe la Edil, se encuentran dentro de los supuestos del artículo 127 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en virtud de que el Juez solo ordenó analizar la parte del artículo 31 de la LOMLEG relativa a la que el empleo en el área de docencia no debe afectar sus responsabilidades edilicias o resultar incompatibles, por lo que es suficiente para resolver el que se haya concretado uno de los elementos citados en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### V. Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, al no ser compatibles ambos cargos, determinan emitir juicio en contra, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA EMILIA JIMÉNEZ FIGUEROA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ÚNICO.** Se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero en términos de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 165/2022; a la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa; al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero; y, a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las

*Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de junio del dos mil veintidós.*

***Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.***

***Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- Vocal. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.***

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del punto número cuatro del Orden del Día, en virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hace del conocimiento que la Comisión Dictaminadora se reserva sus derechos de exponer los motivos y el contenido de4l dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a las y los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gabriela Bernal Reséndiz, informe sobre el resultado de la votación.

#### **La secretaria Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con gusto, diputada presidenta.

30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

*Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.*

***C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.***

*A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, se permite someter a consideración de este Poder Legislativo, la terna de candidatas para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con base en la siguiente:*

#### **Metodología de Trabajo:**

***I.- Antecedentes:*** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

***II.- Contenido del escrito:*** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

***III.- Fundamentación:*** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y

facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes:**

1. Con fecha 05 de julio del 2024, se recibió en oficialía de partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la Terna de Ciudadanas, para que, de entre ellas, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

2. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1883/2024, de fecha 05 de julio del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Terna de Candidatas para que, de entre ellas, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el día 05 de mayo del 2024.

3. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de julio del 2024, a cada integrante una copia simple de la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión de fecha 10 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### **II. Contenido:**

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que ante la renuncia al derecho de asumir el cargo del Presidente Municipal Suplente, en cumplimiento al artículo segundo del Acuerdo que aprueba la renuncia, con fundamento en los artículos 91 fracciones I y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Ciudadanas para que, de entre ellas, se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

#### **III. Fundamentación:**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 300 y Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán al mismo.

#### **IV. Considerando:**

Que en el análisis del asunto de referencia, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 06 de marzo del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante Acuerdo Parlamentario, aprobó la renuncia del Ciudadano Elías Bailón Cruz, al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero y, ante la ausencia definitiva del Presidente Propietario y lo comunicó a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos señalados

en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, para que a la brevedad envíe la terna respectiva.

Que bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las Ciudadanas Dellanira Bernardino Arzate, Odalys Lizzeth Flores Bernardino y Socorro Guerrero Bruno, para elegir de entre ellas, a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, ante la ausencia definitiva de los Presidentes Propietario y el Suplente.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de los integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la Ciudadana Dellanira Bernardino Arzate, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidenta Municipal, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es mexicana, guerrerense, vecina del Municipio de Malinaltepec, comprometida con la comunidad y tiene la formación para ocupar el cargo, al haberse desempeñado como Presidenta del DIF Municipal.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA DELLANIRA BERNARDINO ARZATE, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.**

**PRIMERO.** Se designa a la Ciudadana Dellanira Bernardino Arzate, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

**SEGUNDO.** Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, así como a la Ciudadana Dellanira Bernardino Arzate, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimocuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día diez de julio del dos mil veinticuatro.

**Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.**

**Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- Vocal. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.**

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

Continuando con el desahogo del inciso “i” esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados: Gloria Citlali Calixto Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez y Abril Gabriela Hernández Pablo, para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al

interior de este Salón de Plenos a la ciudadana Dellanira Bernardino Arzate, para proceder a tomarle la protesta de correspondiente, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

*(Receso)*

*(Reanudación)*

**La Presidenta:**

Se reanuda la sesión.

Solicito a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

**La Presidenta:**

Ciudadana Dellanira Bernardino Arzate.

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen; así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

**La ciudadana Dellanira Bernardino Arzate:**

Si, protesto.

**La Presidenta:**

Si así no lo hiciere, que el pueblo del municipio de Malinaltepec, Guerrero, se lo demande.

Felicidades ciudadana presidenta.

Solicito a las compañeras diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este Salón de Pleno a la ciudadana presidenta.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 14:31 horas):**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 31 minutos del día miércoles 10 de julio de 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera inmediata para celebrar sesión extraordinaria.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga